



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas del programa 65, 134 y 135

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Proyecto de presupuesto por programas para 2020

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°

Informe del Secretario General*

Índice

	<i>Página</i>
Resumen	5
I. Introducción	6
II. Recursos necesarios adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos	8
A. 40° período de sesiones	8
Resolución 40/1. Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	8
Resolución 40/2. Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	9
Resolución 40/4. Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional	12
Resolución 40/5. Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte	13
Resolución 40/7. El derecho a la alimentación	14

* La fecha de presentación de este informe tiene en cuenta la necesidad de reflejar todas las declaraciones orales derivadas de todos los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, incluido el más reciente, celebrado en Ginebra del 9 al 27 de septiembre de 2019.



Resolución 40/10. La libertad de religión o de creencias	15
Resolución 40/13. Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	16
Resolución 40/15. Trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño	18
Resolución 40/16. Mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	19
Resolución 40/17. La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	20
Resolución 40/18. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	23
Resolución 40/19. Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	24
Resolución 40/20. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	30
Resolución 40/25. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias	34
Resolución 40/26. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí	35
Resolución 40/27. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	36
Resolución 40/28. Cooperación con Georgia	37
Resolución 40/29. Situación de los derechos humanos en Myanmar	38
B. 41º período de sesiones	39
Resolución 41/1. Situación de los derechos humanos en Eritrea	39
Resolución 41/2. Promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas	40
Resolución 41/3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	42
Resolución 41/6. Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas	42
Resolución 41/8. Consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado	44
Resolución 41/9. Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos	45
Resolución 41/10. El acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	46
Resolución 41/11. Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos	48
Resolución 41/12. Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación	49
Resolución 41/13. La juventud y los derechos humanos	50

Resolución 41/15 .Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	52
Resolución 41/17. Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo.	54
Resolución 41/18. Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género	55
Resolución 41/19. La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos.	57
Resolución 41/20. Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos.	58
Resolución 41/21. Los derechos humanos y el cambio climático.	59
Resolución 41/22. Situación de los derechos humanos en Belarús.	61
Resolución 41/26. Renovación del mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái	62
C. 42° período de sesiones.	69
Resolución 42/2. Situación de los derechos humanos en el Yemen	69
Resolución 42/3. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	75
Resolución 42/4. Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	77
Resolución 42/5. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.	78
Resolución 42/6. El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos.	80
Resolución 42/7. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa	81
Resolución 42/9. La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	82
Resolución 42/10. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias	84
Resolución 42/12. Los derechos humanos de las personas de edad	85
Resolución 42/13. El derecho a la seguridad social	86
Resolución 42/14. Celebración del 25° aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing	88
Resolución 42/15. El derecho a la privacidad en la era digital	89
Resolución 42/16. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	90
Resolución 42/17. Derechos humanos y justicia de transición	91
Resolución 42/19. Los derechos humanos y los pueblos indígenas	93

Resolución 42/20. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	94
Resolución 42/22. Detención arbitraria.	96
Resolución 42/23. El derecho al desarrollo	98
Resolución 42/25. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	104
Resolución 42/26. Situación de los derechos humanos en Burundi	113
Resolución 42/29. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	116
Resolución 42/30. Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento	118
Resolución 42/32. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	120
Resolución 42/33. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	121
Resolución 42/34. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	122
Resolución 42/35. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán	123
Resolución 42/36. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	129
Resolución 42/37. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	130
III. Resumen y medidas que ha de adoptar la Asamblea General	131
Anexos	
I. Resumen de las necesidades de recursos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°	137
II. Costos de los servicios de conferencias.	146

Resumen

La Asamblea General, en la parte V de su resolución [63/263](#), hizo suya la conclusión contenida en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/63/629](#)) en la que esta consideraba positiva la presentación anual a la Asamblea de las estimaciones revisadas que se derivasen de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. En su resolución [65/281](#), la Asamblea decidió examinar por conducto de la Quinta Comisión todas las consecuencias financieras resultantes de las resoluciones y decisiones que figurasen en el informe anual del Consejo, incluidas las resultantes de su período de sesiones de septiembre.

En este informe se presenta la estimación de los recursos necesarios, que ascienden a 67.907.000 dólares, correspondientes al bienio 2018-2019 y a 2020, en relación con los mandatos resultantes de 65 resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 40º a 42º, celebrados en 2019 (véanse [A/74/53](#) y [A/74/53/Add.1](#)). De esos recursos, la suma de 32.177.700 dólares corresponde a actividades de carácter permanente y, por lo tanto, ya se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Los recursos necesarios restantes, es decir, 35.729.300 dólares, son nuevas necesidades para el bienio 2018-2019 (13.181.000 dólares) y para 2020 (22.548.300 dólares).

Por lo que respecta a las nuevas necesidades de 13.181.000 dólares en relación con el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, una suma estimada de 7.501.100 dólares se examinará en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos por un importe de 10.597.000 dólares aprobada por la Comisión Consultiva en 2019 en virtud de la resolución [72/264](#) de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. Se propone que la suma de 1.435.300 dólares, para la que no se solicitó autorización para contraer compromisos de gastos, se sufrague con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio 2018-2019.

Por lo que respecta a las nuevas necesidades por valor de 22.548.300 dólares en relación con el proyecto de presupuesto por programas para 2020, que se desglosan en 1.884.800 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 20.583.000 dólares en la sección 24 (Derechos humanos) y 80.500 dólares en la sección 29E (Administración, Ginebra), en la sección III de este informe se propone que se consigne esta suma y se impute al fondo para imprevistos para 2020.

En la sección III también se propone que, a partir del 1 de enero de 2020, se creen 18 nuevos puestos en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, a saber, 6 para apoyar las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones [40/13](#), [42/20](#), [42/22](#) y [42/23](#), y 12 para el establecimiento de la oficina en el Sudán, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [42/35](#) del Consejo.

I. Introducción

1. El presente informe anual responde a la conclusión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase [A/63/629](#), párr. 10), que la Asamblea General hizo suya en la parte V de su resolución [63/263](#), en la que la Comisión consideraba positiva la presentación anual a la Asamblea de las estimaciones revisadas que se derivasen de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. En su resolución [65/281](#), la Asamblea decidió examinar por conducto de la Quinta Comisión todas las consecuencias financieras resultantes de las resoluciones y decisiones que figurasen en el informe anual del Consejo, incluidas las resultantes de su período de sesiones de septiembre. El propósito del presente informe es informar a la Asamblea de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 40º a 42º, celebrados en 2019, que figuran en el informe que el Consejo presentó a la Asamblea (véanse [A/74/53](#) y [A/74/53/Add.1](#))¹.

2. El Consejo aprobó varias resoluciones en las que solicitó a los órganos de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes que continuasen o emprendiesen actividades adicionales, incluida la celebración de reuniones. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, antes de que el Consejo aprobase las resoluciones, se le facilitaron, cuando se estimó procedente, las correspondientes exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas. Se informó al Consejo de que las necesidades de recursos detalladas se presentarían a la Asamblea para que las examinara y aprobara en el contexto del informe anual sobre las estimaciones revisadas, en el que se determinaría si algunas de ellas podían sufragarse con cargo a las consignaciones aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y del proyecto del presupuesto por programas para 2020, y para cuáles de ellas deberían solicitarse nuevas consignaciones, que, como tales, se imputarían al fondo para imprevistos, con sujeción a los procedimientos establecidos por la Asamblea en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#).

3. En cuanto a las resoluciones que fueron revisadas oralmente antes de su aprobación por el Consejo, en la mayoría de los casos las modificaciones introducidas no afectaban a las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas que se habían presentado al Consejo y en otros casos se modificaron o se retiraron las exposiciones correspondientes. En los casos de las resoluciones cuyas modificaciones orales tenían consecuencias financieras (resoluciones del Consejo [42/25](#) y [42/29](#)), se informó oralmente al Consejo de que las necesidades financieras revisadas se reflejarían en el informe sobre las estimaciones revisadas.

4. Las consecuencias para el presupuesto por programas derivadas de las resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones 40º a 42º del Consejo dan lugar a unas necesidades totales de recursos de 67.907.000 dólares. De esos recursos, la suma de 32.177.700 dólares corresponde a actividades de carácter permanente y, por lo tanto, ya se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y el proyecto de presupuesto por programas para 2020. El resto de los recursos necesarios, que ascienden a 35.729.300 dólares, son necesidades nuevas en relación con el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (13.181.000 dólares) y el proyecto de presupuesto por programas para 2020 (22.548.300 dólares).

¹ Aunque el 42º período de sesiones del Consejo concluyó el 27 de septiembre de 2019, la versión anticipada del informe del Consejo sobre ese período de sesiones ([A/72/53/Add.1](#)) fue presentada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 10 de octubre de 2019.

5. Por lo que respecta a las nuevas necesidades de 13.181.000 dólares en relación con el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, una suma estimada de 7.501.100 dólares se examinará en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos por un importe de 10.597.000 dólares aprobada por la Comisión Consultiva en 2019 en virtud de la resolución [72/264](#) de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. Se propone que la suma de 1.435.300 dólares, para la que no se solicitó autorización para contraer compromisos de gastos, se sufrague con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio 2018-2019.

6. En relación con las nuevas necesidades de recursos para 2020, que ascienden a 22.548.300 dólares, de los que 1.884.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 20.583.000 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) y 80.500, a la sección 29E (Administración, Ginebra), en la sección III del presente informe se propone que se consigne esa suma y se impute al fondo para imprevistos para 2020.

7. En la sección III también se propone que, a partir del 1 de enero de 2020, se creen 18 nuevos puestos en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, a saber, 6 para apoyar las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones [40/13](#), [42/20](#), [42/22](#) y [42/23](#), y 12 para el establecimiento de la oficina en el Sudán, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [42/35](#) del Consejo.

8. Todos los recursos necesarios, así como las modalidades de financiación propuestas, se resumen en el anexo I del presente informe.

9. Conforme a la recomendación de la Comisión Consultiva (véase [A/70/7/Add.28](#), párr. 21), los costos de los servicios de conferencias en 2019 figuran en el anexo II del presente informe.

10. En muchas de sus resoluciones aprobadas, el Consejo solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran todos los recursos y la asistencia necesarios para cumplir efectivamente los mandatos o para ejecutar las actividades solicitadas dentro de los límites de los recursos disponibles.

11. En cada una de las exposiciones conexas sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones indicadas en el párrafo 10, la Secretaría señaló a la atención del Consejo lo dispuesto en la sección VI de la resolución [45/248](#) B de la Asamblea General y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución [70/247](#), en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó el papel de la Comisión Consultiva.

12. En 2019 no se discontinuó ningún mandato en virtud de resoluciones o decisiones del Consejo de Derechos Humanos, aunque en su resolución [42/35](#) el Consejo reconoció la intención de reducir progresivamente el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán tras la puesta en marcha de una oficina del ACNUDH en el país, con el acuerdo del Gobierno del Sudán. Dado que esa oficina del ACNUDH se establecerá gradualmente durante 2020, se preveía que la discontinuación del mandato se reflejaría en el proyecto de presupuesto por programas para 2021.

II. Recursos necesarios adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

A. 40º período de sesiones

Resolución 40/1

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

13. En los párrafos 3 y 4 de su resolución 40/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes que, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con su conformidad, continuaran reforzando su labor de asesoramiento y asistencia técnica en la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka;

b) Solicitó al ACNUDH que siguiera evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, y presentara información actualizada por escrito al Consejo de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones, y un informe exhaustivo, seguido de un debate, sobre la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo en su 46º período de sesiones.

14. Como se detalla en el cuadro 1, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses en 2020 y 3 meses en 2021 en Colombo para apoyar la evaluación de los progresos en la aplicación de las recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos, y servir de enlace con los interesados en la concepción y tramitación de proyectos en apoyo de los compromisos del Gobierno en virtud de la resolución; prestar asesoramiento sustantivo sobre cuestiones relativas a la justicia de transición, y facilitar la redacción de los informes;

b) Doce misiones sobre el terreno en 2020 y dos misiones en 2021 (7 días cada una) desde Colombo a otras provincias;

c) Transporte local, interpretación, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

d) Servicios de conferencias para traducir los informes que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 43º y 46º.

Cuadro 1

Resolución 40/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Por incluir en el presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Documentación anterior al período de sesiones	56 400	–	28 200	28 200
Subtotal, sección 2	56 400	–	28 200	28 200
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viaje de un funcionario con un intérprete local dentro de Sri Lanka	21 600	–	18 500	3 100
Gastos locales: transporte, seguridad, interpretación, comunicaciones y gastos diversos	35 000	–	30 000	5 000
Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses en 2020 y 3 meses en 2021 en Sri Lanka	224 800	–	179 800	45 000
Subtotal, sección 24	281 400	–	228 300	53 100
Total	337 800	–	256 500	81 300

15. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 256.500 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 228.300 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Los recursos adicionales, que ascienden a 81.300 dólares, de los cuales 28.200 corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 53.100, a la sección 24 (Derechos humanos) se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 40/2**Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua**

16. En el párrafo 8 de su resolución 40/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua y se lo presentara en su 42º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo ampliado, y que presentara oralmente al Consejo, en sus períodos de sesiones 41º y 43º, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos.

17. Como se detalla en el cuadro 2, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4, radicado en Panamá, y de categoría P-3, radicado en Ginebra, por un total de nueve meses cada uno (seis meses

en 2019 y tres meses en 2020) para: establecer contacto con diversas fuentes de información dentro y fuera de Nicaragua; reunir información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos con sistemas para la determinación de hechos a distancia (dado que el ACNUDH no está presente en Nicaragua), que incluya entrevistas y la recopilación y el análisis de pruebas e información de fuente abierta; organizar misiones periódicas a Nicaragua (si se concede acceso al país) o a países vecinos que reciben un número elevado de refugiados y migrantes nicaragüenses y participar en ellas; ofrecer información periódicamente a la Alta Comisionada, el equipo de las Naciones Unidas en el país, los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes; coordinar con todos los interesados pertinentes y actuar de enlace con ellos; preparar las dos actualizaciones orales para los períodos de sesiones 41º y 43º del Consejo de Derechos Humanos; redactar el informe escrito que se presentará al 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos; y hacer el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

b) Tres misiones (dos en 2019 y una en 2020) de 10 días laborables cada una de un funcionario de Panamá y otro de Ginebra a Nicaragua (si se concede acceso al país) y a los países pertinentes de América Latina, para entrevistar a refugiados y migrantes nicaragüenses y recopilar información de organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales que les prestan asistencia, a fin de preparar las exposiciones orales y el informe escrito;

c) Viaje a Ginebra de un experto en cuestiones de derechos humanos de particular importancia para la situación en Nicaragua, a fin de participar en el diálogo interactivo ampliado del 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

d) Gastos de funcionamiento de las tres misiones, incluidos el transporte, el alquiler de salas de reuniones, las comunicaciones y gastos diversos;

e) Servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Cuadro 2

Resolución 40/2 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)					
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	28 200	–	–	–
Subtotal, sección 2	28 200	28 200	–	–	–
Sección 24 (Derechos humanos)					
Personal temporario general de categoría P-4 durante 6 meses en 2019 y 3 meses en 2020 en Panamá	133 300	88 900	44 400	88 900	73 700

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses en 2019 y 3 meses en 2020 en Ginebra	129 100	86 100	43 000	86 100	71 300
Viaje de un experto a Ginebra en 2019	5 500	5 500	–	–	5 500
Viajes de funcionarios a Nicaragua o países vecinos: dos misiones en 2019 y una en 2020	34 500	23 000	11 500	23 000	23 000
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	18 000	12 000	6 000	12 000	12 000
Subtotal, sección 24	320 400	215 500	104 900	215 500	185 000
Total	348 600	243 700	104 900	215 500	185 000

18. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

19. Del total de recursos necesarios estimados, 243.700 dólares corresponden a 2019; de ese importe, 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 215.500 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Habida cuenta de la necesidad urgente de cumplir el mandato y de enviar personal para evaluar y preparar un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, el 5 de abril de 2019 el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 por valor de 215.500 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos), de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/264](#) de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. El 7 de junio de 2019, la Comisión aceptó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe máximo de 185.500 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos). **En el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 se examinará el importe de 184.300 dólares,** teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

20. **Los recursos necesarios, que ascienden a 28.200 dólares y corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.**

21. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 104.900 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 40/4

Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional

22. En los párrafos 26 y 27 de su resolución 40/4, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Comité Asesor que, en el marco del estudio sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados, mediante la monetización y/o el establecimiento de fondos de inversión, entre otras medidas posibles, solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 34/11, recabara las opiniones de expertos y organizaciones regionales e internacionales, así como de órganos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales, entre otros medios celebrando una reunión de un día de duración en Ginebra, en abril o mayo de 2019;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que proporcionara toda la asistencia y los recursos financieros necesarios para que el Comité Asesor pudiera cumplir el mandato establecido en la presente resolución, y exhortó a todas las partes interesadas, en particular los Estados y los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como las demás entidades internacionales y regionales interesadas, a que colaboraran plenamente con el Comité Asesor en esa tarea.

23. Como se detalla en el cuadro 3, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitarán recursos adicionales no recurrentes en 2019 para sufragar los viajes a Ginebra de cinco expertos con el fin de participar en una reunión de un día de duración.

Cuadro 3

Resolución 40/4 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2019</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Sección 24 (Derechos humanos)					
Viajes de 5 expertos para la reunión de 1 día de duración en Ginebra	27 700	–	27 700	27 700	27 700
Total, sección 24	27 700	–	27 700	27 700	27 700

24. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

25. El 5 de abril de 2019 el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 por valor de 27.700 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. Habida cuenta de la urgencia de cumplir el mandato y celebrar una reunión excepcional del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, a fin de recabar las opiniones de expertos y organizaciones regionales e

internacionales para la preparación de un estudio sobre la posibilidad de utilizar fondos ilícitos no repatriados, el 7 de junio de 2019 la Comisión aceptó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por una suma máxima de 27.700 dólares. **En el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 se examinará la suma de 22.000 dólares,** teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

Resolución 40/5

Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte

26. En el párrafo 4 de su resolución 40/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre la intersección de la discriminación racial y de género en el deporte, en particular en las políticas, los reglamentos y las prácticas de los órganos deportivos, detallando las normas y principios internacionales de derechos humanos pertinentes, y que presentara el informe al Consejo en su 44º período de sesiones.

27. Como se detalla en el cuadro 4, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante cuatro meses para investigar y redactar y el informe del ACNUDH sobre las intersecciones entre la discriminación racial y de género en el deporte, en particular en las políticas, los reglamentos y las prácticas de los órganos deportivos, detallando las normas y principios internacionales de derechos humanos pertinentes, y presentarlo al 44º período de sesiones del Consejo;

b) Servicios de conferencias para la traducción del informe.

Cuadro 4

Resolución 40/5 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200
Sección 24 (Derechos humanos)			
Personal temporario general de categoría P-4 durante 4 meses	68 900	–	68 900
Subtotal, sección 24	68 900	–	68 900
Total	97 100	–	97 100

28. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no**

recurrentes por un valor de 97.100 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 68.900 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

Resolución 40/7 El derecho a la alimentación

29. En los párrafos 25 a 27 y 30 de su resolución 40/7, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años para que su titular pudiera proseguir su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo en su resolución 6/2;

b) Solicitó a la Relatora Especial que participara en los diálogos y foros políticos internacionales relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prestando especial atención al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, consistente en poner fin al hambre;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran proporcionando a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros que necesitara para continuar desempeñando eficazmente su mandato;

d) Solicitó a la Relatora Especial que presentara informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo respectivos.

30. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 5.

Cuadro 5

Resolución 40/7 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho a la alimentación (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)			
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos misiones a países	98 800	49 400	49 400
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000	12 000
Subtotal, sección 24	145 800	72 900	72 900
Total	571 400	285 700	285 700

31. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos de un total de 285.700 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 72.900 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, las necesidades conexas se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 40/10

La libertad de religión o de creencias

32. En los párrafos 15, 17 y 18 de su resolución 40/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período adicional de tres años, e invitó al Relator Especial a cumplir el mandato de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 6/37;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que prestaran al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesitara para desempeñar eficazmente su mandato;

c) Solicitó al Relator Especial que informara anualmente al Consejo y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo respectivos.

33. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 6.

Cuadro 6

Resolución 40/10 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la libertad de religión o de creencias (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)			
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos misiones a países	98 800	49 400	49 400
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000	12 000
Subtotal, sección 24	145 800	72 900	72 900
Total	571 400	285 700	285 700

34. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos de un total de 285.700 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 72.900 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, las necesidades conexas se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 40/13

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

35. En el párrafo 11 de su resolución 40/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que reforzara la presencia del ACNUDH en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, y que desplegara el personal y los expertos necesarios para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional que se estuvieran cometiendo en el contexto de multitudinarias protestas civiles en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, según las conclusiones de la comisión de investigación internacional e independiente sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, que vigilara la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la comisión de investigación y que presentara al Consejo un informe oral en su 42º período de sesiones y un informe escrito en su 43º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo.

36. Como se detalla en el cuadro 7, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales para 2019 y 2020, así como recursos anuales en 2021 y los ejercicios presupuestarios posteriores, para sufragar:

a) Dos puestos de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3, que se crearán el 1 de enero de 2020, radicados en la suboficina del ACNUDH en Gaza, para reforzar la capacidad de la presencia sobre el terreno para vigilar la situación de los derechos humanos en la zona (recurrente);

b) Personal temporario general, a saber, dos plazas de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3 durante seis meses cada uno en 2019, a la espera de la creación de los puestos (no recurrente);

c) Personal temporario general (personal nacional del Cuadro Orgánico de categoría B), a saber, tres plazas de Oficial de Derechos Humanos de contratación local, radicados en la suboficina del ACNUDH en Gaza, para reforzar más la capacidad de la presencia sobre el terreno para vigilar la situación de los derechos humanos en la zona (recurrente);

d) Gastos de funcionamiento, que incluyen comunicaciones, suministros de oficina, combustible y otros gastos diversos (recurrente);

e) Mobiliario y equipo, incluida la adquisición de un vehículo blindado necesario para los viajes del personal para llevar a cabo las actividades de vigilancia en Gaza (no recurrente); y

f) Servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará al Consejo en su 43º período de sesiones (no recurrente).

Cuadro 7

Resolución 40/13 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	Recursos necesarios anuales	Total de recursos necesarios adicionales	Recursos necesarios adicionales para 2019	Recursos necesarios adicionales para 2020	Por incluir en el ejercicio presupuestario de 2021 y en los ejercicios siguientes ^a	Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019	Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)							
Documentación anterior al período de sesiones (no recurrente)	–	28 200	–	28 200	–	–	–
Subtotal, sección 2	–	28 200	–	28 200	–	–	–
Sección 24 (Derechos humanos)							
Puestos: dos de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3 en Gaza, a partir del 1 de enero de 2020 (recurrente)	289 800	158 800	–	158 800	289 800	–	–
Personal temporario general de categoría P-3 en Gaza, solo en 2019 (no recurrente)	–	195 400	195 400	–	–	195 400	195 400
Personal temporario general (personal nacional del Cuadro Orgánico de categoría B) en Gaza (recurrente)	309 600	464 400	154 800	309 600	309 600	154 800	154 800
Gastos generales de funcionamiento (recurrente)	9 000	13 500	4 500	9 000	9 000	4 500	4 500
Suministros y materiales (recurrente)	6 600	9 900	3 300	6 600	6 600	3 300	3 300
Mobiliario y equipo, incluido el vehículo blindado (no recurrente)	–	191 300	191 300	–	–	191 300	191 300
Subtotal, sección 24	615 000	1 033 300	549 300	484 000	615 000	549 300	549 300
Total	615 000	1 061 500	549 300	512 200	615 000	549 300	549 300

^a Teniendo en cuenta el ajuste técnico para el crédito anual íntegro para los dos puestos de categoría P-3 que se crearán en 2020.

37. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

38. Del total de recursos necesarios estimados, la suma de 549.300 dólares para la sección 24 (Derechos humanos) corresponde a 2019. Habida cuenta de la necesidad urgente de cumplir el mandato de fortalecer la capacidad de vigilancia en la Franja de Gaza ocupada, el 5 de abril de 2019 el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 por valor de 549.300 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. El 7 de junio de 2019, la Comisión aceptó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe máximo de 549.300 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos). **EI**

importe de 352.900 dólares se examinará en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

39. Se necesitarán recursos adicionales por un valor de 512.200 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 484.000 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades, las necesidades conexas de 615.000 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos) se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y para los ejercicios posteriores.

Resolución 40/15

Trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño

40. En los párrafos 4 y 5 de su resolución 40/15, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que se pusiera en contacto con los Estados, además de con los órganos, los organismos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas, en particular el Comité de los Derechos del Niño y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda, y que velara por que esta fuera plenamente accesible a las personas con discapacidad;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que adoptara disposiciones y proporcionara recursos para la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos y que difundiera la información pertinente entre los Estados y otros interesados.

41. Como se detalla en el cuadro 8, a raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar servicios e instalaciones de conferencias a fin de que los debates sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad.

Cuadro 8

Resolución 40/15 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	10 700	–	10 700
Total, sección 2	10 700	–	10 700

42. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 10.700 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 40/16

Mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

43. En los párrafos 1 y 5 de su resolución 40/16, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años en los mismos términos que los previstos por el Consejo en su resolución 31/3;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionasen toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesitara la Relatora Especial para el desempeño eficaz del mandato.

44. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 9.

Cuadro 9

Resolución 40/16 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos a países	98 800	49 400	49 400
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000	12 000
Subtotal, sección 24	145 800	72 900	72 900
Total	571 400	285 700	285 700

45. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 285.700 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 72.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades, las necesidades conexas se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 40/17

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

46. En los párrafos 55 y 56 de su resolución 40/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria;

b) Solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara oralmente información actualizada durante el diálogo interactivo en el 41^{er} período de sesiones del Consejo y presentara por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en sus períodos de sesiones 42^o y 43^o.

47. Como se detalla en el cuadro 10, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes para 2019 y 2020 con el fin de sufragar:

a) Las visitas o misiones de tres comisionados a los lugares que se indican a continuación:

i) Ginebra: cinco viajes de cinco días hábiles cada uno, que tendrán lugar en junio de 2019, julio de 2019, septiembre de 2019, enero de 2020 y marzo de 2020. El propósito de estos viajes será informar al Consejo en los períodos de sesiones de junio de 2019, septiembre de 2019 y marzo de 2020, celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la República Árabe Siria y el Enviado Especial del Secretario General, y ultimar y presentar los informes y la información actualizada al Consejo;

ii) Nueva York: dos viajes de cinco días hábiles cada uno en 2019, acompañados por dos miembros de la secretaría, para informar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General y para celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que tienen presencia en la República Árabe Siria;

iii) Países vecinos: cuatro visitas en 2019 y tres en 2020 de cinco días hábiles cada una, acompañados por tres miembros de la secretaría, a países de la región que acogen a refugiados sirios, en consulta con los Gobiernos que corresponda;

iv) Estados Miembros: tres viajes en 2019 y uno en 2020 de tres días hábiles cada uno, acompañados por dos miembros de la secretaría, para asistir a reuniones de alto nivel, reuniones informativas y conferencias pertinentes sobre la situación en la República Árabe Siria, o intervenir en ellas, y promover la rendición de cuentas en el conflicto sirio.

b) Once funcionarios de la secretaría realizarán nueve misiones de 14 días (siete en 2019 y dos en 2020) a países de la región o dentro de los países de destino de los refugiados con el fin de efectuar investigaciones, en especial entrevistando a refugiados, testigos y defensores de los derechos humanos y recabando información de otras fuentes;

c) Gastos locales de transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

d) En apoyo del mandato de los expertos independientes y comisionados, se necesita una secretaría con sede en Ginebra, integrada por un puesto de Coordinador (P-5), uno de Asesor Jurídico (P-4), uno de Analista (P-4), uno de Jefe de Investigaciones (P-4), uno de Asesor Militar (P-4), 11 de Investigador (P-3), uno de Oficial de Asuntos Políticos (P-3), uno de Oficial Jurídico (P-3), uno de Intérprete (P-3), uno de Oficial Informante (P-3), uno de Analista (P-3), uno de Oficial de Medios de Comunicación (P-3), uno de Oficial Adjunto de Derechos Humanos (P-2) y dos de Auxiliar de Programas (Servicios Generales (otras categorías)). Dicha secretaría tendrá a su cargo las investigaciones periódicas y especiales sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. Además, la Comisión contará con un investigador sobre violencia sexual y por razón de género (P-4 o P-3) en régimen de adscripción, al que se habrán de pagar dietas. Esta dotación de personal para 12 meses no se ha modificado con respecto al mandato anterior y también presta apoyo a los expertos independientes y comisionados, entre otras cosas, preparando puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa, facilitando las visitas a los países, acompañando a los titulares del mandato en las misiones a la región o al país y ayudando a preparar los informes que se presentarán ante el Consejo;

e) Se seguirán necesitando servicios de consultoría de expertos (P-4 o P-5) en ámbitos especializados como medicina forense, balística militar, química y agentes químicos, derechos de las comunidades minoritarias y los niños, y otros temas, según sea necesario (12 meses en total);

f) Gastos de funcionamiento: alquiler de vehículos con conductor; comunicaciones, sustitución de mobiliario y equipo de oficina; equipo informático y de telecomunicaciones, renovación de licencias informáticas e imágenes del Programa Operacional sobre Aplicaciones de Satélite; suministros de oficina y suscripciones; costos de envío de documentación y otros servicios varios, y viajes de los testigos;

g) Servicios de conferencias para la traducción de los informes anuales y servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno;

h) Un Oficial de Recursos Humanos (personal temporario general) de categoría P-3 durante 1,5 meses para prestar apoyo a la contratación e incorporación del personal de la secretaría.

Cuadro 10
Resolución 40/17 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación
de los derechos humanos en la República Árabe Siria (recursos necesarios
para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Servicios de interpretación	550 700	313 900	236 800	–	–
Documentación anterior al período de sesiones	70 800	35 400	35 400	–	–
Subtotal, sección 2	621 500	349 300	272 200	–	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	4 210 100	3 199 800	1 010 300	3 199 800	3 054 500
Viajes de expertos	375 000	252 900	122 100	252 900	182 300
Viajes de funcionarios	743 100	564 700	178 400	564 700	219 400
Consultores	121 200	85 600	35 600	85 600	39 300
Servicios por contrata	35 000	35 000	–	35 000	35 000
Gastos generales de funcionamiento	264 500	196 300	68 200	196 300	167 300
Suministros y materiales	30 600	29 900	700	29 900	25 500
Mobiliario y equipo	144 000	144 000	–	144 000	122 400
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	20 000	20 000	–	20 000	20 000
Subtotal, sección 24	5 943 500	4 528 200	1 415 300	4 528 200	3 865 700
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Personal temporario general de categoría P-3 durante 1,5 meses	19 700	19 700	–	19 700	–
Subtotal, sección 29E	19 700	19 700	–	19 700	–
Total	6 584 700	4 897 200	1 687 500	4 547 900	3 865 700

48. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

49. Del total de los recursos necesarios estimados, corresponden a 2019, 4.897.200 dólares, de los cuales 349.300 dólares están relacionados con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 4.528.200 dólares, con la sección 24 (“Derechos humanos”) y 19.700 dólares, con la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Habida cuenta de la necesidad urgente de prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, el 3 de abril de 2019, el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos para el bienio 2018-2019 por un valor de 4.547.900 dólares en 2019, de los cuales 4.528.200 dólares corresponden a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 19.700 dólares, a la sección 29E

(“Administración, Ginebra”), con arreglo a lo dispuesto en la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 349.300 dólares y corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), se sufragarán con cargo a la consignación aprobada para el bienio 2018-2019. El 7 de junio de 2019, la Comisión aceptó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe de 3.865.700 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”). **El importe de 3.255.000 dólares se examinará en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.**

50. Los recursos necesarios, que ascienden a 349.300 dólares y corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.

51. Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 1.687.500 dólares, de los cuales 272.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 1.415.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

Resolución 40/18

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

52. En los párrafos 1 y 3 de su resolución 40/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 43^{er} período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

b) Solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

53. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 11.

Cuadro 11

Resolución 40/18 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)		
Interpretación simultánea	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)		
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos a países	98 800	49 400
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	314 600	157 300
Subtotal, sección 24	460 400	230 200
Total	886 000	443 000

54. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 443.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 230.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 40/19

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

55. En los párrafos 16, 18 y 19 de su resolución 40/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo, con el siguiente mandato:

i) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir el deterioro de la situación, a fin de que mejorara;

ii) Determinar y denunciar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que habían de establecerse de conformidad con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, como el tribunal híbrido para Sudán del Sur, una vez que se hubiera creado en cooperación con la Unión Africana;

iii) Informar sobre el acervo fáctico que serviría de base a la justicia de transición y a la reconciliación;

iv) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia, según procediera, y formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia;

v) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Unión Africana, entre otras formas basándose en la labor de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido el Foro de Miembros, la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida y la sociedad civil, a fin de promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes;

vi) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, entre otras instancias a las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluía la lucha contra la violencia sexual y de género;

b) Solicitó al ACNUDH que prestara todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pudiese cumplir su mandato, lo que incluía aportar programas informáticos para que la Comisión pudiera cumplir su función de reunión de pruebas, así como recursos destinados a fortalecer la capacidad de la Comisión en el ámbito de las comunicaciones y los medios de comunicación;

c) Solicitó a la Comisión que facilitara en forma oral al Consejo, en su 42º período de sesiones, la información más reciente en el marco de un diálogo interactivo, y que presentara al Consejo, en su 43º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, también en el marco de un diálogo interactivo.

56. Como se detalla en el cuadro 12, a raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general en la secretaría para prestar apoyo a la Comisión, principalmente en Yuba, a saber, los siguientes puestos:

i) Uno de Coordinador (P-5) durante 11 meses (1 de mayo de 2019 a 31 de marzo de 2020);

ii) Uno de Oficial de Derechos Humanos/Jefe del Equipo de Investigación (P-4) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

iii) Uno de Asesor Jurídico (P-4) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

iv) Uno de Oficial Informante (P-4) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

v) Uno de Analista (P-4) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

vi) Uno de Médico Forense (P-4) durante nueve meses (1 de julio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

vii) Uno de Analista Militar (P-4) durante nueve meses (1 de julio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

viii) Uno de Asesor de Género y sobre Violencia Sexual y por Razón de Género (P-4) (de ONU-Mujeres, en régimen de adscripción) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

ix) Uno de Asesor de Justicia de Transición (P-4), destinado en Addis Abeba, durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);

- x) Uno de Asesor de Medios de Comunicación (P-4), destinado en Addis Abeba, durante ocho meses (1 de agosto de 2019 a 31 de marzo de 2020);
 - xi) Uno de Oficial de Derechos Humanos/Investigador (P-3) durante 12 meses (1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020);
 - xii) Uno de Oficial de Derechos Humanos/Investigador (P-3) durante 11 meses (1 de mayo de 2019 a 31 de marzo de 2020);
 - xiii) Uno de Oficial Administrativo (P-3) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);
 - xiv) Uno de Auxiliar de Causas (P-3) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);
 - xv) Uno de Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno (P-3) durante 10 meses (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020);
 - xvi) Uno de Oficial de Tecnología de la Información (P-3) (nueva plaza), destinado en Ginebra, durante nueve meses (del 1 de julio de 2019 a 31 de marzo de 2020) para prestar apoyo al equipo en cuestiones relacionadas con la tecnología de la información, adaptar el nuevo programa informático a las necesidades del equipo y enseñarle a usarlo y prestarle apoyo;
 - xvii) Uno de Archivero (P-3) durante tres meses (1 de enero a 31 de marzo de 2020);
 - xviii) Tres de Intérprete/Traductor de contratación local durante 10 meses cada uno (1 de junio de 2019 a 31 de marzo de 2020).
- b) Viajes de los miembros de la Comisión:
- i) Tres misiones a Ginebra de los tres miembros de la Comisión (dos en 2019 y una en 2020) durante cinco días hábiles cada una para participar en reuniones informativas, consultas y diálogos interactivos y presentar su informe al Consejo;
 - ii) Una misión de los tres miembros de la Comisión a la región (Etiopía, Kenya, Sudán del Sur y Uganda) en 2019 durante 23 días hábiles en total;
 - iii) Una misión de los tres miembros de la Comisión a la región (Etiopía, República Democrática del Congo, Sudán y Sudán del Sur) en 2019 durante 21 días hábiles en total;
 - iv) Una misión de los tres miembros de la Comisión a Nueva York en 2019 durante cinco días hábiles para colaborar con los mecanismos internacionales, en particular los órganos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Oficina de la Representante Especial Para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el UNICEF y otros interlocutores pertinentes;
 - v) Dos misiones de los tres miembros de la Comisión a Etiopía (una en 2019 y otra en 2020) de cuatro días hábiles cada una para participar en talleres sobre justicia de transición;
 - vi) Una misión de los tres miembros de la Comisión a la República Unida de Tanzania durante tres días hábiles para participar en consultas sobre el tribunal híbrido, cuya fecha dependerá del momento en que este comience a funcionar;
 - vii) Una misión de los tres miembros de la Comisión a Sudán del Sur en 2020 durante ocho días hábiles para preparar su informe final;

- viii) Una misión de dos miembros de la Comisión a Etiopía, Kenya o Uganda durante tres días hábiles para presentar el informe en 2020;
- c) Viajes de funcionarios:
- i) Tres misiones del Coordinador a Ginebra (dos en 2019 y una en 2020) durante cinco días hábiles cada una para acompañar a los miembros de la Comisión a las reuniones informativas y consultas, y a los diálogos interactivos y la presentación de su informe al Consejo de Derechos Humanos;
- ii) Una misión de dos funcionarios (Coordinador y Oficial de Seguridad) en la región (Uganda, Etiopía y Kenya) en 2019 durante 18 días hábiles en total para acompañar a los miembros de la Comisión;
- iii) Una misión de dos funcionarios (Asesor de Medios de Comunicación y camarógrafo) en la región (Uganda y Kenya) en 2019 durante 13 días hábiles en total para acompañar a los miembros de la Comisión;
- iv) Una misión de dos funcionarios (Coordinador y Oficial de Seguridad) en la región (Etiopía, República Democrática del Congo y Sudán) en 2019 durante 14 días hábiles en total para acompañar a los miembros de la Comisión;
- v) Una misión de dos funcionarios (Asesor de Medios de Comunicación y camarógrafo) en la región (República Democrática del Congo, Sudán y Sudán del Sur) en 2019 durante 16 días hábiles en total para acompañar a los miembros de la Comisión;
- vi) Una misión del Coordinador a Nueva York en 2019 durante cinco días hábiles para acompañar a los miembros de la Comisión en su trabajo con los mecanismos internacionales, en particular los órganos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el UNICEF y otros interlocutores pertinentes;
- vii) Una misión de dos funcionarios (Asesor de Justicia de Transición y Oficial de Seguridad) a la República Unida de Tanzania durante tres días hábiles para acompañar a los miembros de la Comisión en las consultas sobre el tribunal híbrido para Sudán del Sur;
- viii) Ocho misiones internas de constatación de los hechos de 10 días hábiles cada una a cargo de ocho funcionarios de la secretaría en 2019 (seis viajes) y 2020 (dos viajes);
- ix) Dos misiones de constatación de los hechos en Uganda y la República Democrática del Congo en 2019 durante 15 días hábiles en total cada una a cargo de ocho funcionarios de la secretaría;
- x) Una misión de constatación de los hechos en Etiopía y el Sudán en 2019 durante 15 días hábiles en total a cargo de ocho funcionarios de la secretaría;
- xi) Una misión de constatación de los hechos en Etiopía y Uganda en 2019 durante 15 días hábiles en total a cargo de ocho funcionarios de la secretaría;
- xii) Una misión del Oficial de Tecnología de la Información a Yuba en 2019 durante cinco días hábiles para capacitar al personal sobre el nuevo programa informático;
- xiii) Una misión a Yuba de dos funcionarios del ACNUDH destinados en Ginebra para fines de capacitación en 2019 durante cinco días hábiles;

- xiv) Una misión del Oficial Administrativo a Ginebra en 2019 durante tres días hábiles para iniciar los procedimientos administrativos del ACNUDH;
 - xv) Dos misiones del Oficial Administrativo (una en 2019 y otra en 2020) a Addis Abeba de cuatro días hábiles cada una para prestar apoyo administrativo y logístico a los talleres sobre justicia de transición;
 - xvi) Dos viajes del Asesor de Medios de Comunicación a Ginebra (uno en 2019 y otro en 2020) durante cinco días hábiles cada uno para acompañar a los miembros de la Comisión en los períodos de sesiones del Consejo;
 - xvii) Una misión de dos funcionarios (Coordinador y Oficial Informante) a Etiopía, Kenya o Uganda en 2020 durante tres días hábiles para acompañar a los miembros de la Comisión a presentar el informe;
 - xviii) Una misión del Asesor de Medios de Comunicación a Nairobi o Kampala durante cinco días hábiles para preparar la presentación del informe de los miembros de la Comisión y acompañarlos;
 - xix) Una misión del Archivero a Ginebra en 2020 durante tres semanas para terminar la labor de archivo al final del mandato de la Comisión.
- d) Dos talleres sobre justicia de transición (uno en 2019 y otro en 2020) de cuatro días cada uno, que se impartirán en Addis Abeba para 35 participantes y cinco expertos, por lo que habrá que sufragar los viajes de los expertos y 25 participantes. En los seminarios se formularán recomendaciones al Gobierno de Transición de Unidad Nacional de Sudán del Sur en apoyo de la justicia de transición, la rendición de cuentas y la reconciliación;
- e) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Alquiler de oficinas y vehículos en Yuba a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;
 - ii) Compra de programas informáticos especializados para analizar y preservar los datos;
 - iii) Equipo informático y de telecomunicaciones, renovación de licencias informáticas e imágenes del Programa Operacional sobre Aplicaciones de Satélite;
 - iv) Gastos de comunicaciones;
 - v) Compra de suministros fungibles de oficina;
 - vi) Compra de gasolina para vehículos en Yuba;
 - vii) Alquiler de vehículos con conductores para las misiones sobre el terreno;
 - viii) Alquiler de salas de reuniones y conferencias, y gastos diversos hechos durante las misiones sobre el terreno;
 - ix) Otros servicios varios;
 - x) Viajes de los testigos;
 - f) Servicios de conferencias para traducir el informe de la Comisión y servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno y los dos talleres que se celebrarán en Etiopía;
 - g) Personal temporario general de categoría P-3 durante cuatro meses para prestar apoyo a la contratación e incorporación del personal de la secretaría.

Cuadro 12
Resolución 40/19 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur (recursos necesarios para la aplicación)
 (En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Servicios de interpretación	80 000	16 600	63 400	–	–
Documentación anterior al período de sesiones	35 400	–	35 400	–	–
Subtotal, sección 2	115 400	16 600	98 800	–	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	2 867 000	2 043 100	823 900	2 043 100	–
Viajes de expertos	301 900	220 900	81 000	220 900	194 100
Viajes de funcionarios	474 200	409 900	64 300	409 900	320 700
Servicios por contrata	20 000	20 000	–	20 000	20 000
Gastos generales de funcionamiento	485 600	357 700	127 900	357 700	325 400
Suministros y materiales	5 000	3 500	1 500	3 500	3 000
Mobiliario y equipo	466 700	466 700	–	466 700	438 000
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	162 100	89 200	72 900	89 200	81 900
Subtotal, sección 24	4 782 500	3 611 000	1 171 500	3 611 000	3 298 000
Sección 29F (“Administración, Ginebra”)					
Personal temporario general de categoría P-3 durante 4 meses	53 500	53 500	–	53 500	–
Subtotal, sección 29F	53 500	53 500	–	53 500	–
Total	4 951 400	3 681 100	1 270 300	3 664 500	3 298 000

57. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

58. Del total de recursos necesarios estimados, 3.681.100 dólares corresponden a 2019, de los cuales 16.600 dólares están relacionados con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 3.611.000 dólares, con la sección 24 (“Derechos humanos”) y 53.500 dólares, con la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Habida cuenta de la necesidad urgente de prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, el 5 de abril de 2019, el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 por un valor de 3.664.500 dólares en 2019, de los cuales 3.611.000 dólares corresponden a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 53.500 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”), con arreglo a lo

dispuesto en la resolución [72/264](#) de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. Los recursos necesarios adicionales para 2019, que ascienden a 16.600 dólares en relación con la sección 2, se sufragarán con cargo a la consignación aprobada para el bienio 2018-2019. El 7 de junio de 2019, la Comisión aceptó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe máximo de 3.298.000 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”). **El importe de 2.161.100 dólares se examinará en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019**, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

59. **Los recursos necesarios, que ascienden a 16.600 dólares y corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), se sufragarán con cargo a la consignación aprobada.**

60. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 1.270.300 dólares, de los cuales 98.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 1.171.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución [40/20](#)

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

61. En los párrafos 15 a 17, 21, 22 y 29 de su resolución [40/20](#), el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió seguir reforzando, por un período de dos años, la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas en su informe a los efectos de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que facilitara verbalmente información actualizada sobre los progresos realizados al respecto al Consejo en su 43^{er} período de sesiones, y que le presentara por escrito un informe completo sobre la aplicación de las recomendaciones en su 46^o período de sesiones;

c) Decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, según lo establecido por el Consejo en su resolución [37/28](#);

d) Solicitó al ACNUDH que informara sobre su labor de seguimiento en el informe anual ordinario del Secretario General a la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

e) Solicitó al Relator Especial que presentara informes periódicos al Consejo y a la Asamblea sobre el desempeño de su mandato, en particular sobre las labores de seguimiento realizadas respecto de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación;

f) Solicitó al Secretario General que facilitara al Relator Especial y al ACNUDH, en relación con la estructura sobre el terreno, toda la asistencia y el personal que fueran necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente, y que

velara por que el titular del mandato recibiera el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado.

62. A raíz de la aprobación de los párrafos 17, 21 y 22 de la resolución, en los que se prorroga el mandato del Relator Especial por un período de un año, se necesitan los recursos anuales que se indican en el cuadro 13.

Cuadro 13

Resolución 40/20 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (prórroga del mandato del Relator Especial, recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)		
Interpretación simultánea	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)		
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos a países	98 800	49 400
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000
Subtotal, sección 24	145 800	72 900
Total	571 400	285 700

63. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 285.700 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 72.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

64. Como se detalla en el cuadro 14, a raíz de la aprobación de los párrafos 15 y 16 de la resolución, relativos al fortalecimiento de la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, por un período de dos años, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes para 2019, 2020 y 2021 con el fin de sufragar:

a) Personal temporario general, a saber, los siguientes puestos:

i) Uno de Oficial Jurídico (P-4), cuyo titular deberá tener experiencia en justicia penal internacional y se encargará de continuar la tarea, iniciada durante el mandato anterior, de formular recomendaciones y estrategias sobre rendición de cuentas; supervisar la labor cotidiana en materia de rendición de cuentas realizada por los funcionarios de categoría P-3 y los oficiales jurídicos nacionales en la oficina en Seúl; y coordinar las actividades de creación de capacidad y la cooperación general con las organizaciones de la sociedad civil

y las instituciones gubernamentales que recopilan información sobre las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (6 meses en 2019, 12 meses en 2020 y 3 meses en 2021);

ii) Uno de Oficial Jurídico/Analista (P-3), cuyo titular deberá tener experiencia en justicia penal internacional y se encargará de ayudar al Oficial Jurídico de categoría P-4 a continuar recopilando, analizando y archivando información de conformidad con las normas internacionales en materia de pruebas; actuar como coordinador principal, bajo la supervisión del Oficial Jurídico de categoría P-4, a fin de asegurar que todas las pruebas reunidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se archiven como corresponde en el registro central independiente; y colaborar con el desarrollador de los programas informáticos asesorando sobre la actualización y la definición de la estructura y las características analíticas de la base de datos y el registro electrónico centrales (6 meses en 2019, 12 meses en 2020 y 3 meses en 2021);

iii) Uno de Oficial Jurídico Nacional (funcionario nacional del Cuadro Orgánico de categoría C), cuyo titular deberá tener experiencia en derecho penal y procesal de la República Popular Democrática de Corea y se encargará de ayudar a buscar y consolidar la información aportada por la sociedad civil y otras partes interesadas que se conservará en el registro central independiente, y de asesor sobre el manejo de la información y las pruebas de conformidad con los requisitos jurídicos del país para su utilización en futuros procesos de rendición de cuentas (6 meses en 2019, 12 meses en 2020 y 3 meses en 2021);

iv) Uno de Intérprete Jurídico Nacional (funcionario nacional del Cuadro Orgánico de categoría B), cuyo titular deberá tener experiencia en terminología jurídica específica del país y se encargará de prestar servicios lingüísticos exclusivos en coreano y ampliar las posibilidades de realizar entrevistas y actividades de supervisión, así como de evaluar la información procedente de fuentes externas (6 meses en 2019, 12 meses en 2020 y 3 meses en 2021);

v) Uno de Desarrollador de Programas Informáticos (P-3), durante seis meses en 2019 y seis meses en 2020, cuyo titular deberá tener experiencia en el diseño de aplicaciones basadas en la web de complejidad media utilizando programas informáticos adecuados a fin de terminar el Registro Central para Futuros Procesos de Rendición de Cuentas. Asimismo, deberá tener amplia experiencia en el diseño de sistemas seguros para proteger información delicada y se encargará de definir otras características del registro con los demás integrantes del equipo;

b) Dos misiones en 2019 y una en 2020, de siete días cada una, para que dos funcionarios se reúnan con desertores en otros Estados pertinentes de la región, con el consentimiento de los Estados interesados;

c) Gastos locales de transporte y otros gastos varios para entrevistar a los desertores alojados en centros de reeducación situados fuera de Seúl;

d) Una misión de cinco días hábiles a Ginebra (en 2020) de un funcionario para mantener consultas sobre la creación en curso del registro central independiente y los avances del flujo de trabajo relativo a la rendición de cuentas;

e) Gastos generales de funcionamiento, incluidos los de comunicaciones, suministros y material de oficina y otros gastos diversos;

f) Sustitución de mobiliario y equipo de oficina;

g) Servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará en el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Cuadro 14

Resolución 40/20 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (fortalecimiento de la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	–	28 200	–	–
Subtotal, sección 2	28 200	–	–	28 200	–	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Personal temporario general en Seúl: uno de categoría P-4, dos de categoría P-3, un funcionario nacional del Cuadro Orgánico de categoría C y un funcionario nacional del Cuadro Orgánico de categoría B	1 278 900	421 600	702 800	154 500	421 600	356 000
Viajes de funcionarios destinados en Seúl	17 700	11 800	5 900	–	11 800	9 000
Viajes de funcionarios a Ginebra	7 100	–	7 100	–	–	–
Gastos generales de funcionamiento de la Oficina en Seúl	14 700	4 200	8 400	2 100	4 200	3 200
Suministros y materiales para la Oficina en Seúl	4 200	1 200	2 400	600	1 200	1 000
Mobiliario y equipo para la Oficina en Seúl	15 000	3 000	12 000	–	3 000	2 600
Subtotal, sección 24	1 337 600	441 800	738 600	157 200	441 800	371 800
Total	1 365 800	441 800	738 600	185 400	441 800	371 800

65. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

66. Del total de recursos necesarios estimados, la suma de 441.800 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) corresponde a 2019. Habida cuenta de la urgencia de prorrogar el mandato del Relator Especial y reforzar la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, el 5 de abril de 2019, el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos para el bienio 2018-2019 por un valor de 441.800 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. El 7 de junio de 2019, la Comisión aceptó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe máximo de 371.800 dólares en relación con la

sección 24 (“Derechos humanos”). **El importe de 269.900 dólares se examinará en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019**, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

67. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 738.600 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Los recursos adicionales, que ascienden a 185.400 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 157.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”), se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 40/25

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

68. En el párrafo 13 de su resolución 40/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara y presentara al Consejo, en su 43^{er} período de sesiones, un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan.

69. Como se detalla en el cuadro 15, a raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para traducir el informe.

Cuadro 15

Resolución 40/25 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Total, sección 2	28 200	–	28 200

70. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 28.200 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 40/26

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí

71. En los párrafos 33, 35 a 37 y 39 de su resolución 40/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí a fin de que pudiera seguir evaluando la situación de los derechos humanos en el país y ayudar al Gobierno a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho;

b) Solicitó al Experto Independiente que, en el marco de su mandato, colaborara estrechamente con todos los órganos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, los Estados vecinos y las demás organizaciones internacionales competentes, así como con la sociedad civil de Malí;

c) Solicitó también al Experto Independiente que le presentara un informe en su 43^{er} período de sesiones;

d) Decidió celebrar, en su 43^{er} período de sesiones y en presencia del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de Malí, un diálogo para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, en el que se prestaría especial atención a la cuestión de la participación de la sociedad civil, en particular de las mujeres y los jóvenes, en el proceso de paz y reconciliación;

e) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera suministrando la asistencia técnica solicitada por el Gobierno de Malí a fin de aumentar la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malí, encomió a las autoridades malienses por haber adecuado la Comisión a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), encomió también que se la hubiese dotado de los recursos necesarios para que pudiera llevar a cabo su labor con total independencia, y alentó al Gobierno a que adoptase las medidas necesarias para que la Comisión fuera acreditada con la categoría A.

72. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 16.

Cuadro 16

Resolución 40/26 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	70 200	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	142 600	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	212 800	425 600	212 800

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra y dos a países	41 200	82 400	41 200
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	11 500	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	12 000	24 000	12 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	157 300	314 600	157 300
Subtotal, sección 24	222 000	444 000	222 000
Total	434 800	869 600	434 800

73. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 434.800 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 222.000 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 40/27

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

74. En los párrafos 37, 40, 42 y 43 de su resolución 40/27, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que, al tiempo que mantenía su compromiso con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, vigilara y denunciara los abusos y violaciones cometidos contra los derechos humanos en toda Libia y esclareciera los hechos y las circunstancias de tales abusos y violaciones, a fin de evitar la impunidad y velar por que los responsables rindieran cuentas de sus actos plena y personalmente;

b) Solicitó al ACNUDH que proporcionara a Libia la asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad que solicitara con miras a promover y proteger los derechos humanos, prevenir las violaciones y abusos contra los derechos humanos y asegurar que quienes los cometieran rindieran cuentas de sus actos;

c) Solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en Libia y la aplicación de la resolución al Consejo, en su 42º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo en el que participaría el Representante Especial del Secretario General para Libia, y que le presentara en su 43º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia en el que se analizaran también la asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad proporcionadas para ayudar al Gobierno de Consenso Nacional a prevenir las violaciones y abusos contra los derechos humanos y a obligar a quienes los cometieran a rendir cuentas de sus actos;

d) Solicitó al Secretario General que proporcionara al ACNUDH los recursos necesarios para que se aplicara cabalmente la resolución.

75. Como se detalla en el cuadro 17, a raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar los servicios de conferencias que traducirán el informe.

Cuadro 17

Resolución 40/27 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Total, sección 2	28 200	–	28 200

76. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 28.200 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

**Resolución 40/28
Cooperación con Georgia**

77. En los párrafos 1 y 3 de su resolución 40/28, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de su oficina en Tiflis;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, de conformidad con su resolución 5/1, un informe oral sobre el seguimiento dado a la resolución 40/28 en su 41^{er} período de sesiones, y un informe escrito sobre los hechos que hubieran acaecido en relación con la aplicación de la resolución en su 42^o período de sesiones.

78. Como se detalla en el cuadro 18, a raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 para sufragar servicios de conferencias en relación con la traducción del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019.

Cuadro 18

Resolución 40/28 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la cooperación con Georgia (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Total, sección 2	28 200	–	28 200

79. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 28.200 dólares y corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.

Resolución 40/29

Situación de los derechos humanos en Myanmar

80. En los párrafos 27 y 30 de su resolución 40/29, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año más el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, solicitó a la Relatora Especial que le presentara un informe provisional oral en sus períodos de sesiones 41º y 42º y presentara un informe completo a la Tercera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo en su 43º período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual, e invitó a la Relatora Especial a que siguiese vigilando la situación de los derechos humanos y evaluando los progresos realizados respecto de la puesta en práctica de sus recomendaciones;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionasen a la misión internacional independiente de investigación, a la Relatora Especial y al mecanismo independiente toda la asistencia, los recursos y los servicios de expertos que precisaran para poder cumplir plenamente su mandato.

81. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 19.

Cuadro 19

Resolución 40/29 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Myanmar (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios anuales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	70 200	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	142 600	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	212 800	425 600	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos a países	49 400	98 800	49 400
Viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	11 500	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	12 000	24 000	12 000
Subtotal, sección 24	72 900	145 800	72 900
Total	285 700	571 400	285 700

82. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 285.700 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 72.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

B. 41º período de sesiones

Resolución 41/1

Situación de los derechos humanos en Eritrea

83. En los párrafos 2 y 4 de su resolución 41/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año, y seguir evaluando la situación de los derechos humanos e informando al respecto en relación con el informe de la Relatora Especial (A/HRC/41/53), y pidió a esta que presentara, en el marco de un diálogo interactivo, un informe oral actualizado al Consejo en su 43^{er} período de sesiones, y que presentase, en el marco de un diálogo interactivo, un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo en su 44º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

b) Solicitó al Secretario General que proporcionara a la Relatora Especial toda la información y los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.

84. A raíz de la aprobación de la resolución, en 2020 se necesitarán los recursos anuales detallados en el cuadro 20.

Cuadro 20

Resolución 41/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Eritrea (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)		
Interpretación simultánea	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)		
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos misiones a países	98 600	49 300
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Personal temporario general (P-3) durante 12 meses	314 600	157 300
Subtotal, sección 24	460 200	230 100
Total	885 800	442 900

85. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 442.900 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 230.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 41/2

Promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas

86. En el párrafo 3 de su resolución 41/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas y que lo presentase al Consejo en su 44º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo ampliado.

87. Como se detalla en el cuadro 21, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general para ocupar puestos de Oficial de Derechos Humanos (P-4 y P-3), durante tres meses en 2019 y seis meses en 2020 cada uno (18 meses en total), cuyos titulares estarán destinados en Bangkok y se encargarán de establecer contacto con diversas fuentes de información dentro y fuera del país; reunir información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos mediante sistemas para la determinación de hechos a distancia (si no se permite el acceso al país), que incluyan entrevistas y la recopilación y el análisis de datos, informes estadísticos y material de fuentes abiertas; organizar misiones en la región para recabar información de primera mano y participar en ellas; coordinar a todos los interesados pertinentes y colaborar con ellos; y redactar el informe escrito que se presentará al Consejo en su 44º período de sesiones;

b) Tres misiones de dos funcionarios, de una duración de diez días laborables cada una, a Filipinas o los países vecinos para investigar mediante entrevistas y reuniones con todas las partes interesadas;

c) Viajes de dos expertos a Ginebra para participar en el diálogo interactivo ampliado del 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

d) El costo del espacio de oficinas en Bangkok y gastos conexos de tecnología de la información y servicios de telefonía, mobiliario y equipo, así como gastos de transporte y de salas de reuniones durante las misiones;

e) Servicios de conferencias para la traducción del informe.

Cuadro 21
**Resolución 41/2 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción
 y protección de los derechos humanos en Filipinas (recursos necesarios
 para la aplicación)**

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autori- zación para contraer compro- misos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200	–	–
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200	–	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Personal temporario general (P-4 y P-3) destinados en Bangkok, durante 3 meses en 2019 y 6 meses en 2020	262 600	113 200	149 400	113 200	113 200
Viajes de dos expertos a Ginebra	7 500	–	7 500	–	–
Viajes de dos funcionarios	21 300	7 100	14 200	7 100	7 100
Gastos generales de funcionamiento	4 800	1 600	3 200	1 600	1 600
Suministros y materiales	900	300	600	300	300
Mobiliario y equipo	6 000	6 000	–	6 000	6 000
Subtotal, sección 24	303 100	128 200	174 900	128 200	128 200
Total	331 300	128 200	203 100	128 200	128 200

88. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

89. Del total de recursos necesarios estimados, la suma de 128.200 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) corresponde a 2019. Habida cuenta de la necesidad urgente de cumplir el mandato de preparar un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas, el Secretario General solicitó el 19 de julio de 2019 la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 por valor de 128.200 dólares en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. El 9 de agosto de 2019, la Comisión aprobó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe máximo de 128.200 dólares. **El monto de 118.300 dólares se examinará en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019**, teniendo en cuenta los gastos reales frente la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

90. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 203.100 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)**

y 174.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

Resolución 41/3

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

91. En el párrafo 30 de su resolución 41/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un nuevo informe sobre las actividades del ACNUDH en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presentara el informe al Consejo en su 44º período de sesiones.

92. Como se detalla en el cuadro 22, a raíz de la aprobación de la resolución, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar servicios de conferencias en relación con la traducción del informe.

Cuadro 22

Resolución 41/3 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Total	28 200	–	28 200

93. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 28.200 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/6

Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas

94. En el párrafo 11 de su resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por un período de tres años, con el título de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 15/23, y pedir además al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta e incorporase en toda su labor una dimensión de edad en el cumplimiento de su mandato y examinara las formas específicas de discriminación a las que se enfrentaban las niñas.

95. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 23.

Cuadro 23

Resolución 41/6 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	697 000	348 500	348 500	348 500
Documentación anterior al período de sesiones	88 400	44 200	44 200	44 200
Documentación del período de sesiones	57 600	28 800	28 800	28 800
Documentación posterior al período de sesiones	42 800	21 400	21 400	21 400
Subtotal, sección 2	885 800	442 900	442 900	442 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Misiones anuales de los miembros del Grupo de Trabajo: tres para asistir a períodos de sesiones (dos en Ginebra y uno en Nueva York), dos viajes de su Presidenta a Ginebra y otros dos a Nueva York (reuniones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer y ONU-Mujeres) y visitas sobre el terreno	407 200	203 600	203 600	203 600
Misiones de funcionarios: dos para acompañar al Grupo de Trabajo en las misiones a países, tres para prestar asistencia durante el período de sesiones en Nueva York y una durante la reunión con la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer y ONU-Mujeres	101 800	50 900	50 900	50 900
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Consultor (P-3) durante 6 meses	76 800	38 400	38 400	38 400
Subtotal, sección 24	617 800	308 900	308 900	308 900
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	14 200	7 100	7 100	7 100
Subtotal, sección 29E	14 200	7 100	7 100	7 100
Total	1 517 800	758 900	758 900	758 900

96. El mandato del Grupo de Trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 758.900 dólares, de los cuales 442.900 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 308.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 7.100 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, los recursos necesarios conexos se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 41/8

Consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado

97. En los párrafos 22 y 23 de su resolución 41/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 47º período de sesiones, un informe escrito con las aportaciones de todos los interesados pertinentes, que versara sobre los progresos, las deficiencias y los problemas que hubiera habido en lo que respectaba al matrimonio infantil, precoz y forzado y sobre las medidas encaminadas a garantizar que se rindiesen cuentas a nivel comunitario y nacional, entre otras cosas en relación con las mujeres y las niñas que corrieran peligro de ser víctimas de esta práctica perjudicial o fueran víctimas de ella, y que presentara oralmente al Consejo información actualizada sobre dicho informe en su 44º período de sesiones;

b) Solicitó también a la Alta Comisionada que organizara dos talleres regionales para estudiar los progresos, las deficiencias y los problemas que hubiera habido en cuanto a hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado, y las medidas encaminadas a garantizar que se rindiesen cuentas a nivel comunitario y nacional, entre otras cosas en relación con las mujeres y las niñas que corrieran peligro de ser víctimas de esta práctica perjudicial o fueran víctimas de ella, con la participación de los mecanismos regionales, los organismos, los fondos y los programas pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, de la manera más económica y eficaz, y que reflexionara sobre los resultados de los talleres en el informe escrito que debía presentar al Consejo en su 47º período de sesiones.

98. Como se detalla en el cuadro 24, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitarán recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-4) durante 12 meses en 2020 para preparar 2 talleres regionales de dos días de duración (uno en Addis Abeba y otro en Bangkok), lo que abarca realizar tareas de investigación, redactar documentos de antecedentes, celebrar consultas amplias para seleccionar a expertos, preparar material de antecedentes para cada sesión de los dos talleres regionales y ponerse en contacto con los ponentes para asegurar la coordinación de las intervenciones, prestar apoyo a los talleres y redactar el informe de conclusiones;

b) Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante dos meses en 2020 para organizar los viajes de los participantes y proporcionar apoyo administrativo conexo;

c) Viajes de 15 expertos, incluidos cuatro titulares de mandatos o miembros de comités y de mecanismos regionales, para participar en los dos talleres regionales en Addis Abeba y Bangkok en 2020;

d) Viajes de dos funcionarios a Addis Abeba y Bangkok en 2020 para prestar apoyo a los dos talleres regionales, prepararlos y participar en ellos;

e) Tarifas y servicios de salas de conferencias, incluidos la interpretación y los servicios de grabación y de técnicos de sonido, en Addis Abeba y Bangkok en 2020;

f) Servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará en 2021.

Cuadro 24

Resolución 41/8 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea y servicios relacionados con las dos reuniones regionales	43 900	–	43 900	–
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	–	28 200
Subtotal, sección 2	72 100	–	43 900	28 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de cuatro titulares de mandatos o miembros de comités a las dos reuniones regionales	43 200	–	43 200	–
Viajes de 11 participantes a las dos reuniones regionales	38 500	–	38 500	–
Viajes de dos funcionarios a las dos reuniones regionales	15 000	–	15 000	–
Personal temporario general (P-4) durante 12 meses	206 700	–	206 700	–
Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante 2 meses	23 800	–	23 800	–
Subtotal, sección 24	327 200	–	327 200	–
Total	399 300	–	371 100	–

99. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 399.300 dólares, de los cuales 43.900 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 327.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Los recursos adicionales para 2021, que ascienden a 28.200 dólares en relación con la sección 2, se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 41/9**Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos**

100. En el párrafo 13 de su resolución 41/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las dificultades a las que había que hacer frente y las mejores prácticas aplicadas por los Estados para integrar los derechos humanos en sus estrategias y políticas nacionales de lucha contra la corrupción, incluidas las relativas a los agentes no estatales, como el sector privado, y que presentara el informe al Consejo en su 44º período de sesiones.

101. Como se detalla en el cuadro 25, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-3) durante tres meses para ayudar a la Oficina a investigar los antecedentes y redactar el informe;

- b) Servicios de conferencias para la traducción del informe.

Cuadro 25

Resolución 41/9 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general (P-3) durante 3 meses	43 000	–	43 000
Subtotal, sección 24	43 000	–	43 000
Total	71 200	–	71 200

102. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 71.200 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 43.000 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/10

El acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

103. En el párrafo 14 de su resolución 41/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que:

a) Convocara, antes del 46º período de sesiones del Consejo, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre las buenas prácticas, las principales dificultades y las novedades en relación con el acceso a los medicamentos y las vacunas como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud;

b) Invitara a los Estados, los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes, con miras a asegurar su participación en el seminario;

c) Presentara al Consejo, en su 46º período de sesiones, un informe en forma de resumen sobre el seminario.

104. Como se detalla en el cuadro 26, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

- a) Personal temporario general (P-4) durante tres meses en 2020 para preparar los documentos sustantivos de antecedentes para la reunión, incluido el programa, una nota conceptual y otros documentos de antecedentes, dado que el acceso a los medicamentos tiene un componente técnico, cuyo conocimiento facilita la comprensión de las cuestiones de derechos humanos que hay que considerar; planificar y organizar la reunión, incluida la selección de los panelistas y los participantes, y el contacto con los patrocinadores y otros Estados Miembros; y redactar el informe;
- b) Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante un mes para prestar apoyo administrativo y logístico a la organización de la consulta, incluidos los preparativos de viaje;
- c) Viajes a Ginebra de cuatro titulares de mandatos o miembros de comités para participar en el seminario;
- d) Viajes a Ginebra de 10 expertos para participar en el seminario;
- e) Servicios de conferencias para la interpretación durante el seminario, así como servicios de grabación y de técnicos de sonido, y para la traducción del informe.

Cuadro 26

Resolución 41/10 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Interpretación simultánea	12 200	–	12 200
Subtotal, sección 2	40 400	–	40 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de cuatro titulares de mandatos o miembros de comités a Ginebra	22 100	–	22 100
Viajes de 10 participantes a Ginebra	37 300	–	37 300
Personal temporario general (P-4) durante 3 meses	51 700	–	51 700
Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante 1 mes	11 900	–	11 900
Subtotal, sección 24	123 000	–	123 000
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700
Total	164 100	–	164 100

105. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 164.100 dólares, de los cuales 40.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 123.000 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/11

Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos

106. En los párrafos 3 y 4 de su resolución 41/11, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió celebrar, en su 44º período de sesiones, una mesa redonda sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañaban las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, decidió también que los debates fueran plenamente accesibles para las personas con discapacidad, y solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que, en el curso de la mesa redonda, presentara oralmente información actualizada sobre la preparación de su informe sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañaban las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos;

b) Solicitó al ACNUDH que organizara la mesa redonda mencionada y se pusiera en contacto con las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Asesor, los procedimientos especiales del Consejo, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad técnica y las instituciones académicas, con miras a obtener la participación de múltiples interesados en la mesa redonda.

107. Como se detalla en el cuadro 27, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-3) durante dos meses para organizar la mesa redonda, lo que incluye redactar la nota conceptual y ponerse en contacto con todos los interesados pertinentes;

b) Viajes de tres expertos a Ginebra para participar en la mesa redonda;

c) Servicios de conferencias para hacer accesible la mesa redonda a las personas con discapacidad, incluida la interpretación en lengua de señas.

Cuadro 27

Resolución 41/11 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700
Subtotal, sección 2	10 700	–	10 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de tres expertos a Ginebra	11 200	–	11 200
Personal temporario general (P-3) durante 2 meses	28 700	–	28 700
Subtotal, sección 24	39 900	–	39 900
Total	50 600	–	50 600

108. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 50.600 dólares, de los cuales 10.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 39.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/12

Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

109. En los párrafos 1, 3 y 4 de su resolución 41/12, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, que el Consejo había establecido en su resolución 15/21, por un período de tres años;
- b) Solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo y a la Asamblea General;
- c) Pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes.

110. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 28.

Cuadro 28
Resolución 41/12 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos misiones a países	98 600	49 300	49 300	49 300
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general (P-3) durante 12 meses	314 600	157 300	157 300	157 300
Subtotal, sección 24	468 200	234 100	234 100	234 100
Total	893 800	446 900	446 900	446 900

111. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 446.900 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 234.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, los recursos necesarios conexos se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 41/13
La juventud y los derechos humanos

112. En el párrafo 12 de su resolución 41/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara y convocara, dentro de los límites de los recursos existentes, durante el primer semestre de 2020, un seminario de un día de duración entre períodos de sesiones centrado en los problemas y las oportunidades de los jóvenes en la esfera de los derechos humanos, con la participación de organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en ellos, y que presentara al Consejo un informe sobre el seminario antes de su 46º período de sesiones.

113. Como se detalla en el cuadro 29, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-3) durante tres meses en 2020 para ayudar en los aspectos fundamentales de la organización del seminario entre períodos de sesiones, lo que abarca la preparación del programa, consultas con las partes interesadas y el informe final al Consejo;

b) Viajes de cinco expertos a Ginebra en 2020 para participar en el seminario sobre los problemas y las oportunidades de los jóvenes en la esfera de los derechos humanos;

c) Servicios de conferencias para la interpretación durante el seminario entre períodos de sesiones, así como servicios de grabación y de técnicos de sonido en 2020 y para la traducción del informe en 2021.

Cuadro 29

Resolución 41/13 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la juventud y los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	–	28 200
Interpretación simultánea	12 200	–	12 200	–
Subtotal, sección 2	40 400	–	12 200	28 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de los cinco expertos a Ginebra	18 700	–	18 700	–
Personal temporario general (P-3) durante 3 meses	43 000	–	43 000	–
Subtotal, sección 24	61 700	–	61 700	–
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)				
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700	–
Subtotal, sección 29E	700	–	700	–
Total	102 800	–	74 600	28 200

114. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 74.600 dólares, de los cuales 12.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 61.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Los recursos necesarios adicionales no recurrentes para 2021, que ascienden a 28.200 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

115. Con arreglo a los procedimientos establecidos, estos recursos necesarios adicionales se señalarán a la atención de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en el marco del informe anual del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en 2019.

Resolución 41/15

Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

116. En los párrafos 17, 18 y 25 a 27 de su resolución 41/15, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años;

b) Pidió a la Relatora Especial que, en el cumplimiento de su mandato y entre otras tareas, siguiera reforzando la cooperación establecida entre la Relatora Especial y las Naciones Unidas, entre otros con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco de la Comisión de la Consolidación de la Paz, y con otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su participación en la labor del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios, así como del Comité Directivo Conjunto para Promover la Colaboración en Cuestiones Humanitarias y de Desarrollo;

c) Pidió al Secretario General y al ACNUDH que proporcionaran a la Relatora Especial toda la asistencia y el personal adecuado necesarios para el efectivo cumplimiento de su mandato y que velaran por que el mecanismo trabajara en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, con el continuo apoyo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y todas las demás oficinas y organismos competentes de las Naciones Unidas;

d) Pidió a la Relatora Especial que siguiera presentando un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional;

e) Pidió al ACNUDH que organizara en octubre de 2020 un seminario entre períodos de sesiones con los Estados y otros interlocutores pertinentes, como la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos competentes, representantes de organizaciones subregionales y regionales, mecanismos internacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, a fin de seguir de cerca la aplicación del Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020 a fin de conmemorar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

117. A raíz de la aprobación de los párrafos 17, 18, 25 y 26 de la resolución, relativos a la prórroga del mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, se necesitan los recursos anuales que se indican en el cuadro 30.

Cuadro 30

Resolución 41/15 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York para informar a la Asamblea General, dos a Nueva York y Ginebra para las reuniones del Comité Permanente entre Organismos y dos misiones a países	131 600	65 800	65 800	65 800
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países y la reunión del Comité Permanente entre Organismos	31 600	15 800	15 800	15 800
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	195 200	97 600	97 600	97 600
Total	620 800	310 400	310 400	310 400

118. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 310.400 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 97.600 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, los recursos necesarios conexos se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

119. No obstante, como se detalla en el cuadro 31, a raíz de la aprobación del párrafo 27 de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-3) durante un total de seis meses para investigar y preparar una nota conceptual para la mesa redonda en consulta con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa y ponerse en contacto con los Estados y otras partes interesadas pertinentes, incluidos la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones subregionales y regionales, mecanismos internacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales;

b) Viajes de dos expertos a Ginebra para participar en el seminario entre períodos de sesiones;

c) Servicios de conferencias para la interpretación, así como servicios de grabación y de técnicos de sonido, durante el seminario entre períodos de sesiones.

Cuadro 31

Resolución 41/15 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (seminario, recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	12 200	–	12 200
Subtotal, sección 2	12 200	–	12 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de los dos expertos a Ginebra	7 500	–	7 500
Personal temporario general (P-3) durante 6 meses	86 100	–	86 100
Subtotal, sección 24	93 600	–	93 600
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700
Total	106 500	–	106 500

120. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán los correspondientes recursos adicionales por un valor de 106.500 dólares, de los cuales 12.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 93.600 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/17

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo

121. En el párrafo 14 de su resolución 41/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de conformidad con lo establecido por el Consejo en su resolución 32/19, por un período de tres años.

122. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 32.

Cuadro 32

Resolución 41/17 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, dos a Nueva York, una a Viena y dos misiones a países	128 000	64 000	64 000	64 000
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	183 000	91 500	91 500	91 500
Total	608 600	304 300	304 300	304 300

123. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 304.300 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 91.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, los recursos necesarios conexos se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 41/18

Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

124. En los párrafos 2, 3 y 5 de su resolución 41/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por un período de tres años, para que su titular pudiera proseguir su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo en su resolución 32/2;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran facilitando al Experto Independiente todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que siguiese cumpliendo eficazmente su mandato;

c) Solicitó al Experto Independiente que siguiera presentando un informe anual sobre la ejecución del mandato al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus programas de trabajo respectivos.

125. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 33.

Cuadro 33

Resolución 41/18 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York, tres para participar en reuniones de consulta y dos misiones a países	137 400	68 700	68 700	68 700
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general (P-3) durante 6 meses	172 200	86 100	86 100	86 100
Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante 6 meses	142 600	71 300	71 300	71 300
Consultor (P-4) durante 4 meses	71 200	35 600	35 600	35 600
Subtotal, sección 24	578 400	289 200	289 200	289 200
Total	1 004 000	502 000	502 000	502 000

126. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 502.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 289.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Experto Independiente, los recursos necesarios conexos se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

Resolución 41/19

La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

127. En los párrafos 14 y 15 de su resolución 41/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que organizara, antes del 47º período de sesiones del Consejo, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre la importancia del desarrollo sostenible en la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de que los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pudieran determinar los problemas y las deficiencias e intercambiar buenas prácticas y experiencias a ese respecto;

b) Solicitó también a la Alta Comisionada que proporcionara al seminario entre períodos de sesiones mencionado todos los recursos necesarios para que dispusiera de los servicios e instalaciones requeridos, y que preparase un breve informe sobre los debates celebrados durante el seminario para presentarlo al Consejo en su 47º período de sesiones.

128. Como se detalla en el cuadro 34, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-3) durante tres meses en 2020 para ayudar con la investigación y la preparación del seminario y el informe;

b) Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante un mes en 2020 para ayudar a preparar el seminario;

c) Viajes de 10 expertos para participar en el seminario entre períodos de sesiones de un día de duración en Ginebra en 2020;

d) Servicios de conferencias para la interpretación, así como servicios de grabación y de técnicos de sonido en 2020, y para la traducción del informe en 2021.

Cuadro 34

Resolución 41/19 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Documentación anterior al período de sesiones (informe)	28 200	–	–	28 200
Interpretación simultánea	12 200	–	12 200	–
Subtotal, sección 2	40 400	–	12 200	28 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de 10 expertos a Ginebra	37 300	–	37 300	–
Personal temporario general (P-3) durante 3 meses	43 000	–	43 000	–

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2021</i>
Personal temporario general (Servicios Generales (otras categorías)) durante 1 mes	11 900	–	11 900	–
Subtotal, sección 24	92 200	–	92 200	–
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)				
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	700	–	700	–
Subtotal, sección 29E	700	–	700	–
Total	133 300	–	105 100	28 200

129. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por un valor de 105.100 dólares, de los cuales 12.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 92.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 700 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Los recursos necesarios adicionales para 2021, que ascienden a 28.200 dólares en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 41/20

Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

130. En el párrafo 5 de su resolución 41/20, el Consejo solicitó al ACNUDH que, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, preparara un informe sobre las repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas y lo presentara al Consejo en su 44º período de sesiones.

131. Como se detalla en el cuadro 35, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

- a) Personal temporario general (P-4) durante cuatro meses para investigar y preparar un informe sobre las repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- b) Servicios de conferencias para la traducción del informe.

Cuadro 35

Resolución 41/20 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general (P-4) durante 4 meses	68 900	–	68 900
Subtotal, sección 24	68 900	–	68 900
Total	97 100	–	97 100

132. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 97.100 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 68.900 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/21

Los derechos humanos y el cambio climático

133. En los párrafos 8 a 10 de su resolución 41/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió incluir en el programa de trabajo del 44º período de sesiones del Consejo, sobre la base de los distintos elementos contenidos en la resolución, una mesa redonda sobre el tema “Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático”, que se centrara en las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de los efectos adversos del cambio climático, y decidió igualmente que la mesa redonda dispusiera de interpretación en lengua de señas y subtitulación;

b) Solicitó al ACNUDH que presentara un informe resumido sobre la mesa redonda al Consejo en su 46º período de sesiones, y que lo facilitara en formatos accesibles, como versiones en lenguaje sencillo o de lectura fácil;

c) Solicitó también al ACNUDH que, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo, incluida la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General para cuestiones de discapacidad y accesibilidad, la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones internacionales y órganos

intergubernamentales pertinentes, entre ellos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros interesados, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y teniendo en cuenta las opiniones de todos ellos, llevara a cabo, con los recursos disponibles, un estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático, que debía distribuirse entre los Estados y otras partes interesadas y presentarse al Consejo de Derechos Humanos antes de su 44º período de sesiones, y solicitó igualmente al ACNUDH que facilitara dicho estudio en formatos accesibles, como versiones en lenguaje sencillo o de lectura fácil.

134. Como se detalla en el cuadro 36, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general (P-3) durante tres meses para organizar una mesa redonda sobre el tema “Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático”, preparar una nota conceptual en consulta con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa y elaborar el informe resumido;

b) Personal temporario general (P-3) durante seis meses para investigar, celebrar consultas y preparar el estudio analítico solicitado sobre la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático;

c) Viajes de tres expertos a Ginebra para participar en la mesa redonda, con los asistentes que precisen con arreglo al principio de ajustes razonables para personas con discapacidad;

d) Servicios de consultoría (P-3) durante ocho semanas para preparar el informe resumido y el estudio analítico en formatos accesibles (versiones en lenguaje sencillo o de lectura fácil);

e) Servicios de conferencias para la traducción de los informes, e interpretación en lengua de señas internacional y subtitulación durante la mesa redonda.

Cuadro 36

Resolución 41/21 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos y el cambio climático (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700
Documentación anterior al período de sesiones	56 300	–	56 300
Subtotal, sección 2	67 000	–	67 000
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de tres expertos y sus tres asistentes	22 400	–	22 400
Personal temporario general (P-3) durante 9 meses (3 para preparar la mesa redonda y el informe resumido y 6 para preparar el estudio)	129 100	–	129 100

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Consultor (P-3) durante 8 semanas para preparar documentación en formatos accesibles	11 900	–	11 900
Subtotal, sección 24	163 400	–	163 400
Total	230 400	–	230 400

135. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 230.400 dólares, de los cuales 67.000 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 163.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 41/22

Situación de los derechos humanos en Belarús

136. En los párrafos 13 y 15 de su resolución 41/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pidió que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país en su 44º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

b) Solicitó al ACNUDH que proporcionara a la Relatora Especial la asistencia y los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y solicitó a la Relatora Especial que continuara haciendo un seguimiento de la situación y formulara recomendaciones.

137. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan en 2020 los recursos anuales que se indican en el cuadro 37:

Cuadro 37

Resolución 41/22 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Belarús (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)		
Interpretación simultánea	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)		
Misiones anuales del titular del mandato: tres a Ginebra, una a Nueva York y dos misiones a países	98 600	49 300
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	24 000	12 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	314 600	157 300
Subtotal, sección 24	460 200	230 100
Total	885 800	442 900

138. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 442.900 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 230.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 41/26

Renovación del mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái

139. En los párrafos 5 a 7 de su resolución 41/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales y le pidió que le presentara su informe definitivo en su 45º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo, así como información actualizada en forma oral en su 43º período de sesiones;

b) Pidió al ACNUDH que prestara al Gobierno de la República Democrática del Congo la asistencia técnica necesaria, incluida asistencia en materia de medicina forense, para ayudar a las autoridades judiciales del país en sus investigaciones sobre las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en la región de Kasái y en otras regiones del país a petición de las autoridades, a fin de que sus autores fueran enjuiciados;

c) Pidió que se asignaran al ACNUDH los recursos necesarios y adecuados para el cumplimiento de su mandato.

140. Como se detalla en el cuadro 38, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general para la secretaría, destinado en Kananga (provincia de Kasái, República Democrática del Congo), para dar apoyo a los expertos internacionales en el seguimiento, la evaluación y la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Equipo de Expertos Internacionales en su informe, como se indica a continuación:

i) Un puesto de Oficial/Coordinador de Derechos Humanos de categoría P-4 durante 13 meses (cuatro meses en 2019 y nueve meses en 2020), con experiencia en justicia de transición y administración de justicia, que se encargará de prestar apoyo a los expertos internacionales y velar por que estos desempeñen sus tareas de conformidad con los objetivos estratégicos convenidos, incluida la supervisión de las actividades y la dirección de la colaboración con las autoridades nacionales en relación con el seguimiento de

las recomendaciones formuladas por el Equipo de Expertos Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 35/33 y 38/20 del Consejo, y de prestar asesoramiento sustantivo y práctico sobre derechos humanos a las autoridades a ese respecto; mantener contactos periódicos con los expertos internacionales y las entidades del ACNUDH, según sea necesario; actuar como interlocutor principal, en ausencia de los dos expertos internacionales, con los garantes de derechos, los organismos de las Naciones Unidas y las partes interesadas y supervisar las comunicaciones con los Estados Miembros; acompañar a los expertos en sus misiones a la República Democrática del Congo y a otros países, según sea necesario; dar asesoramiento y recomendaciones sobre la forma en que las autoridades pueden seguir fortaleciendo los procesos de justicia de transición; prestar apoyo para el establecimiento y la puesta en marcha de una red comunitaria sobre justicia de transición contribuyendo a esos procesos mediante el refuerzo del acceso a la justicia y a los mecanismos de asistencia jurídica (en particular para la protección de las víctimas y los testigos); prestar apoyo técnico a los homólogos nacionales en el establecimiento de estrategias eficaces de enjuiciamiento, garantizando la incorporación de la perspectiva de género en los principales documentos estratégicos y de política y en los procesos de desarrollo; y asumir la responsabilidad en última instancia de la calidad y la entrega a tiempo del informe definitivo;

ii) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3 durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020), que se encargará de llevar a cabo actividades de investigación y recogida de información, como la realización de entrevistas y la reunión y el análisis de material de código abierto; preparar reuniones informativas, notas sobre entrevistas y documentos analíticos, si fuera necesario; cerciorarse de que la información recopilada se documenta debidamente; ayudar a buscar recomendaciones, en particular sobre medidas para exigir responsabilidades; y actuar como redactor principal del informe final una vez los miembros del equipo hayan finalizado su labor;

iii) Un puesto de Oficial de Medios de Comunicación/Comunicaciones/Promoción de categoría P-3 durante dos meses (2020), que se encargará de difundir información sobre las actividades de los expertos; acompañar a los expertos en las misiones correspondientes; emprender las actividades de seguimiento que corresponda y organizar conferencias de prensa y entrevistas; ayudar a crear materiales para los medios de comunicación, como comunicados de prensa, hojas informativas y puntos de discusión para los expertos, según sea necesario; e informar sobre la cobertura informativa;

iv) Un puesto de Oficial Administrativo Internacional de categoría P-3 durante 13 meses (cuatro meses en 2019 y nueve meses en 2020) para que ayude en todas las cuestiones relacionadas con la administración y la logística a los expertos y al equipo de asistencia técnica con vistas a la preparación, la realización y el seguimiento de todas las misiones sobre el terreno; preste apoyo en la planificación y organización de reuniones de equipo y reuniones de alto nivel de los expertos en la República Democrática del Congo y otros países pertinentes; preste apoyo en la organización de cursos de formación, seminarios y talleres; y asista en todas las tareas relacionadas con los recursos humanos, los presupuestos y el archivo de documentos;

v) Un puesto de Oficial Nacional de Derechos Humanos durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020) para ayudar al Coordinador (también con las necesidades de interpretación);

vi) Un conductor contratado localmente durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020);

- b) Los viajes de los dos expertos internacionales:
 - i) Tres misiones a Ginebra, una de ellas de cinco días laborables al comienzo del mandato (2019), otra de tres días laborables para informar oralmente al Consejo en su 43^{er} período de sesiones (marzo de 2020) y otra de cinco días laborables para presentar el informe definitivo al Consejo en su 45^o período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo (septiembre de 2020);
 - ii) Seis misiones de 15 días de duración cada una (dos en 2019 y cuatro en 2020) a la región de Kasái y a Kinshasa;
- c) Los viajes del personal:
 - i) Una misión de cinco días laborables a Ginebra a cargo del Coordinador al comienzo del mandato del Equipo de Expertos Internacionales (2019);
 - ii) Una misión de cinco días laborables a Ginebra para que el Coordinador acompañe al Equipo de Expertos a presentar el informe definitivo al Consejo en su 45^o período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo (2020), y a organizar reuniones bilaterales con los interesados pertinentes en Ginebra y a participar en ellas;
 - iii) Seis misiones de tres días de duración cada una (dos en 2019 y cuatro en 2020) a cargo de tres funcionarios, que viajarán de Kasái a Kinshasa para asistir a las reuniones del grupo de trabajo establecido por el Gobierno de la República Democrática del Congo y celebrar consultas con las autoridades;
 - iv) Cuatro misiones de diez días laborables cada una (dos en 2019 y dos en 2020) a cargo de siete funcionarios, que recorrerán la región de Kasái por carretera para supervisar y evaluar la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos;
 - v) Cuatro misiones de seis días de duración cada una (dos en 2019 y dos en 2020) a cargo de siete personas, que se desplazarán en helicóptero para supervisar y evaluar la aplicación de las recomendaciones iniciales del Equipo de Expertos;
- d) Los viajes locales y las dietas para 60 participantes en dos talleres de cinco días de duración que se celebrarán en Kananga (provincia de Kasái) en 2020 para apoyar la puesta en marcha del grupo de trabajo interministerial encargado de supervisar y evaluar la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales;
- e) Los gastos generales de funcionamiento en apoyo de las operaciones del Equipo de Expertos Internacionales, que estará destinado en Kananga (provincia de Kasái), incluidos los siguientes:
 - i) Alquiler de un vehículo que cumpla las normas mínimas operativas de seguridad, mobiliario y equipo de oficina y equipo de seguridad conexo;
 - ii) Alquiler de espacio de oficinas;
 - iii) Suministros de oficina, incluidos suministros de emergencia y material de seguridad/protección;
 - iv) Gastos de funcionamiento de la oficina, incluidos los servicios públicos, comunicaciones móviles y satelitales, acceso a Internet, combustible para el vehículo y generadores;
 - v) Gastos de seguridad para el envío de expertos y equipos de apoyo;
 - vi) Alquiler de salas de reuniones y suministros varios para los dos talleres de cinco días;

f) Un puesto de Oficial de Recursos Humanos de categoría P-3 (personal temporario general) durante un mes para que preste apoyo a la contratación e incorporación del personal de la secretaría;

g) Los servicios de conferencias para la traducción del informe definitivo.

141. Como se detalla en el cuadro 38, a raíz de la aprobación del párrafo 6 de la resolución también se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general para un equipo destinado en Kananga (provincia de Kasái, República Democrática del Congo) que preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las autoridades competentes en su labor de investigación de las denuncias de violaciones y abusos cometidos en la región de Kasái, según se indica a continuación:

i) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-4 (Protección de Víctimas y Testigos) durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020) para que preste servicios de asesoramiento y apoyo técnico a la Fiscalía Militar durante el proceso de investigación y las audiencias en relación con los incidentes que se están investigando en Kasái;

ii) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-4 (Asesor sobre Violencia Sexual y por Razón de Género) durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020) con conocimientos especializados en materia de investigación penal, para que preste apoyo en la integración de una perspectiva de género y un enfoque centrado en las víctimas en todas las etapas de la labor del Equipo de Expertos, incluidas las actividades de seguimiento, evaluación y apoyo prestadas al Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones relativas a la lucha contra la impunidad y la reconciliación; preste apoyo a las autoridades judiciales civiles y militares para que enjuicien eficazmente los delitos sexuales y por razón de género, concretamente proporcionando orientación para definir una estrategia de enjuiciamiento que tenga en cuenta las cuestiones de género, así como medidas de protección para las víctimas y los testigos de delitos sexuales y por razón de género que tengan en cuenta las cuestiones de género; y asesore en el desarrollo de un proceso de justicia de transición que tenga en cuenta las cuestiones de género e incluya medidas de reconciliación y reparaciones para las víctimas;

iii) Diez Peritos Forenses de categoría P-4 durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020) para que presten servicios de asesoramiento y apoyo técnico al Gobierno de la República Democrática del Congo en relación con los exámenes forenses y la recogida de pruebas de delitos sexuales y por razón de género, en particular sobre el mantenimiento de la cadena de custodia de todas las pruebas recogidas y el cumplimiento de los procedimientos de obtención de pruebas, entre ellos los siguientes:

- Tres Médicos Forenses para que recopilen datos *ante mortem* con el fin de identificar los restos humanos y organizar un sistema de comparación de datos *post mortem*;
- Cuatro Antropólogos Forenses/Físicos u Odontólogos, con experiencia en la excavación arqueológica o forense de restos óseos y con sólida formación en antropología ósea, osteología humana, identificación de personas y traumatología ósea, para que exhumen restos óseos; realicen exámenes osteológicos con el fin de establecer perfiles biológicos (por ejemplo, sexo, ascendencia, estatura y edad) y las características esqueléticas específicas de los cadáveres sin identificar; analicen cada

traumatismo para determinar qué ocurrió (por ejemplo, disparo, marcas de corte, etc.) y los patrones de fractura, interpretar el número y la secuencia de las lesiones y distinguirlas de las derivadas de la acción de los agentes postdeposicionales (actividad animal, factores climáticos, etc.); y establezcan la identidad de cada persona en función de las características óseas y dentales recogidas y los registros *ante mortem* (por ejemplo, fotografías y fichas dentales o médicas);

- Tres Arqueólogos Forenses expertos en prospección no invasiva del terreno, con sólida formación en técnicas de prospección y excavación, para que realicen búsquedas no invasivas e invasivas y labores de identificación y evaluación del terreno en relación con fosas comunes e individuales; ayuden en la exhumación de cadáveres y la recopilación de pruebas; evalúen el contexto *in situ*; y extraigan conclusiones a partir de la evaluación del suelo (por ejemplo, alteraciones del suelo);

iv) Un puesto de Oficial de Seguridad sobre el Terreno de categoría P-3 durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020), que ayudará en su labor al equipo de asistencia técnica y, de ser necesario, a los expertos, centrándose en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad; participará en las misiones sobre el terreno; realizará evaluaciones de los riesgos para la seguridad en todos los lugares donde trabaje el equipo de apoyo; se cerciorará de que la misión y su personal cumplen las normas mínimas operativas de seguridad prestando especial atención a las comunicaciones de emergencia y al equipo y los procedimientos de protección personal; y colaborará estrechamente con el Departamento de Seguridad, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el sistema de seguridad del ACNUDH cuando lleve a cabo dichas tareas;

v) Un puesto de Oficial de Información Geoespacial de categoría P-3 durante seis meses (2020), destinado en Kinshasa, para que preste apoyo a los peritos forenses, entre otras cosas, en la preparación, el mantenimiento y el suministro oportunos de información geoespacial y mapas en apoyo de su labor; recopile, procese y evalúe datos geoespaciales, entre ellos, datos vectoriales, ráster y temáticos; analice imágenes y procese imágenes satelitales y fotografías aéreas; realice estudios y análisis geoespaciales y de terreno para predecir los efectos del terreno, el tiempo meteorológico y la situación en las actividades forenses;

vi) Cuatro puestos de Oficial Nacional de Derechos Humanos durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020) para que ayuden a los peritos forenses en su labor;

vii) Tres Intérpretes contratados localmente durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020) para que traduzcan/interpreten, de manera precisa, del francés o el inglés a los idiomas locales correspondientes y viceversa, según sea necesario; participen en las misiones sobre el terreno; traduzcan del francés o el inglés a los idiomas locales correspondientes y viceversa, de manera literal y precisa, las declaraciones orales y escritas de los testigos; traduzcan documentos del francés o el inglés a los idiomas locales correspondientes y viceversa, de manera literal y oportuna; traduzcan, de manera precisa, artículos de prensa, según sea necesario; y mantengan estrictamente la seguridad y confidencialidad de la información;

viii) Dos conductores contratados localmente durante 12 meses (cuatro meses en 2019 y ocho meses en 2020);

b) Los viajes del personal:

- i) Doce misiones de diez días de duración cada una (4 en 2019 y 8 en 2020), para que 12 funcionarios presten servicios de asesoramiento y apoyo técnico en la región de Kasái durante el proceso de investigación y las audiencias relacionados con los incidentes que se investigan en Kasái;
 - ii) Tres misiones de diez días de duración cada una a Kinshasa (1 en 2019 y 2 en 2020) para que un funcionario celebre consultas con las autoridades competentes;
 - iii) Cuatro misiones de diez días de duración cada una (2 en 2019 y 2 en 2020), por carretera, para que 12 funcionarios presten servicios de asesoramiento y apoyo técnico en la región de Kasái durante el proceso de investigación y las audiencias relacionados con los incidentes que se investigan en Kasái;
 - iv) Cuatro misiones de seis días de duración cada una (1 en 2019 y 3 en 2020) para que 12 funcionarios presten servicios de asesoramiento y apoyo técnico en la República Democrática del Congo durante el proceso de investigación y las audiencias relacionados con los incidentes que se investigan;
 - v) Una misión de siete días de duración a Kananga para que dos funcionarios de Ginebra (2019) asesoren y capaciten en materia de gestión de la información, etc. y den apoyo administrativo para la puesta en marcha de la labor del equipo de asistencia técnica;
- c) Los viajes locales y las dietas para 20 participantes en tres cursos de capacitación técnica de cinco días de duración impartidos por el equipo forense que se celebrarán en Kananga (provincia de Kasái) en 2020, para asesorar a los miembros del poder judicial congolés sobre la utilización de la ciencia forense en las investigaciones penales;
- d) Los gastos de funcionamiento para sufragar las operaciones del equipo de asistencia técnica, incluidos los siguientes:
- i) Alquiler de dos vehículos que cumplan las normas mínimas operativas de seguridad, mobiliario y equipo de oficina (incluidos los materiales para la realización de labores forenses) y equipo de seguridad conexo;
 - ii) Alquiler de espacio de oficinas;
 - iii) Suministros de oficina, incluidos suministros de emergencia y material de seguridad y protección;
 - iv) Gastos de funcionamiento de la oficina, incluidos los servicios públicos, comunicaciones móviles y satelitales, acceso a Internet, combustible para el vehículo y generadores;
 - v) Servicios varios, como imágenes satelitales y mano de obra ocasional para ayudar en las excavaciones;
 - vi) Gastos de seguridad para el envío de los expertos y equipos de apoyo;
 - vii) Alquiler de salas de reuniones y suministros varios para los tres talleres de cinco días de duración;
- e) El transporte local y los gastos de testigos;
- f) Un puesto de Oficial de Recursos Humanos de categoría P-3 (personal temporario general) durante un tres meses y medio para que preste apoyo en la contratación e incorporación del equipo de asistencia técnica.

Cuadro 38
Resolución 41/26 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la renovación del mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2019</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)					
Documentación anterior al período de sesiones	35 400	–	35 400	–	–
Subtotal, sección 2	35 400	–	35 400	–	–
Sección 24 (Derechos humanos)					
Otros gastos de personal	4 008 400	1 542 400	2 466 000	1 542 400	1 542 400
Viajes de expertos	373 500	89 300	284 200	89 300	89 300
Viajes del personal	758 900	268 700	490 200	268 700	268 700
Gastos generales de funcionamiento	256 700	137 100	119 600	137 100	137 100
Suministros y materiales	27 900	24 900	3 000	24 900	24 900
Mobiliario y equipo	4 000	4 000	–	4 000	4 000
Subvenciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	463 900	44 200	419 700	44 200	44 200
Subtotal, sección 24	5 893 300	2 110 600	3 782 700	2 110 600	2 110 600
Sección 29E (Administración, Ginebra)					
Personal temporario general	60 200	60 200	–	60 200	60 200
Subtotal, sección 29E	60 200	60 200	–	60 200	60 200
Total	5 988 900	2 170 800	3 818 100	2 170 800	2 170 800

142. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 o el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

143. De este total estimado de necesidades, 2.170.800 dólares, a saber, 2.110.600 dólares correspondientes a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 60.200 dólares correspondientes a la sección 29E (“Administración, Ginebra”), pertenecen a 2019. Habida cuenta de la necesidad urgente de ampliar el mandato del Equipo Internacional de Expertos, el 19 de julio de 2019 el Secretario General solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos de gastos en el bienio 2018-2019 por valor de 2.170.800 dólares, a saber, 2.110.600 dólares correspondientes a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 60.200 dólares correspondientes a la sección 29E (“Administración, Ginebra”), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. El 23 de

septiembre de 2019², la Comisión aprobó la solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos por un importe no superior a 2.170.800 dólares. **En el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, se examinará un monto de 1.137.600 dólares**, teniendo en cuenta los gastos efectivos respecto a la autorización para contraer compromisos de gastos, como se indica en el cuadro 72.

144. Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 3.818.100 dólares, de los cuales 35.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 3.782.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

C. 42º período de sesiones

Resolución 42/2

Situación de los derechos humanos en el Yemen

145. En los párrafos 12 y 13 y 16 a 18 de su resolución 42/2, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, el cual podría prorrogarse con su autorización;

b) Solicitó al Grupo de Expertos que le presentara por escrito un informe exhaustivo en su 45º período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran prestando todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que el Grupo de Expertos pudiera cumplir su mandato;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que continuara prestando apoyo sustantivo en forma de fomento de la capacidad, asistencia técnica y asesoramiento y asistencia jurídica de modo que la Comisión Nacional de Investigación pudiera seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes intervinientes en el conflicto armado en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales, y alentó a todas las partes intervinientes en el conflicto armado en el Yemen a que otorgaran a la Comisión Nacional y al ACNUDH acceso pleno y transparente y cooperaran con ambas;

e) Solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 43º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de la presente resolución.

146. Como se detalla en el cuadro 39, a raíz de la aprobación de los párrafos 12 y 13 de la resolución, relacionados con la prórroga del mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, se necesitan recursos adicionales en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general para mantener la secretaría radicada en Beirut, en apoyo de la labor del Grupo de Expertos, que comprenderá los siguientes 22 puestos:

² El 9 de agosto de 2019, la Comisión autorizó a contraer compromisos de gastos por un monto máximo de 1.085.400 dólares, que representa el 50 % de la suma solicitada, en espera de que se siguiera examinando la totalidad de la solicitud de recursos.

- i) Un puesto de Coordinador de categoría P-5 durante 12 meses (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020);
 - ii) Un puesto de Asesor Jurídico de categoría P-4 durante 12 meses (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020);
 - iii) Un puesto de Oficial Informante de categoría P-4 durante 9 meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - iv) Un puesto de Oficial Jefe de Investigaciones de categoría P-4 durante 9 meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - v) Un puesto de Asesor Militar de categoría P-4 durante 9 meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - vi) Un puesto de Oficial de Medios de Comunicación de categoría P-4 durante 2 meses en 2020;
 - vii) Un puesto de Investigador de Casos de Violencia Sexual y por Razón de Género/Asesor de Género de categoría P-4 (adscrito por ONU-Mujeres) durante 12 meses (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020);
 - viii) Un puesto de Analista de categoría P-3 durante nueve meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - ix) Cinco puestos de Investigador de Derechos Humanos de categoría P-3, uno durante 12 meses (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020) y cuatro durante 9 meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - x) Un puesto de Investigador de Derechos Humanos/Experto en Protección Infantil de categoría P-3 durante nueve meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - xi) Un puesto de Coordinador de la Seguridad sobre el Terreno de categoría P-3 durante 12 meses (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020);
 - xii) Un puesto de Investigador de categoría P-2 durante 9 meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - xiii) Cuatro Intérpretes/Traductores contratados localmente de categoría B (funcionario nacional del Cuadro Orgánico), uno durante 12 meses (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020) y tres durante 9 meses (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020);
 - xiv) Un Oficial Administrativo de categoría B (funcionario nacional del Cuadro Orgánico) durante 11 meses (del 1 de noviembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020);
 - xv) Un Auxiliar de Tecnología de la Información (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) durante 2 meses en 2020;
- b) Los viajes de los tres Expertos en 2020 para determinar los hechos mediante entrevistas y reuniones con todos los interesados, incluidas las autoridades competentes, las Naciones Unidas y los representantes de la sociedad civil, las víctimas y los testigos, como sigue:
- i) Una misión de cinco días laborables a Adén y otros lugares del Yemen (si se permite el acceso);
 - ii) Una misión de cinco días laborables a Saná y otros lugares del Yemen (si se permite el acceso);
 - iii) Una misión de tres días laborables a Riad;

- iv) Una misión de tres días laborables a Abu Dabi;
 - v) Dos misiones de cinco días laborables cada una a Beirut para trabajar con la secretaría;
 - vi) Tres misiones de cuatro días laborables cada una a Ginebra para reunirse con los interlocutores y la Alta Comisionada, presentar el informe y participar en el diálogo interactivo del Consejo de Derechos Humanos;
 - vii) Una misión de cuatro días laborables a Ammán para que dos Expertos realicen el cursillo obligatorio de Seguridad sobre el Terreno (Safe and Secure Approaches in Field Environments, SSAFE);
- c) Los viajes del personal de la secretaría en 2020 para acompañar a los Expertos en sus visitas y llevar a cabo investigaciones, como sigue:
- i) Tres misiones de cuatro días laborables a Ginebra para que el Coordinador y un funcionario acompañen a los Expertos, al inicio del mandato, a las reuniones con los interlocutores y la Alta Comisionada, así como a la presentación del informe (conferencia de prensa) antes del 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y al diálogo interactivo del Consejo de Derechos Humanos;
 - ii) Una misión de cinco días laborables a Saná u otros lugares para que cuatro funcionarios acompañen a los Expertos;
 - iii) Una misión de cinco días laborables a Adén u otros lugares para que cuatro funcionarios acompañen a los Expertos;
 - iv) Una misión de tres días laborables a Riad para que el Coordinador y un funcionario acompañen a los Expertos;
 - v) Una misión de tres días laborables a Abu Dabi para que el Coordinador y un funcionario acompañen a los Expertos;
 - vi) Tres misiones de cinco días laborables cada una a Djibouti, Egipto y la Arabia Saudita para que cinco funcionarios realicen investigaciones;
 - vii) Cuatro misiones de 14 días cada una a Adén para que seis funcionarios (tres Oficiales de Derechos Humanos, dos Intérpretes y un Oficial de Seguridad) realicen investigaciones. En una de las misiones, un Oficial de Derechos Humanos será sustituido por el Asesor Militar;
 - viii) Cuatro misiones de 14 días cada una a Saná para que seis funcionarios (tres Oficiales de Derechos Humanos, dos Intérpretes y un Oficial de Seguridad) realicen investigaciones. En una de las misiones, un Oficial de Derechos Humanos será sustituido por el Asesor Militar;
 - ix) Una misión de cuatro días a Ammán para que diez funcionarios terminen el cursillo obligatorio de Seguridad sobre el Terreno (SSAFE);
 - x) Una misión de tres días laborables a Beirut para que dos funcionarios del ACNUDH (Ginebra) impartan una sesión de capacitación y facilitación para la secretaría sobre las normas y la metodología aplicables a la determinación de los hechos en el ámbito de los derechos humanos y la utilización de herramientas operacionales y metodológicas;
- d) El transporte local y los gastos de testigos;
- e) Otros gastos generales de funcionamiento para sufragar los suministros y el equipo de oficina, el transporte local (incluidos los vehículos acorazados para las

misiones dentro del Yemen), la seguridad, las comunicaciones, las imágenes satelitales y su análisis, y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

f) Los servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones.

Cuadro 39

Resolución 42/2 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en el Yemen (recursos necesarios para la aplicación, grupo de expertos)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)					
Documentación anterior al período de sesiones	35 400	–	–	–	35 400
Subtotal, sección 2	35 400	–	–	–	35 400
Sección 24 (Derechos humanos)					
Otros gastos de personal	2 565 300	–	212 800	–	2 352 500
Viajes de expertos	214 000	–	–	–	214 000
Viajes del personal	346 700	–	–	–	346 700
Servicios por contrata	2 700	–	–	–	2 700
Gastos generales de funcionamiento	522 300	–	39 200	–	483 100
Suministros y materiales	5 200	–	2 500	–	2 700
Mobiliario y equipo	1 400	–	1 400	–	–
Subvenciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	45 500	–	–	–	45 500
Subtotal, sección 24	3 703 100	–	255 900	–	3 447 200
Total	3 738 500	–	255 900	–	3 482 600

147. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 o en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

148. **Se financiarán con cargo a la consignación aprobada las necesidades adicionales por un valor de 255.900 dólares correspondientes a la sección 24 (“Derechos humanos”) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.**

149. **Se necesitarán recursos adicionales por un valor de 3.482.600 dólares, de los cuales 35.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 3.447.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

150. Como se detalla en el cuadro 40, a raíz de la aprobación de los párrafos 17 y 18 de la resolución, relativos a la necesidad de continuar fomentando la capacidad, prestando asistencia técnica y asesoramiento y dando asistencia jurídica de modo que la Comisión Nacional de Investigación pueda seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes intervinientes en el

conflicto armado en el Yemen e informando al respecto, se necesitan recursos adicionales en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante nueve meses, destinado en Adén, para continuar la labor en apoyo de la Comisión Nacional de Investigación coordinando, organizando y prestando asistencia técnica sustantiva y prestando asesoramiento sobre cuestiones jurídicas con respecto a las actividades de supervisión, investigación, capacitación y presentación de informes realizadas por la Comisión, y redactando el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones;

b) Personal temporario general del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante nueve meses, destinado en Adén, para ayudar al Oficial de Derechos Humanos a organizar los arreglos logísticos y los viajes conexos de los participantes en los talleres y para proporcionar asistencia administrativa durante los talleres;

c) Los viajes del personal y los participantes en actividades relacionadas, a saber:

i) Un taller de iniciación y capacitación de tres días de duración, en Adén, dirigido a los nuevos Comisionados e investigadores, sobre el seguimiento, la investigación y la presentación de informes de las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes intervinientes en el conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales:

- Viaje de dos funcionarios de la oficina del ACNUDH en el Yemen (Saná) para impartir la capacitación;
- Viaje de los dos Comisionados recién nombrados desde otros lugares del Yemen;
- Viaje de ocho investigadores de la Comisión Nacional de Investigación desde diversos lugares del Yemen;

ii) Un taller de capacitación de tres días de duración en Adén sobre la responsabilidad penal individual en el derecho penal internacional y la protección de los sitios declarados patrimonio cultural que se encuentran en zonas de conflicto:

- Viaje de un funcionario de la oficina del ACNUDH en el Yemen (Saná) para impartir la capacitación;
- Viaje de un funcionario de la sede del ACNUDH (Ginebra) para impartir la capacitación;
- Viaje de nueve Comisionados de la Comisión Nacional de Investigación desde diversos lugares del Yemen;

iii) Un taller de capacitación de tres días de duración en Adén sobre justicia de transición:

- Viaje de un funcionario de la oficina del ACNUDH en el Yemen (Saná) para impartir la capacitación;
- Viaje de un funcionario de la sede del ACNUDH para impartir la capacitación;
- Viaje de nueve Comisionados de la Comisión Nacional de Investigación desde diversos lugares del Yemen;

- iv) Dos talleres de capacitación de cinco días de duración cada uno, en Adén, sobre el seguimiento, la investigación y la presentación de informes de las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes intervinientes en el conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales para investigadores sobre el terreno:
- Viaje de dos funcionarios de la oficina del ACNUDH en el Yemen (Saná) para impartir la capacitación;
 - Viaje de 15 investigadores sobre el terreno de la Comisión Nacional de Investigación;
- v) Un taller de tres días de duración, en Beirut, para que la secretaría de la Comisión Nacional de Investigación refuerce sus conocimientos sobre los mecanismos de investigación e intercambie experiencias con la secretaría del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales (con sede en Beirut):
- Viaje de dos funcionarios de la oficina del ACNUDH en el Yemen (uno de Adén y otro de Saná) para facilitar los debates;
 - Viaje de 12 funcionarios de la secretaría de la Comisión Nacional de Investigación (de Adén);
- d) Los gastos generales de funcionamiento para el alquiler de salas de reuniones, transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante los talleres;
- e) Los servicios de conferencias para labores de interpretación en árabe e inglés para los talleres.

Cuadro 40

Resolución 42/2 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en el Yemen (recursos necesarios para la aplicación, asistencia técnica)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Interpretación durante los talleres	141 100	–	141 100
Subtotal, sección 2	141 100	–	141 100
Sección 24 (Derechos humanos)			
Personal temporario general	254 300	–	254 300
Viajes del personal	22 000	–	22 000
Gastos generales de funcionamiento	72 000	–	72 000
Mobiliario y equipo	5 000	–	5 000
Subvenciones y contribuciones para los participantes en las reuniones	130 900	–	130 900
Subtotal, sección 24	484 200	–	484 200
Total	625 300	–	625 300

151. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 625.300 dólares, de los cuales 141.100 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 484.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/3

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

152. En los párrafos 25 y 26 de su resolución 42/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidas las relativas a la rendición de cuentas, y siguiera vigilando los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, y que presentara por escrito un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo reforzado, y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

b) Decidió transmitir a la Asamblea General los informes de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, y recomendó que la Asamblea los transmitiera a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y solicitó a la Presidencia de la misión que los presentara a la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

153. Como se detalla en el cuadro 41, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4, destinado en Bangkok, durante seis meses en 2020 para, entre otras cosas:

i) Seguir realizando investigaciones sobre la situación, incluida la discriminación que existe desde hace tiempo contra los rohinyás y otros grupos minoritarios de Myanmar, así como con respecto al informe más reciente sobre graves violaciones de los derechos humanos tras los ataques contra las instalaciones y los puestos avanzados de las fuerzas de seguridad en el norte del estado de Rakáin (Myanmar), los días 9 de octubre de 2016 y 25 de agosto de 2017, y las consiguientes operaciones de limpieza;

ii) Vigilar la situación de los derechos humanos en Myanmar, redactar el informe final y las preguntas y respuestas, y preparar el diálogo interactivo reforzado;

iii) Dar seguimiento al estado de la aplicación de las recomendaciones de la misión internacional independiente de investigación e informar al respecto;

iv) Celebrar reuniones y consultas con los interlocutores pertinentes, tales como funcionarios gubernamentales, homólogos de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, en diversos lugares, entre otros, en Ginebra; Yangon, Nay Pyi Daw y Sittwe (Myanmar); y Dacca y Bazar de Cox (Bangladesh);

v) Redactar declaraciones escritas, tales como notas informativas, puntos de discusión, notas verbales y comunicados de prensa;

- vi) Redactar el informe final que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones.
- b) Los viajes del personal y de expertos:
- i) Una misión de cinco días de duración a Nueva York para que la Presidencia de la misión internacional independiente de investigación presente los informes de la misión a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;
- ii) Una misión de tres días de duración a Ginebra para que dos expertos de alto nivel participen en el diálogo interactivo reforzado del 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- iii) Una misión de cinco días de duración a cargo de un funcionario, que se desplazará de Bangkok a Rangún o Nay Pyi Daw.
- c) El transporte local, la seguridad, las comunicaciones y otros gastos diversos durante la misión sobre el terreno;
- d) Los servicios de conferencias para la traducción y el procesamiento del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones.

Cuadro 41

Resolución 42/3 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Documentación posterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200
Sección 24 (Derechos humanos)			
Personal temporario general de categoría P-4 durante seis meses	96 000	–	96 000
Viajes de la Presidencia y los Expertos	24 700	–	24 700
Viajes del personal	1 700	–	1 700
Gastos generales de funcionamiento	8 000	–	8 000
Subtotal, sección 24	130 400	–	130 400
Total	158 600	–	158 600

154. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 158.600 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 130.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/4
Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica
en la esfera de los derechos humanos en la República
Bolivariana de Venezuela

155. En el párrafo 11 de su resolución 42/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en sus períodos de sesiones 43° y 45°, así como antes del final de 2019, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y, en su 44° período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos, que incluyera los resultados de la investigación realizada sobre el terreno de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en el país, a fin de que los responsables rindieran cuentas y las víctimas obtuvieran reparación.

156. Como se detalla en el cuadro 42, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses, destinado en Ginebra, para seguir trabajando con diversas fuentes de información dentro y fuera del país; reunir información de primera mano y actualizada sobre la situación de los derechos humanos con sistemas para la determinación de hechos a distancia, que incluyan entrevistas y la recopilación y el análisis de pruebas y material de fuentes abiertas; organizar misiones a la República Bolivariana de Venezuela y los países vecinos que reciben un elevado número de refugiados y migrantes venezolanos, y participar en dichas misiones; ofrecer sesiones de información periódicas a la Alta Comisionada, los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes; coordinar a todos los interesados pertinentes y colaborar con ellos; preparar las tres actualizaciones orales antes de que termine 2019 para los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos 43° y 45°; redactar el informe por escrito que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones; y dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones que figuran en dicho informe;

b) Tres misiones de diez días laborables cada una para que un funcionario viaje de Ginebra a la República Bolivariana de Venezuela o a los países vecinos y se reúna con el personal del ACNUDH sobre el terreno y reciba información de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales para preparar las actualizaciones orales y el informe por escrito, y para que entreviste a las víctimas y los testigos;

c) Los gastos de funcionamiento de las tres misiones, incluidos el transporte del personal, las víctimas y los testigos, el alquiler de salas de reuniones y gastos diversos;

d) Los servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones.

Cuadro 42

Resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)					
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	–	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	–	–	28 200
Sección 24 (Derechos humanos)					
Viajes del personal	17 300	–	–	–	17 300
Gastos locales: transporte, seguridad y otros gastos diversos	18 000	–	–	–	18 000
Personal temporario general de categoría P-4 durante 12 meses	206 700	–	51 700	–	155 000
Subtotal, sección 24	242 000	–	51 700	–	190 300
Total	270 200	–	51 700	–	218 500

157. Los créditos conexos por valor de 270.200 dólares no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 o en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

158. **Se financiarán con cargo a la consignación aprobada las necesidades adicionales por un valor de 51.700 dólares correspondientes a la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.**

159. **Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 218.500 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 190.300 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/5

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

160. En los párrafos 2 a 4 y 7 de su resolución 42/5, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años;
- b) Solicitó al Relator Especial que siguiera informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y presentara un informe anual a la Asamblea General;
- c) Solicitó también al Relator Especial que, con motivo del décimo aniversario de la resolución 64/292 de la Asamblea General y de la resolución 15/9 del Consejo de Derechos Humanos, en las que se reconocían los derechos humanos

al agua potable y al saneamiento, organizara actividades de sensibilización, entre otras cosas a través de los medios sociales y con material accesible, y participara en ellas, y que, en colaboración con los Estados, recopilara buenas prácticas en los planos local, nacional, regional e internacional para promover que se hicieran progresivamente efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, e informara al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones;

d) Solicitó al Secretario General y la Alta Comisionada que proporcionaran al Relator Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que este pudiera llevar a cabo su mandato con eficacia.

161. Como se detalla en el cuadro 43, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales, así como recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar los gastos del personal temporario general de categoría P-3 necesario, durante tres meses, para recopilar buenas prácticas en los planos local, nacional, regional e internacional, en colaboración con los Estados, promover que se hagan progresivamente efectivos de los derechos humanos al agua y el saneamiento y preparar el informe sobre esas actividades que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones.

Cuadro 43

Resolución 42/5 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos anuales</i>	<i>Total de necesidades adicionales</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)							
Interpretación simultánea	70 200	–	140 400	70 200	–	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	142 600	–	285 200	142 600	–	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	212 800	–	425 600	212 800	–	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)							
Viajes anuales del titular del mandato: tres misiones a Ginebra, una misión a Nueva York para informar a la Asamblea General y dos misiones a países	49 700	–	99 400	49 700	–	49 700	49 700
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	11 500	–	23 000	11 500	–	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	16 000	–	32 000	16 000	–	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para recopilar buenas prácticas y preparar un informe	–	43 000	–	–	43 000	–	–
Subtotal, sección 24	77 200	43 000	154 400	77 200	43 000	77 200	77 200
Total	290 000	43 000	580 000	290 000	43 000	290 000	290 000

162. El mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 290.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 77.200 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, las necesidades conexas se examinarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

163. Los créditos relativos a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 42/5 del Consejo de Derechos Humanos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 43.000 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/6

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

164. En el párrafo 17 de su resolución 42/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio, que se le presentaría en su 45º período de sesiones, sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos.

165. Como se detalla en el cuadro 44, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Un puesto de consultor de categoría P-4 durante seis meses para que estudie las contribuciones hechas por los procedimientos especiales, desde su creación, con respecto a los diferentes aspectos de los derechos humanos internacionales que han ayudado directa o indirectamente a los Estados miembros y a otras partes interesadas a prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

b) Los servicios de conferencias para traducir y procesar el informe.

Cuadro 44

Resolución 42/6 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2020</i>
Sección 24 (Derechos humanos)			
Consultor de categoría P-4 durante seis meses	53 400	–	53 400
Subtotal, sección 24	53 400	–	53 400
Total	81 600	–	81 600

166. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 81.600 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 53.400 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/7

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa

167. En el párrafo 12 de su resolución 42/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar en su 48º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir” para conmemorar el décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos. También decidió que los debates fueran plenamente accesibles para las personas con discapacidad y solicitó al ACNUDH que elaborara un informe resumido de los debates y se lo presentara en su 49º período de sesiones.

168. Como se detalla en el cuadro 45, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

- a) El viaje de tres expertos a Ginebra para participar en la mesa redonda de alto nivel;
- b) Los servicios de conferencias para que la mesa redonda sea accesible para las personas con discapacidad;
- c) Los servicios de conferencias para traducir y procesar el informe resumido.

Cuadro 45

Resolución 42/7 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para 2021</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)		
Servicios de accesibilidad	10 700	10 700
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	28 200
Subtotal, sección 2	38 900	38 900
Sección 24 (Derechos humanos)		
Viajes de tres panelistas de alto nivel	15 200	15 200
Subtotal, sección 24	15 200	15 200
Total	54 100	54 100

169. No se prevé que los créditos conexos se incluyan en el presupuesto por programas para 2021. Se estudiará la posibilidad de incluir recursos adicionales no recurrentes por un valor de 54.100 dólares, de los cuales 38.900 dólares corresponderán a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 15.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 42/9

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

170. En los párrafos 19, 21 y 22 de su resolución 42/9, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación para que siguiera llevando a cabo las tareas indicadas por el Consejo en su resolución 7/21, y en todas las demás resoluciones pertinentes en la materia;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesitara para el cumplimiento de su mandato, entre otras formas promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de atender a las necesidades derivadas de su labor actual y futura;

c) Solicitó al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución, y que diera a conocer a la Asamblea General, en su septuagésimo quinto período de sesiones, y al

Consejo de Derechos Humanos, en su 45º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

171. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 46.

Cuadro 46

Resolución 42/9 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Interpretación simultánea	387 600	193 800	193 800	193 800
Documentación anterior al período de sesiones	336 200	168 100	168 100	168 100
Documentación del período de sesiones	79 400	39 700	39 700	39 700
Documentación posterior al período de sesiones	53 000	26 500	26 500	26 500
Subtotal, sección 2	856 200	428 100	428 100	428 100
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viajes anuales de los miembros del Grupo de Trabajo para participar en tres períodos de sesiones (dos en Ginebra y uno en Nueva York o en algún otro emplazamiento), tres misiones de la Presidencia a Ginebra para informar al Consejo, una misión a Nueva York para informar a la Asamblea General y dos visitas a países	409 000	204 500	204 500	204 500
Viajes de funcionarios para acompañar a los miembros del Grupo a Nueva York y en visitas a países y prestar apoyo durante el período de sesiones	79 400	39 700	39 700	39 700
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	520 400	260 200	260 200	260 200
Sección 29E (Administración, Ginebra)				
Servicios de grabación y técnicos de sonido	14 200	7 100	7 100	7 100
Subtotal, sección 29E	14 200	7 100	7 100	7 100
Total	1 390 800	695 400	695 400	695 400

172. El mandato del Grupo de Trabajo sobre los mercenarios pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 695.400 dólares, de los cuales 428.100 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 260.200 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos), y 7.100 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al

carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, las necesidades conexas se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 42/10

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

173. En los párrafos 4 y 12 de su resolución 42/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Renovó el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, por un período de tres años;

b) Solicitó a la Relatora Especial que presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo anuales.

174. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 47.

Cuadro 47

Resolución 42/10 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viajes anuales de la titular del mandato: tres misiones a Ginebra, una misión a Nueva York para informar a la Asamblea General y dos misiones a países	99 400	49 700	49 700	49 700
Viajes de funcionarios para acompañar a la titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	154 400	77 200	77 200	77 200
Total	580 000	290 000	290 000	290 000

175. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 290.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 77.200 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los

créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, las necesidades conexas se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 42/12

Los derechos humanos de las personas de edad

176. En los párrafos 2, 4, 5 y 8 de su resolución 42/12, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años en los términos establecidos por el Consejo en su resolución 33/5;

b) Solicitó a la Experta Independiente que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

c) Solicitó también a la Experta Independiente que trabajara en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo las duplicaciones innecesarias, con el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, entre otras formas participando en su período de sesiones anual;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que facilitaran a la Experta Independiente todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato.

177. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 48.

Cuadro 48

Resolución 42/12 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos de las personas de edad (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viajes anuales de la titular del mandato: tres misiones a Ginebra, dos misiones a Nueva York y dos misiones a países	115 800	57 900	57 900	57 900
Viajes de funcionarios para acompañar a la titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	172 200	86 100	86 100	86 100
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 6 meses	142 600	71 300	71 300	71 300
Consultor de categoría P-3 durante 6 meses	76 800	38 400	38 400	38 400
Subtotal, sección 24	562 400	281 200	281 200	281 200
Total	988 000	494 000	494 000	494 000

178. El mandato de la Experta Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 494.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 281.200 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Experta Independiente, las necesidades conexas se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 42/13

El derecho a la seguridad social

179. En los párrafos 1 a 3 de su resolución 42/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió convocar, antes de su 45º período de sesiones, una mesa redonda de un día de duración entre períodos de sesiones sobre el derecho a la seguridad social en el cambiante mundo del trabajo con miras a definir los retos y las mejores prácticas, y decidió también que el debate fuera plenamente accesible para las personas con discapacidad;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que organizara la mesa redonda en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones representantes de las personas titulares de derechos en materia de seguridad social, los círculos académicos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos nacionales especializados en la cuestión de la igualdad, y las instituciones financieras, según procediera, con miras a asegurar su participación en la mesa redonda;

c) Solicitó también a la Alta Comisionada que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 46º período de sesiones.

180. Como se detalla en el cuadro 49, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses en 2020 a fin de mantener consultas con los Estados Miembros, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas

pertinentes, con miras a reunir y documentar las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas; preparar los documentos de antecedentes sustantivos para la reunión, como la agenda, una nota conceptual y un documento de antecedentes; planificar y organizar la reunión; fijar la fecha y el lugar de la reunión y enviar la invitación, la agenda, la nota conceptual y el documento de antecedentes a todos los participantes; facilitar la participación y los viajes de los panelistas; velar por que todas las instalaciones y los servicios sean accesibles para las personas con discapacidad, facilitando el acceso y servicios de traducción; y preparar el informe resumido de la reunión y distribuirlo a todos los participantes y al Consejo de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones;

- b) Viajes a Ginebra de seis expertos en 2020 para participar en la mesa redonda;
- c) Servicios de conferencias para que la mesa redonda de un día de duración sea accesible para las personas con discapacidad;
- d) Servicios de conferencias para la interpretación durante la mesa, así como servicios de grabación y técnicos de sonido, y para la traducción del informe resumido.

Cuadro 49

Resolución 42/13 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho a la seguridad social (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700
Servicios de interpretación para la mesa redonda de un día de duración	12 200	–	12 200
Documentación anterior al período de sesiones	28 500	–	28 500
Subtotal, sección 2	51 400	–	51 400
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viajes de 6 panelistas de alto nivel	22 500	–	22 500
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses para preparar documentos de antecedentes sustantivos, organizar la mesa redonda y preparar el informe	43 000	–	43 000
Subtotal, sección 24	65 500	–	65 500
Sección 29E (Administración, Ginebra)			
Servicios de grabación y técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700
Total	117 600	–	117 600

181. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 117.600 dólares, de los cuales 51.400 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 65.500 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos), y 700 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/14

Celebración del 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

182. En los párrafos 1 a 3 de su resolución 42/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió organizar, durante la serie de sesiones de alto nivel en su 43^{er} período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, prestando especial atención a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, así como a los logros, las mejores prácticas y las dificultades a ese respecto;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que se pusiera en contacto con los Estados, los órganos, organismos, órganos de tratados y procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda, e hiciera que esta fuera plenamente accesible para las personas con discapacidad;

c) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que elaborara un informe resumido de la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 45º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

183. Como se detalla en el cuadro 50, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante dos meses a fin de preparar una nota conceptual para la mesa redonda de alto nivel con todos los interesados pertinentes, seleccionar e invitar a expertos en la materia, coordinar y examinar los documentos de antecedentes para la mesa redonda y elaborar el informe resumido;

b) Viajes a Ginebra de tres expertos y dietas para que participen en la reunión de alto nivel en marzo de 2020;

c) Servicios de conferencias para que la mesa redonda sea accesible para las personas con discapacidad;

d) Servicios de conferencias para traducir y procesar el informe resumido.

Cuadro 50

Resolución 42/14 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la celebración del 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	38 900		38 900

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viajes a Ginebra de tres expertos	11 300	–	11 300
Personal temporario general de categoría P-4 durante 2 meses	34 500	–	34 500
Subtotal, sección 24	45 800	–	45 800
Total	84 700	–	84 700

184. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 84.700 dólares, de los cuales 38.900 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 45.800 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/15

El derecho a la privacidad en la era digital

185. En el párrafo 10 de su resolución 42/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que organizara, antes de su 44º período de sesiones, un seminario de expertos de un día de duración para examinar la forma en que la inteligencia artificial, incluidas la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, podía, sin las debidas salvaguardias, repercutir en el goce del derecho a la privacidad, preparara un informe temático sobre el tema y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones.

186. Como se detalla en el cuadro 51, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante tres meses para desempeñar funciones de enlace con las partes interesadas pertinentes y consultarlas, entre ellas, Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, mecanismos regionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, círculos académicos, instituciones nacionales de derechos humanos, empresas y la comunidad técnica; realizar investigaciones; conceptualizar y organizar el seminario de expertos y preparar aportaciones sustantivas para el seminario; y preparar el informe temático de la Alta Comisionada;

b) Personal temporario general del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante dos meses a fin de proporcionar apoyo logístico y administrativo para la organización del taller;

c) Viajes a Ginebra de diez expertos (incluidos tres titulares de mandatos/miembros de órganos establecidos en virtud de tratados) para participar en el seminario de expertos de un día de duración;

d) Servicios de conferencias para traducir y procesar el informe y realizar tareas de interpretación durante el seminario de expertos, y servicios de grabación y técnicos de sonido.

Cuadro 51
Resolución 42/15 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho a la privacidad en la era digital (recursos necesarios para la aplicación)
 (En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Servicios de conferencias para el seminario	12 200	–	12 200
Documentación anterior al período de sesiones	30 000	–	30 000
Subtotal, sección 2	42 200	–	42 200
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viajes a Ginebra de tres titulares de mandatos	16 800	–	16 800
Viajes a Ginebra de siete expertos	26 300	–	26 300
Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses	51 700	–	51 700
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 2 meses	23 800	–	23 800
Subtotal, sección 24	118 600	–	118 600
Sección 29E (Administración, Ginebra)			
Servicios de grabación y técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700	–	700
Total	161 500	–	161 500

187. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 161.500 dólares, de los cuales 42.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 118.600 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) y 700 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/16

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

188. En los párrafos 3, 7 y 8 de su resolución 42/16, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, según lo establecido por el Consejo en el párrafo 1 de su resolución 6/29;

b) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que siguieran proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial;

c) Solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes.

189. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 52.

Cuadro 52

Resolución 42/16 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viajes anuales del titular del mandato: tres misiones a Ginebra, una misión a Nueva York para informar a la Asamblea General y dos misiones a países	99 400	49 700	49 700	49 700
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	154 400	77 200	77 200	77 200
Total	580 000	290 000	290 000	290 000

190. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 290.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 77.200 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, las necesidades conexas se examinarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 42/17
Derechos humanos y justicia de transición

191. En los párrafos 9 y 10 de su resolución 42/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que examinara en un informe la manera de abordar las consecuencias de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario a través de

medidas de justicia de transición que pudieran contribuir al sostenimiento de la paz y a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y que presentara el informe al Consejo en su 46º período de sesiones;

b) Solicitó también al ACNUDH que, para preparar el mencionado informe, celebrara consultas con los Estados, los titulares de mandatos pertinentes de las Naciones Unidas, otras entidades pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos, fondos y programas que correspondiera de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes, incluidos especialistas.

192. Como se detalla en el cuadro 53, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante cuatro meses en 2020 para organizar consultas con las partes interesadas de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo en el párrafo 10 de su resolución 42/17, incluida una reunión de expertos, y preparar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones, en marzo de 2021;

b) Viajes a Nueva York de 15 participantes y un titular de mandato para participar en una reunión de expertos de dos días de duración en 2020 sobre la contribución de la justicia de transición al sostenimiento de la paz y al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

c) Servicios de conferencias para editar y traducir el informe.

Cuadro 53

Resolución 42/17 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos y la justicia de transición (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viaje a Nueva York de un titular de mandato	6 400	–	6 400
Viajes a Nueva York de 15 participantes	64 400	–	64 400
Personal temporario general de categoría P-4 durante 4 meses	68 900	–	68 900
Subtotal, sección 24	139 700	–	139 700
Total	167 900	–	167 900

193. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 167.900 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), y 139.700 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/19

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

194. En los párrafos 12 y 13 de su resolución 42/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió celebrar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las medidas que podrían adoptarse para facilitar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre cuestiones que les concernieran, a fin de posibilitar la participación más amplia posible de los Estados Miembros y los pueblos indígenas, con la participación plena y efectiva de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas representadas en el 13^{er} período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

b) Solicitó al Presidente del Consejo o a un representante del Consejo que participara, en calidad de copresidente, en la mesa redonda entre períodos de sesiones, exhortó a los pueblos indígenas participantes a designar a un copresidente para la mesa redonda, y solicitó a los copresidentes y al ACNUDH que prepararan un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presentaran al Consejo en su 45^o período de sesiones.

195. Como se detalla en el cuadro 54, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Servicios de conferencias para la interpretación durante la mesa redonda entre períodos de sesiones, así como servicios de grabación y técnicos de sonido;

b) Servicios de conferencias para traducir el informe resumido sobre la mesa redonda entre períodos de sesiones.

Cuadro 54

Resolución 42/19 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos humanos y los pueblos indígenas (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Servicios de interpretación	12 200	–	12 200
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	40 400		40 400
Sección 29E (Administración, Ginebra)			
Servicios de grabación y técnicos de sonido	700	–	700
Subtotal, sección 29E	700		700
Total	41 100		41 100

196. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 41.100 dólares, de los cuales 40.400 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo**

Económico y Social y gestión de conferencias) y 700 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

Resolución 42/20

Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

197. En los párrafos 1, 2 y 7 de su resolución 42/20, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años, a fin de que, entre otras cosas, mejorara la colaboración con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y participara en los períodos de sesiones anuales de estos, a fin de asegurar la complementariedad de su labor, y presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con su programa de trabajo anual;

b) Solicitó a la Relatora Especial que participara, previa invitación, en los diálogos y foros políticos internacionales pertinentes en relación con las consecuencias del cambio climático para los pueblos indígenas, realizara investigaciones temáticas y entablara un diálogo de cooperación sobre prácticas eficaces y sostenibles con los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesitara la Relatora Especial para el desempeño eficaz del mandato.

198. Como se detalla en el cuadro 55, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales y recursos permanentes adicionales a partir de 2020 para sufragar una plaza de categoría P-3 a partir del 1 de enero de 2020 a fin de apoyar a la Relatora Especial, entre otras cosas, realizando investigaciones específicas y proporcionando análisis y aportaciones relacionadas con el cambio climático con miras a preparar los informes temáticos anuales y las visitas a países; facilitando la investigación para asesorar a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, las organizaciones de pueblos indígenas y otras partes interesadas sobre las consecuencias del cambio climático para los pueblos indígenas y sobre las prácticas eficaces y sostenibles destinadas a lograr los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París (en particular el art. 7, párr. 5), y las metas y objetivos de la Agenda 2030 (en particular las metas 13.b, 15.a y 15.b de los Objetivos de Desarrollo Sostenible); proporcionando asistencia sustantiva para reunir, solicitar, recibir e intercambiar información con todas las fuentes pertinentes, elaborar comunicaciones y preparar recomendaciones siguiendo las orientaciones de la Relatora Especial, en concreto en relación con las formas de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas en el contexto del cambio climático; garantizando que los conocimientos especializados adquiridos por la Oficina se incorporen en las actividades del mandato; y velando por que la labor, las conclusiones y las recomendaciones de la titular del mandato orienten las actividades de otras dependencias del ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos.

Cuadro 55

Resolución 42/20 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas” (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos permanentes adicionales a partir de 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)						
Interpretación simultánea	70 200	140 400	70 200	–	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	142 600	285 200	142 600	–	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	212 800	425 600	212 800	–	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)						
Viajes anuales de la titular del mandato: tres misiones a Ginebra, dos misiones a Nueva York a fin de informar a la Asamblea General y participar en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, una misión para participar en reuniones sobre el cambio climático y dos misiones a países	64 400	128 800	64 400	–	64 400	64 400
Viajes de funcionarios para acompañar a la titular del mandato en las misiones a países	11 500	23 000	11 500	–	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	16 000	32 000	16 000	–	16 000	16 000
Puesto de categoría P-3	172 200	–	–	86 100	172 200	172 200
Subtotal, sección 24	264 100	183 800	91 900	86 100	264 100	264 100
Total	476 900	609 400	304 700	86 100	476 900	476 900

199. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 304.700 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 91.900 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos relacionados con la prórroga del mandato se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, las necesidades conexas se incluyen en el proyecto de presupuesto por programas para 2020 y se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no serán necesarios recursos adicionales.**

200. Sin embargo, no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020 los créditos relacionados con la aplicación del párrafo 2 de la resolución 42/20, para un puesto de categoría P-3 a fin de apoyar a la Relatora Especial. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por un total de 86.100 dólares correspondientes a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de**

presupuesto por programas para 2020. Los recursos anuales adicionales por un total de 172.200 dólares correspondientes a la sección 24 (Derechos humanos) se examinarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022.

Resolución 42/22

Detención arbitraria

201. En los párrafos 13 a 16 de su resolución 42/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42 y 1997/50 y la resolución 6/4 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Solicitó al Grupo de Trabajo que, como había sugerido este en el informe que había presentado al Consejo en su 30º período de sesiones (A/HRC/30/36), elaborara, en estrecha consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), respetando plenamente los mandatos de la UNODC y del Grupo de Trabajo, y con el apoyo del ACNUDH, un estudio sobre la detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas para asegurar que se respaldara la prohibición de esta en el marco de una respuesta eficaz en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, de conformidad con el derecho internacional, y que esa respuesta previera también garantías legales y procesales, de acuerdo con la recomendación formulada sobre la cuestión en el documento final aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016 (resolución S-30/1 de la Asamblea), y que presentara al Consejo, en su 47º período de sesiones, un informe a ese respecto y lo señalara a la atención de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas;

c) Observó que el Grupo de Trabajo recibía cada vez más comunicaciones relativas a denuncias de detención arbitraria, y le solicitó que redujera y resolviera las comunicaciones acumuladas y siguiera tramitando todos los nuevos casos de manera oportuna y eficiente a fin de evitar futuras acumulaciones;

d) Observó con preocupación la afirmación del Grupo de Trabajo de que, pese a la adopción de un proceso de examen simplificado, seguía careciendo de recursos suficientes para desempeñar su mandato eficazmente, en particular de recursos humanos, de los que estaba sumamente necesitado, y solicitó al Secretario General que facilitara al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para que pudiera cumplir su mandato de forma eficaz y sostenible, en particular poniendo a su disposición recursos humanos suficientes, garantizados y previsibles.

202. Como se detalla en el cuadro 56, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos anuales adicionales a partir de 2020 y recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Un nuevo puesto de categoría P-3 a partir del 1 de enero de 2020 para proporcionar apoyo de forma continuada, sostenida y previsible a fin de dar respuesta al número creciente de casos presentados al Grupo de Trabajo y a la acumulación continua de casos y seguir procesando todos los nuevos casos de manera oportuna y eficiente a fin de evitar futuras acumulaciones, preparar apelaciones urgentes, prestar

servicios al Grupo de Trabajo durante los períodos de sesiones ordinarios, facilitar las visitas a países, acompañar a los expertos en misiones a regiones o países, asistir en la preparación de informes al Consejo y preparar puntos de discusión, notas informativas y declaraciones;

b) Personal temporario general de categoría P-3 durante cuatro meses en 2020 para asistir al Grupo de Trabajo durante las investigaciones y las consultas en preparación del estudio sobre la detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas y para ayudar a redactarlo;

c) Servicios de conferencias para la interpretación durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, así como servicios de grabación y técnicos de sonido; traducción del estudio y los informes anuales y servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 56

Resolución 42/22 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la detención arbitraria (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para el presupuesto de 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)						
Interpretación simultánea	205 500	411 000	205 500	–	205 500	205 500
Documentación anterior al período de sesiones	122 200	244 400	122 200	–	122 200	122 200
Documentación del período de sesiones	197 900	395 800	197 900	–	197 900	197 900
Documentación posterior al período de sesiones	268 700	537 400	268 700	35 400	268 700	268 700
Subtotal, sección 2	794 300	1 588 600	794 300	35 400	794 300	794 300
Sección 24 (Derechos humanos)						
Viajes anuales de miembros del Grupo de Trabajo: tres períodos de sesiones en Ginebra, dos misiones de la Presidencia a Ginebra y dos visitas sobre el terreno	191 700	383 400	191 700	–	191 700	191 700
Viajes de dos funcionarios para acompañar al Grupo de Trabajo en las misiones a países	23 000	46 000	23 000	–	23 000	23 000
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	16 000	32 000	16 000	–	16 000	16 000
Puesto de categoría P-3	172 200	–	–	86 100	172 200	172 200
Personal temporario general de categoría P-3 durante cuatro meses	–	–	–	57 400	–	–
Subtotal, sección 24	402 900	461 400	230 700	143 500	402 900	402 900

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos adicionales necesarios para el presupuesto de 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 29E (Administración, Ginebra)						
Servicios de grabación y técnicos de sonido	12 700	25 400	12 700	–	12 700	12 700
Subtotal, sección 29E	12 700	25 400	12 700	–	12 700	12 700
Total	1 209 900	2 075 400	1 037 700	178 900	1 209 900	1 209 900

203. El mandato del Grupo de Trabajo pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y la prórroga del mandato da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 1.037.700 dólares, de los cuales 794.300 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 230.700 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos), y 12.700 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, las necesidades conexas se examinarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

204. Sin embargo, a fin de cumplir las solicitudes que figuran en los párrafos 14, 15 y 16 de la resolución 42/22, **se necesitarán recursos anuales adicionales por un total de 86.100 dólares correspondientes a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Los recursos anuales adicionales por un total de 172.200 dólares correspondientes a la sección 24 (Derechos humanos) se examinarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Además, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 92.800 dólares, de los cuales 57.400 dólares corresponden a la sección 24 (Derechos Humanos) y 35.400 dólares, a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/23

El derecho al desarrollo

205. En los párrafos 16, 20 e), 22, 23, 25, 27, y 29 a 33 de su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que contratara a expertos y facilitara su participación en el 21^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo para que prestaran asesoramiento a fin de contribuir a los debates sobre la elaboración de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo como parte de la efectividad y el ejercicio de ese derecho, lo que incluía las consecuencias de la Agenda 2030, y aguardaba con interés la posible participación del Grupo de Trabajo en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

b) Decidió que el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, en su 21^{er} período de sesiones, presentara un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre la base de los debates celebrados durante el 20^o período de sesiones del Grupo de

Trabajo y la documentación de sus períodos de sesiones anteriores, a los efectos de la celebración de negociaciones sustantivas sobre el proyecto de instrumento jurídicamente vinculante que se hubiera preparado;

c) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo en su resolución 33/14;

d) Solicitó al ACNUDH que siguiera otorgando una alta prioridad al derecho al desarrollo, que prosiguiera sus trabajos en esa esfera cooperando plenamente con el Relator Especial en sus diversas actividades y que siguiera proporcionando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo de su mandato;

e) Solicitó al Relator Especial que participara en los diálogos internacionales y foros de política pertinentes relacionados con la aplicación de la Agenda 2030, entre otros el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la financiación para el desarrollo, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, con el fin de mejorar la integración del derecho al desarrollo en esos foros y diálogos, y solicitó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otras organizaciones pertinentes que facilitaran la participación significativa del Relator Especial en esos foros y diálogos;

f) Decidió organizar una mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo, a partir de su 45° período de sesiones, con la participación de los Estados Miembros, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, solicitó a los servicios de conferencias que dispusieran lo necesario para que la mesa redonda bienal fuera plenamente accesible a las personas con discapacidad, incluidos los servicios de interpretación en lengua de señas, y solicitó al ACNUDH que elaborara un informe sobre la mesa redonda y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones;

g) Decidió además, a fin de prestar asistencia al Consejo para hacer efectivo el derecho al desarrollo, establecer un mecanismo subsidiario de expertos que aportara al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo;

h) Decidió también que el mecanismo de expertos estaría integrado por cinco expertos independientes, cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo;

i) Decidió que los miembros del mecanismo de expertos desempeñarían sus funciones por un período de tres años y podrían ser reelegidos por un nuevo período;

j) Decidió también que el mecanismo de expertos informaría anualmente sobre su labor al Consejo de Derechos Humanos, tras lo cual se entablaría un diálogo interactivo con el Consejo;

k) Decidió además que el mecanismo de expertos se reuniría una vez al año durante tres días en Ginebra y una vez al año durante tres días en Nueva York, y que sus períodos de sesiones podrían consistir en una combinación de sesiones públicas y privadas.

206. Como se detalla en el cuadro 57, a raíz de la aprobación de los párrafos 16 y 20 e) de la resolución relativa al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2021 para sufragar:

a) Un consultor de categoría P-5 durante dos meses para realizar investigaciones sustantivas y ayudar al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a preparar y revisar el proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo;

b) Viajes a Ginebra de cuatro expertos y dietas durante cuatro días hábiles para que participen en el 21^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;

c) Servicios de conferencias para traducir el proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.

Cuadro 57

Resolución 42/23 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho al desarrollo (recursos necesarios para la aplicación, Grupo de Trabajo)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)		
Documentación anterior al período de sesiones	35 400	35 400
Subtotal, sección 2	35 400	35 400
Sección 24 (Derechos humanos)		
Viajes a Ginebra de cuatro expertos para participar en el 21 ^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo	19 500	19 500
Consultor de categoría P-5 durante dos meses	23 800	23 800
Subtotal, sección 24	43 300	43 300
Total	78 700	78 700

207. Las necesidades de recursos se refieren a 2021. Por lo tanto, los recursos adicionales no recurrentes por un total de 78.700 dólares, de los cuales 35.400 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 43.300 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos), se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

208. A raíz de la aprobación de los párrafos 22, 23 y 25 de la resolución, relativos a la prórroga del mandato del Relator Especial, se necesitan los recursos anuales que se indican en el cuadro 58.

Cuadro 58
Resolución 42/23 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho al desarrollo (recursos necesarios para la aplicación, Relator Especial)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viajes anuales del titular del mandato: cuatro misiones a Ginebra, una misión a Nueva York, dos misiones para participar en reuniones sobre el tema y dos misiones a países	140 600	70 300	70 300	70 300
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000	16 000
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	172 200	86 100	86 100	86 100
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 6 meses	142 600	71 300	71 300	71 300
Consultor de categoría P-3 durante 4 meses	51 200	25 600	25 600	25 600
Subtotal, sección 24	561 600	280 800	280 800	280 800
Total	987 200	493 600	493 600	493 600

209. El mandato del Relator Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 493.600 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 280.800 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades del Relator Especial, las necesidades conexas se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y 2022. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

210. Como se detalla en el cuadro 59, a raíz de la aprobación del párrafo 27 de la resolución, relativo a la mesa redonda bienal accesible, se necesitan recursos adicionales con carácter bienal a partir de 2020 para sufragar:

- a) Viajes a Ginebra de tres expertos, incluido un titular de mandato, y dietas para que participen en la mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo, a partir del 45° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- b) Servicios de conferencias para que la mesa redonda bienal sea plenamente accesible a las personas con discapacidad, lo que incluye interpretación en lengua de señas;

- c) Servicios de conferencias para traducir el informe;
- d) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para organizar y proporcionar apoyo sustantivo a la mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo, a partir del 45º período de sesiones del Consejo en 2020 y, a partir de entonces, cada dos años.

Cuadro 59

Resolución 42/23 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho al desarrollo (recursos necesarios para la aplicación, mesa redonda bienal)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2022</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)					
Servicios de accesibilidad	10 700	–	10 700	–	10 700
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	38 900	–	38 900	–	38 900
Sección 24 (Derechos humanos)					
Viaje de un titular de mandato	5 100	–	5 100	–	5 100
Viajes de dos participantes	7 500	–	7 500	–	7 500
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	43 000	–	43 000	–	43 000
Subtotal, sección 24	55 600	–	55 600	–	55 600
Total	94 500	–	94 500	–	94 500

211. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales bienales por un total de 94.500 dólares, de los cuales 38.900 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 55.600 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos), del proyecto de presupuesto por programas para 2020 y, a partir de entonces, cada dos años.**

212. Como se indica en el cuadro 60, a raíz de la aprobación de los párrafos 29 a 33 de la resolución, relativos al establecimiento de un mecanismo subsidiario de expertos, se necesitan recursos anuales adicionales a partir de 2020 para sufragar:

- a) Viajes a Ginebra de cinco expertos de alto nivel/titulares de mandatos durante tres días hábiles;
- b) Viajes a Nueva York de cinco expertos de alto nivel/titulares de mandatos durante tres días hábiles;
- c) Viaje a Ginebra de un experto de alto nivel/titular de mandato durante dos días hábiles para presentar al Consejo de Derechos Humanos el informe del mecanismo de expertos;
- d) Viaje a Nueva York de un funcionario durante tres días hábiles para prestar servicios en la reunión que se celebre en Nueva York del mecanismo de expertos;

e) Creación de un puesto de categoría P-4 y un puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) para proporcionar apoyo de secretaría al mecanismo de expertos;

f) Servicios de conferencias para la interpretación durante las reuniones del mecanismo de expertos, así como servicios de grabación y técnicos de sonido, en Ginebra y Nueva York;

g) Servicios de conferencias para traducir el informe anual del mecanismo de expertos.

Cuadro 60

Resolución 42/23 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho al desarrollo (recursos necesarios para la aplicación, mecanismo subsidiario de expertos)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021 y años posteriores</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)				
Servicios de conferencias durante la reunión del mecanismo de expertos	103 200	–	103 200	103 200
Documentación anterior al período de sesiones	35 400	–	35 400	35 400
Subtotal, sección 2	138 600	–	138 600	138 600
Sección 24 (Derechos humanos)				
Viajes anuales de expertos a Ginebra y Nueva York	74 400	–	74 400	74 400
Viajes de funcionarios a Nueva York	4 700	–	4 700	4 700
Un puesto de categoría P-4	206 800	–	103 400	206 800
Un puesto de Servicios Generales (otras categorías)	142 600	–	71 300	142 600
Subtotal, sección 24	428 500	–	253 800	428 500
Sección 29E (Administración, Ginebra)				
Servicios de grabación y técnicos de sonido	2 100	–	2 100	2 100
Subtotal, sección 29E	2 100	–	2 100	2 100
Total	569 200	–	394 500	569 200

213. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por un total de 394.500 dólares, de los cuales 138.600 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 253.800 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos), y 2.100 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra), del proyecto de presupuesto por programas para 2020.** Debido al carácter permanente de las actividades del mecanismo de expertos, las necesidades conexas se seguirán examinando en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para 2021 y años posteriores.

Resolución 42/25

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

214. En los párrafos 22, 24, 26 y 27 de su resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera monitoreando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela e informando al respecto, entre otras formas presentando un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 43° y 45°, que preparara un informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, dedicado en especial a la independencia del sistema judicial y el acceso a la justicia, también para obtener reparación por las violaciones de los derechos económicos y sociales, y a la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, y que presentara el informe al Consejo en su 44° período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo;

b) Decidió establecer, por un período de un año, una misión internacional independiente de determinación de los hechos, cuyos miembros serían designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, y enviar urgentemente esa misión a la República Bolivariana de Venezuela para que investigara las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicitó a la misión que presentara un informe con sus conclusiones al Consejo durante un diálogo interactivo que se celebraría en su 45° período de sesiones;

c) Solicitó que la misión de determinación de los hechos entrara en funcionamiento de inmediato, y solicitó también que se proporcionaran al ACNUDH todos los recursos necesarios para desempeñar el mandato;

d) Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas, como establecer una comisión de investigación si la situación seguía deteriorándose o si las autoridades venezolanas no cooperaban seriamente con el ACNUDH.

215. En lo que respecta a la continuación del monitoreo y la presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Boliviana de Venezuela, la aprobación de la resolución da lugar a necesidades no recurrentes en 2019 y 2020. Sin embargo, estas necesidades están cubiertas por los créditos que se presentan en el cuadro 42, correspondiente a la resolución 42/4, relativa al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. **Por lo tanto, no se necesitan recursos adicionales.**

216. Como se detalla en el cuadro 61, en lo que respecta a la creación de una misión internacional independiente de determinación de los hechos, la aprobación de la resolución da lugar a necesidades adicionales no recurrentes de recursos en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general para la secretaría con sede en Caracas, o en un país vecino, para apoyar la labor de la misión internacional independiente de determinación de los hechos, a saber:

i) **Un puesto de Oficial Superior de Derechos Humanos de categoría P-5 (dos meses en 2019 y nueve meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de desempeñar las funciones de Coordinador; apoyar a los miembros de la misión

de determinación de los hechos en lo referente a los procedimientos sustantivos, operacionales y administrativos y garantizar su aplicación; gestionar el trabajo general de la secretaría de la misión de determinación de los hechos, entre otras cosas facilitando los flujos de trabajo internos constructivos, el intercambio de información, la rendición de cuentas y la gestión de la actuación profesional; facilitar la comunicación entre los miembros de la misión de determinación de los hechos y el ACNUDH según sea necesario; velar por que la secretaría lleve a cabo sus tareas de conformidad con los objetivos estratégicos acordados y la metodología estándar de determinación de los hechos, incluidas las perspectivas de género; supervisar el desarrollo de un plan de investigación, una metodología y unos instrumentos para reunir y procesar todos los datos; coordinar las tareas de investigación y elaboración de informes de los miembros de la secretaría; supervisar la elaboración de los planes para asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos y que, cuando sea posible, se utilicen vías de remisión eficaces para los supervivientes; acompañar a los miembros de la misión de determinación de los hechos en sus misiones sobre el terreno; actuar como interlocutor principal en asuntos operacionales y sustantivos con los garantes de derechos, los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, los medios de comunicación y otras partes interesadas; asegurar la integración de una perspectiva de género en todas las actividades, incluido el plan de investigación, las entrevistas a las víctimas, la recopilación de pruebas, el análisis y la redacción de informes; asumir la responsabilidad definitiva de la calidad y la entrega oportuna de los informes de la misión de determinación de los hechos; establecer contactos con el Coordinador de Seguridad del Departamento de Seguridad sobre aspectos relacionados con los requisitos de seguridad e informar al respecto a los miembros de la misión de determinación de los hechos y al personal de la Secretaría; gestionar el presupuesto y las finanzas de la secretaría y encargarse de la presentación periódica de informes operacionales, financieros y administrativos al ACNUDH y otras entidades de las Naciones Unidas, según sea necesario; y mantener informados al Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica, al Jefe de la Subdivisión de Países de América, Europa y Asia Central, al Jefe de la Sección de las Américas y al Jefe de la Sección de Intervención en Situaciones de Emergencia sobre las novedades operacionales por conducto de un informe mensual;

ii) **Un puesto de Oficial de Derechos Humanos/Jefe del Equipo de Investigación de categoría P-4 (dos meses en 2019 y nueve meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de gestionar las operaciones cotidianas del equipo de investigaciones de la secretaría; actuar como primer superior jerárquico del equipo de Oficiales de Derechos Humanos/Investigadores y otros expertos de la secretaría; elaborar planes operacionales, de investigación y de reunión de información de conformidad con la metodología estándar del ACNUDH, en particular sobre la integración de una perspectiva de género; adaptar las metodologías y los instrumentos para la reunión y el procesamiento de todos los datos; supervisar, guiar y realizar entrevistas y otras actividades de recopilación de pruebas; revisar todas las aportaciones de los equipos y garantizar que en el informe final se incorporen los más altos niveles de calidad en materia de investigación, corroboración, análisis, conclusiones y recomendaciones; elaborar planes y supervisarlos para asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos y que, cuando sea posible, se utilicen vías de remisión eficaces para los supervivientes; participar en misiones a los lugares donde se produzcan las violaciones de los derechos humanos u otros lugares

según sea necesario, y organizar misiones de ese tipo; coordinar la elaboración de los análisis internos y los informes públicos de la misión de determinación de los hechos; supervisar el manejo adecuado, el almacenamiento seguro y la preservación de la información y los datos de acuerdo con los procedimientos y las herramientas adoptados por la misión de determinación de los hechos; e incorporar una perspectiva de género en todas las esferas de trabajo, en particular en el plan de investigación, la recopilación de información, el análisis y los informes de la misión de determinación de los hechos;

iii) **Un puesto de Oficial Administrativo de categoría P-3 (dos meses en 2019 y nueve meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de prestar asistencia a la misión de determinación de los hechos en todas las cuestiones relacionadas con la logística, las finanzas y los recursos humanos; prestar asistencia administrativa general a los miembros y a la secretaría en todas las etapas de la preparación de todas las misiones sobre el terreno; y apoyar la planificación y organización de reuniones de los equipos de investigación y reuniones de alto nivel de los miembros en la República Bolivariana de Venezuela (o en cualquier otro país vecino), Ginebra y otros lugares;

iv) **Un puesto de Oficial de Derechos Humanos/Asesor Jurídico de categoría P-4 (nueve meses en 2020)** que se encargue de asesorar al equipo sobre cuestiones relacionadas con el marco jurídico aplicable y las normas jurídicas aplicables a la situación de los derechos humanos objeto de investigación; realizar análisis e investigaciones sobre diversos asuntos jurídicos relacionados con la investigación, y contribuir a la elaboración del plan de investigación; asesorar sobre diferentes cuestiones jurídicas y ayudar a redactar dictámenes jurídicos, memorandos y otros documentos informativos para los miembros y el personal de la secretaría; garantizar la exactitud jurídica de todos los documentos, incluidos los informes, las presentaciones y los comunicados de prensa preparados por la Secretaría; examinar la información recopilada y proponer la evaluación jurídica de esta, prestar asesoramiento sobre los criterios probatorios y con el fin de determinar las responsabilidades y, en la medida de lo posible, identificar a los responsables; definir los patrones y las tendencias de las transgresiones y violaciones de los derechos humanos y las conculcaciones del derecho penal internacional; llevar a cabo actividades de recopilación de información bajo la dirección del Jefe del Equipo de Investigación, incluidas entrevistas y la recopilación y el análisis de material de fuentes abiertas e imágenes de satélite; redactar el marco jurídico y el análisis de los informes de la misión de determinación de los hechos y garantizar la coherencia de los resultados, conclusiones y recomendaciones con el mandato, la legislación aplicable y la información recopilada; asegurar que el análisis jurídico y la evaluación jurídica de las constataciones incorporen una perspectiva de género, reflejando las dimensiones de género y el impacto de género de las violaciones; y asesorar al Coordinador y al equipo sobre las conclusiones jurídicas y examinar las posibles recomendaciones, en particular sobre las opciones para la adopción de medidas de rendición de cuentas destinadas a luchar contra la impunidad;

v) **Un puesto de Oficial de Derechos Humanos/Oficial Informante de categoría P-4 (nueve meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de examinar y analizar la información reunida y asesorar al personal de la Secretaría sobre la forma de subsanar las deficiencias y seguir las pistas; en coordinación con el Jefe del Equipo de Investigación, detectar las deficiencias y orientar la investigación según corresponda; mantener una estrecha coordinación con el Asesor Jurídico para garantizar que la información recopilada se corresponda con los elementos jurídicos necesarios; coordinar estrechamente su labor con el

Asesor de Género para asegurar que las perspectivas de género se incorporen en toda la investigación y durante el análisis y la redacción del informe, incluso en lo que respecta a los efectos relacionados con el género que tienen las violaciones; preparar las reuniones informativas, los resúmenes de la información recopilada y los documentos analíticos que sean necesarios; coordinar la redacción del informe de la misión de determinación de los hechos y actuar como redactor principal de esta; garantizar que la información recopilada esté debidamente documentada, de conformidad con la metodología estándar del ACNUDH y en coordinación con el Jefe del Equipo de Investigación; ayudar a sacar conclusiones analíticas; proponer la estructura de los informes y la visualización de los resultados y conclusiones de la misión de determinación de los hechos; y ayudar a formular recomendaciones prácticas y que tengan en cuenta las cuestiones de género;

vi) **Tres puestos de Oficial de Derechos Humanos/Investigador de categoría P-3 (nueve meses cada uno en 2020)**, cuyos titulares se encargarán de investigar, recopilar y analizar información y documentación relativa a los derechos humanos y las cuestiones de derecho penal internacional, según lo dispuesto en el mandato, y, bajo la orientación del Jefe del Equipo de Investigación, proponer métodos e instrumentos de investigación; llevar a cabo un seguimiento oportuno de las tendencias y los patrones de las violaciones; llevar a cabo investigaciones, incluso mediante entrevistas con víctimas y testigos, para reunir información sobre las denuncias de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho penal y corroborarla, como se establece en el mandato de la misión de determinación de los hechos; emplear herramientas de monitoreo y mapeo y material de varias fuentes, con inclusión de fuentes abiertas e imágenes de satélite, apoyar la geolocalización de incidentes y evaluar la autenticidad de los materiales y testimonios recopilados; identificar a los presuntos culpables sobre la base de métodos acordados de recopilación de información; participar en misiones a los lugares donde se produzcan las violaciones u otros lugares según sea necesario, y organizar misiones de ese tipo; garantizar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con la misión de determinación de los hechos de conformidad con la metodología acordada y el respeto del principio de “no hacer daño”, y haciendo un uso eficaz de las vías de remisión para los supervivientes; garantizar que la información y la documentación relacionadas con la investigación estén protegidas, almacenadas y conservadas de forma segura de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misión de determinación de los hechos; realizar un análisis preliminar de la información recopilada y redactar documentos analíticos, incluido un análisis de género; redactar las secciones pertinentes del informe de la misión de determinación de los hechos y hacer aportaciones a este; y asegurar que en todas las etapas de la investigación, el análisis y la redacción de informes se incorpore una perspectiva de género y se apliquen enfoques sensibles al género;

vii) **Un puesto de Asesor sobre el Sector de la Seguridad de categoría P-4 (seis meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de recopilar y analizar información para ayudar a la misión de determinación de los hechos a obtener una comprensión general de las cuestiones relacionadas con el sector de la seguridad, la policía y el ejército en la República Bolivariana de Venezuela; recopilar y estudiar la información y preparar esquemas y análisis de la estructura policial y militar del Estado, incluidas las unidades paramilitares, el orden de batalla, la responsabilidad *de facto* y *de iure* del mando, los movimientos de contingentes y la relación entre las instituciones de seguridad y otras instituciones del Estado; realizar una evaluación del entorno operativo

de las fuerzas de seguridad y paramilitares y otras fuerzas en la República Bolivariana de Venezuela; llevar a cabo un seguimiento riguroso de los incidentes específicos señalados por la misión de determinación de los hechos; reunir y analizar información para determinar las unidades y los efectivos (estatales y no estatales) y los comandantes desplegados durante acontecimientos clave; ayudar a identificar a los presuntos autores y unidades; asesorar a la misión de determinación de los hechos sobre los procedimientos y métodos militares, incluidas las cuestiones relacionadas con la balística; armas, vehículos militares y aeronaves; y, de acuerdo con las instrucciones del Coordinador de la secretaría, establecer el enlace adecuado con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según sea necesario;

viii) **Un puesto de Investigador/Investigador Forense Digital de categoría P-3 (ocho meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de realizar investigaciones digitales de las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho penal de conformidad con el mandato de la misión de determinación de los hechos y las metodologías del ACNUDH; recopilar y analizar información y pruebas en formato electrónico y digital, incluida información de redes sociales, así como ayudar a determinar su credibilidad y fiabilidad; llevar a cabo la verificación de datos digitales de código abierto, como la geolocalización incluida en grabaciones de audio, imágenes, vídeos y materiales de otro tipo, y exámenes forenses, entre otros medios, y registrar los resultados; prestar apoyo a los procesos analíticos de las investigaciones y conservar los materiales en formato digital según las normas y los protocolos aplicables a las pruebas; proporcionar asesoramiento y apoyo a la misión de determinación de los hechos sobre el uso de material de fuente abierta en investigaciones, análisis e informes, y ayudarla a comprender los elementos de las pruebas digitales; proponer el uso de herramientas para analizar y presentar conjuntos de datos complejos de manera comprensible para fines de investigación y presentación; y garantizar que la documentación y el material relacionados con la investigación se manejen, almacenen y conserven de forma segura de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misión de determinación de los hechos;

ix) **Un puesto de Asesor de Género/Asesor sobre Violencia Sexual y por Razón de Género de categoría P-3 de ONU Mujeres en régimen de adscripción (nueve meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de asesorar a los miembros de la misión de determinación de los hechos y a la secretaría sobre las dimensiones de género de las violaciones de los derechos humanos, lo que incluirá capacitación y análisis de género, para garantizar la integración de una perspectiva de género en toda la labor de la misión de determinación de los hechos; recopilar información relativa a los derechos humanos de las mujeres y las cuestiones de género directamente relacionadas con el mandato de la misión de determinación de los hechos, incluidas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho penal internacional; asegurar la documentación, la recopilación y la preservación adecuadas de la información, el análisis y la notificación de los casos de violencia sexual y por razón de género y otras violaciones y transgresiones de los derechos humanos por razón de género y garantizar que todos los miembros del equipo evalúen, documenten, analicen y notifiquen los efectos específicos que tienen las violaciones según el género; realizar entrevistas y actividades de recopilación de pruebas o prestar asistencia al equipo que las lleve a cabo, asegurando que las medidas necesarias de protección y confidencialidad de los testigos y las víctimas tengan en cuenta las cuestiones de género; recomendar vías de remisión a las víctimas y supervivientes, de conformidad con la

metodología y la estrategia acordadas de la misión de determinación de los hechos, así como con la metodología del ACNUDH y respetando plenamente el principio de “no hacer daño”; asesorar al equipo sobre la integración de métodos de recopilación de información que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas las entrevistas, los arreglos de seguridad, la protección de los testigos y las víctimas y el tratamiento seguro de la información y los datos; participar en misiones sobre el terreno para actividades de recopilación de información; contribuir a la redacción y presentación oportuna del informe final, las recomendaciones y otros documentos analíticos de la misión de determinación de los hechos; asegurar que dichos documentos integren una perspectiva de género y que se utilice un lenguaje que tenga en cuenta las cuestiones de género en todos ellos; y sugerir recomendaciones prioritarias en función del género para el informe final, incluidas las relativas a la violencia sexual y por razón de género;

x) **Un puesto de Médico Forense de categoría P-4 (seis meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de prestar asistencia en las investigaciones de las escenas de delitos, lo que incluye examinar la información y las pruebas reunidas por los investigadores y asesorar a la misión de determinación de los hechos sobre cuestiones conexas; prestar asistencia técnica sobre cuestiones medicolegales, incluidas las causas y la forma de muerte, el sexo y la edad aproximada de la persona fallecida; actuar como coordinador para todos los contactos con el servicio médico para el examen de los registros médicos de las víctimas; aclarar para la misión de determinación de los hechos la causa probable de muerte y la forma de muerte de las presuntas víctimas; y ofrecer a la misión de determinación de los hechos posibles reconstrucciones de lo ocurrido;

xi) **Un puesto de Oficial de Seguridad sobre el Terreno de categoría P-3 (ocho meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de asesorar al Coordinador sobre todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y realizar una evaluación de los riesgos para la seguridad en todos los lugares en que el equipo vaya a funcionar; acompañar al equipo en las visitas sobre el terreno; garantizar que la misión y su personal cumplan las recomendaciones en materia de gestión de los riesgos para la seguridad, prestando especial atención a las comunicaciones de emergencia y a los equipos y procedimientos de protección personal; mantener un contacto diario con las fuerzas de seguridad locales para proporcionar una cobertura de seguridad adecuada a las actividades del equipo; coordinar la cobertura de seguridad de las visitas sobre el terreno de los miembros de la misión de determinación de los hechos; y actuar como oficial de enlace entre la misión de determinación de los hechos y el Departamento de Seguridad;

xii) **Un puesto de Asesor de Medios de Comunicación de categoría P-3 (tres meses en 2020)**, cuyo titular se encargará de elaborar una estrategia de medios de comunicación y promoción que tenga en cuenta las cuestiones de género para la misión de determinación de los hechos, en colaboración con el Coordinador y los miembros de la misión; responder a las preguntas de los medios de comunicación; acompañar a los miembros de la misión durante sus misiones en la República Bolivariana de Venezuela y otros lugares y en los países de acogida de refugiados y migrantes venezolanos, y durante la presentación del informe al Consejo de Derechos Humanos; emprender actividades encaminadas a promover los acontecimientos importantes relacionados con la misión de determinación de los hechos; y mantener contactos con los medios de comunicación internacionales y regionales establecidos en la República

Bolivariana de Venezuela o en los países en los que los miembros lleven a cabo misiones;

xiii) **Un puesto de Especialista en Tecnología de la Información de categoría G-6 (ocho meses en 2020), destinado en Ginebra**, cuyo titular se encargará de ayudar a la Secretaría a establecer y mantener el sistema de tecnología de la información; prestar apoyo al equipo en el uso de Relativity y otros programas informáticos para recopilar y preservar las pruebas; gestionar la información, incluidos la organización y el archivo adecuados de todos los documentos y actas de entrevistas de conformidad con las normas y los procedimientos pertinentes y en consonancia con las mejores prácticas establecidas; y asesorar sobre métodos de archivo y de conservación de registros para el mantenimiento de los recursos de información y la preservación y el archivo de registros;

b) Viajes de tres expertos para llevar a cabo investigaciones mediante entrevistas y reuniones con todas las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes, las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, víctimas y testigos, como se especifica a continuación:

i) Una misión (2019) de cinco días hábiles de duración de los tres expertos a Washington D.C. y Nueva York para celebrar reuniones informativas, consultas y reuniones con los interlocutores pertinentes, como la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

ii) Dos misiones (2020) de cinco días hábiles de duración cada una de los tres expertos a Caracas y otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, o, si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela, una misión de ocho días hábiles a Brasilia y otros lugares del Brasil y una misión de cinco días hábiles a Buenos Aires;

iii) Una misión (2020) de cinco días hábiles de los tres expertos a Bogotá y otros lugares de Colombia;

iv) Una misión (2020) de cinco días hábiles de los tres expertos a Caracas o a un país vecino para colaborar con la secretaria en la finalización del informe;

v) Dos misiones (una en 2019 y una en 2020) de cinco días hábiles cada una de los tres expertos a Ginebra para celebrar reuniones informativas, consultas y reuniones con los interlocutores pertinentes, incluida la Alta Comisionada, y participar en el diálogo interactivo en el 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Viajes de funcionarios de la secretaria para acompañar a los expertos durante sus visitas y realizar investigaciones, como se indica a continuación:

i) Dos misiones (una en 2019 y una en 2020) de cinco días hábiles cada una a Ginebra para que el Coordinador acompañe a los expertos al comienzo del mandato y durante el diálogo interactivo en el 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

ii) Una misión (2020) de tres días hábiles a Ginebra para que el Asesor de Medios de Comunicación acompañe a los expertos durante el diálogo interactivo en el 45º período de sesiones del Consejo;

iii) Una misión (2019) de cinco días hábiles a Washington D.C. y Nueva York para que el Coordinador y dos funcionarios acompañen a los expertos y realicen investigaciones;

-
- iv) Una misión (2020) de cinco días hábiles a Bogotá y otros lugares de Colombia para que el Coordinador y el Oficial de Seguridad sobre el Terreno acompañen a los expertos;
 - v) Una misión (2020) de diez días hábiles a Bogotá y otros lugares de Colombia de cinco funcionarios, acompañados por el Oficial de Seguridad sobre el Terreno, para realizar investigaciones y preparar la misión de los expertos;
 - vi) Una misión (2020) de ocho días hábiles a Brasilia y otros lugares del Brasil (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) del Coordinador y del Oficial de Seguridad sobre el Terreno para acompañar a los expertos;
 - vii) Una misión (2020) de diez días hábiles a Brasilia y otros lugares del Brasil de cinco funcionarios, acompañados por el Oficial de Seguridad sobre el Terreno, para realizar investigaciones y preparar la misión de los expertos;
 - viii) Una misión (2020) de cinco días hábiles a Buenos Aires y otros lugares de la Argentina (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) del Coordinador y el Asesor de Medios de Comunicación para acompañar a los expertos;
 - ix) Una misión (2020) de diez días hábiles a Buenos Aires de cuatro funcionarios para realizar investigaciones y preparar la misión de los expertos;
 - x) Seis misiones (una en 2019 y cinco en 2020) de cinco días hábiles cada una dentro de la República Bolivariana de Venezuela (dependiendo del acceso) para que cuatro funcionarios realicen investigaciones;
 - xi) Una misión (2020) de cinco días hábiles a Lima para que cuatro funcionarios realicen investigaciones;
 - xii) Una misión (2020) de cinco días hábiles a Santiago de Chile (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) para que cuatro funcionarios realicen investigaciones;
 - xiii) Una misión (2020) de cinco días hábiles a Madrid (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) para que cuatro funcionarios realicen investigaciones;
 - xiv) Una misión (2020) de cinco días hábiles a Caracas o a un país vecino (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) de dos funcionarios del ACNUDH de Ginebra con el fin de llevar a cabo sesiones de capacitación y facilitación para la secretaría sobre las normas y la metodología aplicables a la investigación sobre derechos humanos y la utilización de herramientas operacionales y metodológicas;
 - xv) Una misión (2020) de 15 días hábiles a Caracas o a un país vecino (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) para que el Especialista en Tecnología de la Información capacite al personal de la secretaría sobre diferentes programas informáticos;
 - xvi) Una misión (2019) de cinco días hábiles a Caracas o a un país vecino (si no se puede acceder a la República Bolivariana de Venezuela) para que un Oficial de Logística busque locales de oficinas y se ocupe de otras cuestiones de logística;
- d) Transporte local y gastos de las víctimas y los testigos en todos los lugares visitados;

e) Otros gastos de funcionamiento para sufragar el espacio de oficina, los suministros y el equipo de oficina, el transporte local, la seguridad, las comunicaciones, las imágenes satelitales y su análisis, la compra de programas informáticos, y otros gastos diversos en Caracas o en un país vecino y durante las misiones sobre el terreno;

f) Servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones;

g) Personal temporario general de categoría P-3 (un Oficial de Recursos Humanos) durante tres meses para prestar apoyo a la contratación e incorporación del personal de la secretaría.

Cuadro 61

Resolución 42/25 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (recursos necesarios para la aplicación, misión de determinación de los hechos)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación anterior al período de sesiones	35 400	–	–	–	35 400
Subtotal, sección 2	35 400	–	–	–	35 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	1 974 500	–	171 600	–	1 802 900
Viajes de expertos	164 600	–	52 800	–	111 800
Viajes de funcionarios	141 700	–	19 200	–	122 500
Gastos generales de funcionamiento	205 700	–	29 600	–	176 100
Suministros y materiales	3 600	–	900	–	2 700
Mobiliario y equipo	122 200	–	–	–	122 200
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	41 500	–	–	–	41 500
Subtotal, sección 24	2 653 800	–	274 100	–	2 379 700
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	39 300	–	–	–	39 300
Subtotal, sección 29E	39 300	–	–	–	39 300
Total	2 728 500	–	274 100	–	2 454 400

217. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

218. **Los recursos adicionales, que ascienden a 274.100 dólares, y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.**

219. Se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 2.454.400 dólares, de los cuales 35.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 2.379.700 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 39.300 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.

Resolución 42/26

Situación de los derechos humanos en Burundi

220. En los párrafos 22 y 24 de su resolución 42/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que profundizara en sus investigaciones, entre otras cosas sobre el respeto y la observancia de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales en el contexto electoral, haciendo especial hincapié en el sustento económico del Estado, hasta que presentara un informe final al Consejo durante un diálogo interactivo en su 45º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, y pidió a la Comisión que presentara un informe oral al Consejo en sus períodos de sesiones 43º y 44º durante un diálogo interactivo;

b) Solicitó al ACNUDH que proporcionara a la Comisión de Investigación todos los recursos necesarios para que pudiera cumplir adecuadamente su mandato.

221. Como se detalla en el cuadro 62, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2019 y 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general destinado en Ginebra para que la secretaría siga ayudando a la Comisión de Investigación a cumplir su mandato, como se indica a continuación:

i) Un puesto de Coordinador de categoría P-5 durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);

ii) Un puesto de Investigador Jefe de categoría P-4 durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);

iii) Un puesto de Oficial Informante/Asesor Jurídico de categoría P-4 durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);

iv) Un puesto de Investigador Financiero de categoría P-4 durante 9 meses (1 de enero a 30 de septiembre de 2020), cuyo titular se encargará de profundizar en sus investigaciones, entre otras cosas sobre el respeto y la observancia de los derechos humanos en el contexto electoral, haciendo especial hincapié en el sustento económico del Estado (resolución 42/26 del Consejo, párr. 22). Las principales responsabilidades del Investigador Financiero serán planificar, organizar y llevar a cabo investigaciones de transacciones financieras y registros financieros complejos mediante el rastreo de las fuentes de fondos, ingresos, gastos y otros documentos y sistemas financieros automatizados conexos que lleven a violaciones y transgresiones de los derechos humanos utilizando una variedad de herramientas y metodologías; realizar entrevistas, incluidas entrevistas a distancia, y obtener declaraciones; analizar la información; garantizar que se reúnan y resguarden todas las pruebas potenciales o pertinentes, incluidas las pruebas en formato electrónico, y asegurar que se establezcan y mantengan todas las cadenas de custodia de las pruebas que sean necesarias; y preparar un informe de investigación de calidad completo y conciso;

- v) Dos puestos de Investigador de Derechos Humanos de categoría P-3 durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);
- vi) Un puesto de Asesor sobre Violencia Sexual y por Razón de Género de categoría P-3, en régimen de adscripción de ONU-Mujeres, durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);
- vii) Dos puestos de intérpretes de categoría P-3 durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);
- viii) Un puesto de Oficial de Seguridad de categoría P-3 durante 8 meses (1 de enero a 31 de agosto de 2020);
- ix) Un puesto de Auxiliar Administrativo del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante 12 meses (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020);
- x) Un puesto de Asesor de Medios de Comunicación de categoría P-4 durante 3 meses en 2020;
- xi) Un puesto de Archivero de categoría P-3 durante 3 meses (1 de julio a 30 de septiembre de 2020);
- b) Viajes de los Comisionados, según se indica a continuación:
 - i) Un viaje de tres Comisionados a la República Unida de Tanzania durante 7 días hábiles en 2019;
 - ii) Un viaje de dos Comisionados a Addis Abeba durante 4 días hábiles en 2020;
 - iii) Un viaje de tres Comisionados a Bruselas durante 3 días hábiles en 2020;
 - iv) Un viaje de un Comisionado a Rwanda durante 5 días hábiles en 2020;
 - v) Un viaje de un Comisionado a Uganda durante 8 días hábiles en 2020;
 - vi) Un viaje de un Comisionado a la República Unida de Tanzania durante 11 días hábiles en 2020;
 - vii) Un viaje de tres Comisionados a Ginebra durante 5 días hábiles para preparar un informe final;
 - viii) Tres viajes de tres Comisionados a Ginebra durante 3 días hábiles cada uno para hacer exposiciones informativas orales y presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos;
 - ix) Un viaje de tres Comisionados a Nueva York durante 4 días hábiles para presentar el informe a la Asamblea General;
- c) Viajes del personal de la secretaría para acompañar a los Comisionados durante sus visitas y realizar investigaciones, como se indica a continuación:
 - i) Una misión de investigación de siete funcionarios a la República Unida de Tanzania durante 12 días hábiles en 2019;
 - ii) Un viaje de un funcionario a la República Unida de Tanzania durante 7 días hábiles en 2019 para acompañar a los Comisionados;
 - iii) Un viaje de un funcionario a Addis Abeba durante 4 días hábiles en 2020 para acompañar a los Comisionados;
 - iv) Un viaje de un funcionario a Bruselas durante 3 días hábiles en 2020 para acompañar a los Comisionados;

- v) Un viaje de un funcionario a Rwanda durante 5 días hábiles en 2020 para acompañar al Comisionado;
- vi) Un viaje de un funcionario a Uganda durante 8 días hábiles en 2020 para acompañar al Comisionado;
- vii) Un viaje de un funcionario a la República Unida de Tanzania durante 11 días hábiles en 2020 para acompañar al Comisionado;
- viii) Una misión de investigación de siete funcionarios a Rwanda durante 18 días hábiles en 2020;
- ix) Una misión de investigación de siete funcionarios a Uganda durante 21 días hábiles en 2020;
- x) Una misión de investigación de siete funcionarios a la República Unida de Tanzania durante 17 días hábiles en 2020;
- xi) Una misión de investigación de siete funcionarios a Kenya durante 15 días hábiles en 2020;
- xii) Una misión de investigación de siete funcionarios a la República Democrática del Congo durante 24 días hábiles en 2020;
- xiii) Una misión de investigación de dos funcionarios a Bruselas durante 5 días hábiles en 2020;
- d) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;
- e) Servicios de conferencias para la traducción del informe anual;
- f) Personal temporario general de categoría P-3 (un puesto de Oficial de Recursos Humanos) durante un mes para prestar apoyo a la contratación e incorporación del personal de la secretaría.

Cuadro 62

Resolución 42/26 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Burundi (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación posterior al período de sesiones	35 700	–	–	–	35 700
Subtotal, sección 2	35 700	–	–	–	35 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal	1 692 800	–	339 900	–	1 352 900
Viajes de expertos	173 500	–	20 500	–	153 000
Viajes de funcionarios	229 100	–	29 000	–	200 100
Servicios por contrata	45 500	–	16 500	–	29 000
Gastos generales de funcionamiento	142 100	–	20 300	–	121 800

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones y los testigos	11 400	–	5 100	–	6 300
Subtotal, sección 24	2 294 400	–	431 300	–	1 863 100
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Personal temporario general de categoría P-3 durante 1 mes	13 100	–	–	–	13 100
Subtotal, sección 29E	13 100	–	–	–	13 100
Total	2 343 200	–	431 300	–	1 911 900

222. Los créditos conexos no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ni en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Los recursos necesarios adicionales, que ascienden a 431.300 dólares, y corresponden a la sección 24 (“Derechos Humanos”) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, se sufragarán con cargo a las consignaciones aprobadas.**

223. **Se necesitarán recursos adicionales por un valor de 1.911.900 dólares, de los cuales 35.700 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 1.863.100 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 13.100 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/29

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

224. En los párrafos 6, 7 y 16 de su resolución [42/29](#), el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 11º período de sesiones del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, un seminario de expertos de dos días de duración, con dos expertos jurídicos de cada región en las esferas pertinentes del derecho, un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a fin de examinar los elementos del proyecto de protocolo adicional de la Convención preparado por el Comité Especial en su décimo período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución [73/262](#) de la Asamblea General y en la resolución [34/36](#) del Consejo de Derechos Humanos, y que elaborara un informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones al respecto y lo sometiera a la consideración del Comité Especial en su 11º período de sesiones;

b) Solicitó al Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que celebrara su séptimo período de sesiones durante cinco días laborables en 2020 y que presentara un informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, y,

a ese respecto, invitó a la Presidencia del Grupo de Trabajo Intergubernamental Encargado de Formular Recomendaciones sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a que participara en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

c) Solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental que iniciara los preparativos de la conmemoración, en 2021, del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, dentro de los límites de los recursos existentes, y que presentara un informe amplio sobre su aplicación al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

225. Como se detalla en el cuadro 63, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-3 durante tres meses para organizar un seminario de expertos de dos días de duración y preparar un informe sobre las deliberaciones y recomendaciones;

b) Personal temporario general de categoría P-4 durante tres meses para iniciar los preparativos de la conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y redactar un informe amplio sobre su aplicación;

c) Los viajes a Ginebra de diez expertos de cinco regiones para participar en el seminario de expertos de dos días de duración;

d) Los viajes a Ginebra de un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para participar en el seminario de expertos de dos días de duración;

e) El viaje de la Presidenta del Grupo de Eminentes Expertos Independientes a Nueva York durante tres días para que presente un informe a la Asamblea General y participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” en su septuagésimo quinto período de sesiones;

f) Servicios de conferencias para traducir y procesar los tres informes.

Cuadro 63

Resolución 42/29 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	24 400	–	24 400
Documentación anterior al período de sesiones (tres informes)	99 000	–	99 000
Subtotal, sección 2	123 400	–	123 400

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de 1 miembro del Comité y 1 Relatora Especial a Ginebra y de la Presidenta del Grupo de Eminentes Expertos Independientes a Nueva York	19 200	–	19 200
Viajes de 10 participantes a Ginebra	41 300	–	41 300
Personal temporario general de categoría P-4 durante 3 meses	51 700	–	51 700
Personal temporario general de categoría P-3 durante 3 meses	43 000	–	43 000
Subtotal, sección 24	155 200	–	155 200
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y técnicos de sonido	1 400	–	1 400
Subtotal, sección 29E	1 400	–	1 400
Total	280 000	–	280 000

226. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un valor de 280.000 dólares, de los cuales 123.400 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 155.200 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) y 1.400 dólares, a la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/30

Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

227. En los párrafos 3 y 4 de su resolución 42/30, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que organizara cinco consultas regionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en relación con el establecimiento y desarrollo de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y sus efectos en el cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, en consulta con todos los interesados pertinentes;

b) Solicitó también al ACNUDH que preparara un informe con las conclusiones y recomendaciones formuladas en las consultas regionales a fin de determinar formas de cooperación entre el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones.

228. Como se detalla en el cuadro 64, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitarán recursos adicionales no recurrentes en 2020 y 2021 para sufragar:

a) Cinco consultas regionales de tres días cada una, en Chile, Etiopía, Kirguistán, el Líbano y Tailandia (tres en 2020 y dos en 2021), lo que incluye:

- i) Los viajes y dietas de 30 participantes por consulta (26 funcionarios del Estado, incluidos funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, 3 representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, y 1 experto);
- ii) Los viajes de tres funcionarios del ACNUDH desde Ginebra para cada una de las consultas;
- iii) Los gastos generales de funcionamiento de las cinco consultas, lo que incluye el alquiler de los locales de conferencia y el equipo correspondiente;
- b) Personal temporario general del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) durante un mes para cada consulta, que se encargará de los preparativos de viaje y la organización logística de las consultas;
- c) Servicios de conferencias para la interpretación en las consultas regionales, y para traducir y procesar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, en 2021.

Cuadro 64

Resolución 42/30 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	181 800	–	89 300	92 500
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	–	28 200
Subtotal, sección 2	210 000	–	89 300	120 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de 26 funcionarios del Estado, 3 representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y 1 experto a cada una de las 5 consultas regionales	295 700	–	172 200	123 500
Viajes de 3 funcionarios a cada consulta regional	42 000	–	18 000	24 000
Gastos generales de funcionamiento	60 000	–	36 000	24 000
Personal temporario general de Servicios Generales (otras categorías) durante 1 mes por consulta	59 400	–	35 600	23 800
Subtotal, sección 24	457 100	–	261 800	195 300
Total	667 100	–	351 100	316 000

229. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 351.100 dólares, de los cuales 89.300 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 261.800 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Los recursos adicionales, que ascienden a 316.000 dólares, de los cuales 120.700 corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 195.300, a la sección 24 (“Derechos humanos”) se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

Resolución 42/32

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

230. En los párrafos 13 y 14 de su resolución 42/32, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebraría en su 44º período de sesiones sería “La defensa de los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes: intensificar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad respecto de la aplicación de la Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok”;

b) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones y serviría de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes de la Oficina y de los equipos en el país y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, en particular la UNODC, y de las organizaciones regionales, encaminados a contribuir a la labor que realizaban los Estados para promover y proteger los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes, en particular en lo que respectaba a la aplicación de las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok.

231. Como se detalla en el cuadro 65, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Personal temporario general de categoría P-4 durante dos meses para investigar y preparar el informe que servirá de base para la mesa redonda;

b) Servicios de conferencias para traducir y procesar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, en junio de 2020.

Cuadro 65

Resolución 42/32 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico Social y gestión de conferencias”)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Personal temporario general de categoría P-4 durante 2 meses para preparar el informe	34 500	–	34 500
Subtotal, sección 24	34 500	–	34 500
Total	62 700	–	62 700

232. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 62.700 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 34.500 dólares, a la sección 24 (“Derechos humanos”).**

Resolución 42/33

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

233. En los párrafos 13, 16 y 17 de su resolución 42/33, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, en relación con el tema 10 de la agenda, de evaluar y vigilar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como informar al respecto, con miras a formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

b) Solicitó también al Experto Independiente que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

c) Solicitó al ACNUDH y a los demás organismos competentes de las Naciones Unidas que prestaran al Experto Independiente toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesitara para desempeñar plenamente su mandato.

234. A raíz de la aprobación de la resolución, en 2020 se necesitarán los recursos anuales detallados en el cuadro 66:

Cuadro 66

Resolución 42/33 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)		
Interpretación simultánea	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 24 (Derechos humanos)		
Viajes anuales del titular del mandato: 3 misiones a Ginebra, 1 misión a Nueva York para informar a la Asamblea General y 2 misiones a países	99 400	49 700
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000
Subtotal, sección 24	154 400	77 200
Total	580 000	290 000

235. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 290.000 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 77.200 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 42/34

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

236. En los párrafos 19 a 22 de su resolución 42/34, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Pidió al ACNUDH que prestara asistencia técnica, incluida la asistencia necesaria en materia de medicina forense, al Gobierno de la República Democrática del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país en sus investigaciones sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos y de abusos cometidos contra estos, a fin de que los autores fueran llevados ante la justicia;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que le presentara oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 43^{er} período de sesiones;

c) Solicitó también a la Alta Comisionada que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 45^o período de sesiones;

d) Pidió que se asignaran al ACNUDH los recursos necesarios y adecuados para el cumplimiento de su mandato.

237. Como se detalla en el cuadro 67, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales no recurrentes en 2020 para sufragar:

a) Una plaza de personal temporario general de categoría P-3 durante seis meses para ayudar en la presentación de informes y la preparación y el seguimiento

del diálogo interactivo ampliado del 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

b) Viajes a Ginebra de dos partes interesadas de alto nivel para participar en el diálogo interactivo ampliado del 45º período de sesiones del Consejo;

c) Servicios de conferencias para la traducción del informe que se presentará al 45º período de sesiones del Consejo.

Cuadro 67

Resolución 42/34 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Documentación anterior al período de sesiones	28 200	–	28 200
Subtotal, sección 2	28 200	–	28 200
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viajes de participantes	7 500	–	7 500
Personal temporario general de categoría P-3 durante 6 meses	86 100	–	86 100
Subtotal, sección 24	93 600	–	93 600
Total	121 800	–	121 800

238. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes por un total de 121.800 dólares, de los cuales 28.200 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 93.600 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/35

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán

239. En los párrafos 4, 20 a 23, 25 y 27 de su resolución 42/35, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que colaborara con todos los asociados pertinentes para prestar asistencia técnica a las entidades competentes del Gobierno del Sudán, los organismos nacionales y otras partes interesadas, y para fomentar su capacidad;

b) Solicitó al ACNUDH que, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del Experto Independiente, llevara a cabo una labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad de forma que siguiera mejorando la situación de los derechos humanos en el país y con miras a prestar apoyo a este para que cumpliera sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos;

c) Decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente, si bien reconoció que estaba previsto reducir progresivamente dicho mandato conforme a lo dispuesto en la resolución 39/22 del Consejo;

d) Solicitó al Experto Independiente que presentara al Consejo un informe sobre el cumplimiento de su mandato, que incluyera recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que este lo examinara en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante su 45º período de sesiones;

e) Solicitó al ACNUDH que dotara al Experto Independiente de todos los recursos financieros y humanos necesarios para que pudiera desempeñar su mandato;

f) Solicitó al Secretario General que proporcionara todos los recursos necesarios para el establecimiento y la puesta en funcionamiento de una oficina con pleno mandato en el país, incluida una presencia sobre el terreno;

g) Solicitó al Gobierno del Sudán y al ACNUDH que presentaran sus informes orales sobre los avances relativos al establecimiento de una oficina en el país en el marco de un diálogo interactivo reforzado a celebrar durante el 44º período de sesiones del Consejo.

240. A raíz de la aprobación de los párrafos 4, 21, 23 y 24 de la resolución, en los que se prorroga el mandato del Experto Independiente, se necesitan en 2020 los recursos anuales que se indican en el cuadro 68:

Cuadro 68

Resolución 42/35 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán (recursos necesarios para la aplicación, Experto Independiente)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Interpretación simultánea	70 200	142 800	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	142 600	296 400	142 600
Subtotal, sección 2	212 800	439 200	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viajes anuales del titular del mandato: 3 misiones a Ginebra y 2 misiones a países	41 500	94 600	41 500
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	11 500	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	16 000	32 000	16 000
Subtotal, sección 24	69 000	149 600	69 000
Total	281 800	588 800	281 800

241. El mandato del Experto Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 281.800 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la

sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 69.000 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

242. Sin embargo, según la resolución aprobada, el mandato del Experto Independiente concluiría una vez que entrara en funcionamiento la oficina del ACNUDH en el país.

243. Como se indica en el cuadro 69, a raíz de la aprobación de los párrafos 20, 22, 26 y 27 de la resolución, relativos al establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país, se necesitan recursos en 2020 para sufragar:

a) Los nuevos puestos que se indican a continuación durante 12 meses, que constituirían la dotación mínima de personal básico para establecer una presencia en Jartum a fin de proporcionar el apoyo necesario para establecer y poner en marcha una oficina del ACNUDH en el país, que el ACNUDH tiene la intención de ampliar una vez que reciba contribuciones voluntarias:

i) Un puesto de Oficial Superior de Derechos Humanos/Jefe de Oficina de categoría D-1 cuyo titular, dada la importancia de apoyar e involucrar a las autoridades e instituciones del Sudán al más alto nivel, se encargará de seguir la evolución de la situación de los derechos humanos en el país; apoyar a las autoridades al más alto nivel para aplicar las reformas en materia de derechos humanos y asesorar a las principales partes interesadas en sus esfuerzos por facilitar los progresos en materia de derechos humanos; representar al ACNUDH en lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos en reuniones locales, nacionales, regionales e internacionales; promover la ratificación e implementación de los mecanismos internacionales de derechos humanos y apoyar las actividades conexas, incluidos los procesos del examen periódico universal; colaborar con la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los medios de comunicación para promover el respeto y la protección de los derechos humanos; coordinar intervenciones estratégicas, como visitas a los países por parte de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, según proceda, y en general dar seguimiento a las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos; establecer, en consonancia con los mecanismos de transversalización de los derechos humanos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, relaciones estratégicas con el equipo de las Naciones Unidas en el país, asesorar y prestar el apoyo necesario, especialmente en el marco del enfoque basado en los derechos humanos y la planificación y programación, los mecanismos de coordinación y la cooperación interinstitucional basados en los derechos humanos; gestionar la oficina del ACNUDH en el país, lo que incluye la supervisión, formación y capacitación del personal internacional y nacional; determinar objetivos de desempeño y examinar periódicamente la actuación profesional; elaborar el programa de trabajo, el presupuesto y el plan de mediano plazo, y supervisar la entrega oportuna de los productos indicados en los planes de trabajo de la oficina en el Sudán; y ocuparse de los asuntos administrativos, lo que incluye tomar decisiones acerca del mejor uso de los recursos humanos y financieros teniendo en cuenta las prioridades y el volumen de trabajo;

ii) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-4, cuyo titular se encargará de ofrecer asesoramiento y recomendaciones sobre la reforma jurídica y las medidas para armonizar la legislación con las obligaciones internacionales del Sudán; prestar asistencia sobre la reforma judicial y el

fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección; asesorar sobre la forma en que las autoridades pueden seguir fortaleciendo el proceso de justicia de transición; contribuir al proceso de justicia de transición mediante el refuerzo del acceso a la justicia y a los mecanismos de asistencia jurídica (en particular para la protección de las víctimas y los testigos); y prestar apoyo técnico a los interlocutores nacionales en el establecimiento de estrategias eficaces de enjuiciamiento garantizando la incorporación de la perspectiva de género en los principales documentos de política y estratégicos y en los procesos de desarrollo;

iii) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-4, cuyo titular se encargará de integrar los derechos humanos en el desarrollo, en particular en la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de promover enfoques del desarrollo basados en los derechos, incluido en las estrategias de reducción de la pobreza y la desigualdad, con lo que también se promoverán sus aspectos relacionados con el derecho al desarrollo;

iv) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3, cuyo titular se encargará de ayudar al Jefe de la oficina a promover los derechos humanos en la esfera de los derechos de la mujer y el plan estratégico general; asesorar e informar sobre el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y de la aplicación de la perspectiva de género por parte de las instituciones, políticas, programas y normas nacionales; apoyar a las organizaciones y movimientos locales de defensa de los derechos de las mujeres, entre otras cosas promoviendo su participación en los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos; prestar asistencia técnica a las autoridades e instituciones para fortalecer su capacidad, en particular en relación con el apoyo a las defensoras de los derechos humanos y la lucha contra la violencia sexual y de género; prestar apoyo a las autoridades nacionales, los parlamentos, la judicatura y otras instituciones pertinentes del país en la formulación general y la aplicación de políticas de derechos humanos, en particular en la esfera de los derechos de las mujeres; y prestar apoyo a los servicios de asesoramiento y los programas de cooperación técnica y dar orientaciones generales sobre los derechos de las mujeres y las cuestiones de género en el plano nacional y al equipo de las Naciones Unidas en el país.

v) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3, cuyo titular se encargará de desempeñar la función de coordinador del desarrollo de la capacidad; coordinar el diseño, el desarrollo, la ejecución y la evaluación de los programas de formación, aprendizaje y perfeccionamiento en materia de derechos humanos; llevar a cabo investigaciones y análisis sustantivos de las cuestiones y acontecimientos relacionados con los derechos humanos y evaluar sus repercusiones en la situación de los derechos humanos en el país; recopilar y analizar datos e indicadores de derechos humanos del país, incluidos datos e indicadores desglosados por sexo; y dirigir las actividades de capacitación sobre derechos humanos en el país.

vi) Un puesto de Oficial de Derechos Humanos de categoría P-3, radicado en Ginebra, cuyo titular se encargará, entre otras cosas, de preparar las misiones de evaluación técnica del ACNUDH al Sudán con miras a abrir una oficina del ACNUDH; redactar los informes de esas misiones; preparar el diálogo interactivo reforzado sobre el Sudán durante el 44º período de sesiones del Consejo; elaborar el informe del ACNUDH al Consejo; redactar la nota conceptual y la documentación conexas para el establecimiento de la oficina del ACNUDH en el Sudán; preparar una propuesta de financiación; y poner en marcha los procesos de contratación de personal;

- vii) Tres puestos de contratación nacional de Oficial de Derechos Humanos, cuyos titulares se encargarán de apoyar a los oficiales de derechos humanos en los diferentes grupos temáticos, entre ellos la justicia de transición y los derechos económicos, sociales y culturales. Los oficiales de derechos humanos de contratación nacional se encargarán de apoyar la implicación y la participación nacionales y el fortalecimiento de la comisión nacional de derechos humanos; proporcionar formación y desarrollo de la capacidad a agentes de la judicatura y las instituciones encargadas de la aplicación de la ley; e impartir formación a la sociedad civil y desarrollar su capacidad, en particular la de los jóvenes en materia de derechos humanos;
- viii) Un puesto de contratación nacional de Oficial Administrativo, cuyo titular se encargará de prestar asistencia en todas las cuestiones relacionadas con la logística; prestar asistencia administrativa general al equipo para preparar y llevar a cabo todas las misiones sobre el terreno y hacer el seguimiento correspondiente; contribuir a la planificación y organización de las reuniones del equipo y las reuniones de alto nivel; facilitar la organización de cursos de formación, seminarios y talleres; y ayudar en todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos, el presupuesto y el archivo de documentos;
- ix) Dos puestos de contratación local de Conductor;
- b) Viajes de funcionarios:
- i) Dos misiones al Sudán de cinco días laborables cada una de dos funcionarios del ACNUDH destinados en Ginebra para trabajar con las autoridades competentes y otras partes interesadas, y servicios de interpretación locales conexos para esas dos misiones;
- ii) Dos misiones a Ginebra de cinco días laborables cada una de dos funcionarios del ACNUDH radicados en el Sudán para celebrar consultas;
- iii) Nueve misiones de cinco días laborables cada una de dos funcionarios del ACNUDH radicados en el Sudán a lugares del país fuera de Jartum;
- c) Gastos de funcionamiento para apoyar las actividades del equipo, que estará radicado en Jartum:
- i) Alquiler de oficinas, remodelación/mejora del espacio de oficinas para cumplir las normas de seguridad, gastos de servicios públicos y de seguridad de la oficina;
- ii) Alquiler de instalaciones de conferencias para las sesiones consultivas;
- iii) Gastos mensuales de comunicaciones para la conexión a Internet, las líneas fijas, los teléfonos móviles y los teléfonos por satélite.
- d) Suministros y materiales para apoyar las operaciones en Jartum: combustible para los vehículos nuevos y para el funcionamiento del generador, y suministros para la oficina.
- e) Mobiliario y equipo para la nueva oficina:
- i) Dos vehículos que cumplan las normas mínimas operativas de seguridad;
- ii) Equipos de comunicaciones: teléfonos móviles, teléfonos por satélite y radios digitales de frecuencia muy alta;
- iii) Mobiliario de oficina, equipo de oficina y equipo de tecnología de la información para el personal;
- iv) Material de seguridad y protección y equipo de seguridad para la oficina;

f) Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones en relación con las actividades que llevará a cabo el ACNUDH en el Sudán:

i) Una consulta de dos días de duración con organizaciones no gubernamentales para 50 participantes a fin de trabajar con las organizaciones de la sociedad civil, determinar vías de colaboración y esferas prioritarias, y apoyar las iniciativas de fomento de la capacidad;

ii) Dos consultas de un día de duración con entidades públicas para 25 participantes a fin de colaborar con las autoridades e instituciones del Sudán para determinar las esferas de trabajo prioritarias, apoyar la aplicación de las reformas en materia de derechos humanos y asesorar sobre los esfuerzos para apoyar los progresos en la esfera de los derechos humanos;

g) Un puesto (personal temporario general) de Oficial de Recursos Humanos de categoría P-3 durante un mes y medio para prestar apoyo a la contratación e incorporación al servicio del personal de la oficina del ACNUDH en el país.

Cuadro 69

Resolución 42/35 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán (recursos necesarios para la aplicación, oficina en el país)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Recursos necesarios adicionales para 2020</i>
Sección 24 (Derechos humanos)			
Puestos	864 100	–	864 100
Viajes de funcionarios	47 200	–	47 200
Servicios por contrata	4 000	–	4 000
Gastos generales de funcionamiento	144 000	–	144 000
Suministros y materiales	22 500	–	22 500
Mobiliario y equipo	241 000	–	241 000
Donaciones y contribuciones para los participantes en las reuniones	33 200	–	33 200
Subtotal, sección 24	1 356 000	–	1 356 000
Sección 29E (Administración, Ginebra)			
Personal temporario general de categoría P-3 durante 1,5 meses	19 700	–	19 700
Subtotal, sección 29E	19 700	–	19 700
Total	1 375 700	–	1 375 700

244. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, se necesitarán recursos adicionales por un total de 1.375.700 dólares, de los cuales 1.356.000 dólares corresponden a la sección 24 (Derechos humanos) y 19.700 dólares, a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2020.**

Resolución 42/36

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

245. En los párrafos 37, 39, 43 y 44 de su resolución 42/36, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, que consistía en evaluar y hacer un seguimiento de la situación de dichos derechos en el país e informar al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

b) Decidió organizar, en su 43^{er} período de sesiones, un diálogo interactivo de alto nivel para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la prevención del reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, así como en la protección de sus derechos mediante su desmovilización y reintegración, diálogo que contaría con la participación del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la sociedad civil;

c) Solicitó a la Experta Independiente que le presentara una actualización oral de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana en su 44^o período de sesiones, y un informe por escrito en su 45^o período de sesiones;

d) Solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando a la Experta Independiente todos los recursos financieros y humanos necesarios para permitirle cumplir plenamente su mandato.

246. A raíz de la aprobación de la resolución, en 2020 se necesitarán los recursos anuales detallados en el cuadro 70:

Cuadro 70

Resolución 42/36 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)		
Interpretación simultánea	140 400	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800
Sección 24 (Derechos humanos)		
Viajes anuales del titular del mandato: 3 misiones a Ginebra y 2 misiones a países	83 000	41 500
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>
Personal temporario general de categoría P-3 durante 12 meses	344 200	172 100
Subtotal, sección 24	482 200	241 100
Total	907 800	453 900

247. El mandato de la Experta Independiente pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 453.900 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 241.100 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

Resolución 42/37

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

248. En los párrafos 35 y 36 de su resolución 42/37, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y solicitó a la Relatora Especial que informara sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en sus períodos de sesiones 45° y 48°, y que mantuviera una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país;

b) Solicitó al Secretario General que informara al Consejo, en sus períodos de sesiones 45° y 48°, sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos;

249. A raíz de la aprobación de la resolución, se necesitan los recursos anuales detallados en el cuadro 71:

Cuadro 71

Resolución 42/37 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya (recursos necesarios para la aplicación)

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Interpretación simultánea	140 400	70 200	70 200
Documentación anterior al período de sesiones	285 200	142 600	142 600
Subtotal, sección 2	425 600	212 800	212 800

	<i>Incluidos en el presupuesto para 2018-2019</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto para 2020</i>	<i>Por incluir en el proyecto de presupuesto para 2021</i>
Sección 24 (Derechos humanos)			
Viajes anuales del titular del mandato: 3 misiones a Ginebra y 2 misiones a países	83 000	41 500	41 500
Viajes de funcionarios para acompañar al titular del mandato en las misiones a países	23 000	11 500	11 500
Gastos locales: transporte, seguridad, comunicaciones y gastos diversos	32 000	16 000	16 000
Subtotal, sección 24	138 000	69 000	69 000
Total	563 600	281 800	281 800

250. El mandato de la Relatora Especial pertenece a la categoría de actividades que se consideran de carácter permanente y da lugar a necesidades anuales de recursos por un total de 281.800 dólares, de los cuales 212.800 dólares corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) y 69.000 dólares, a la sección 24 (Derechos humanos). Los créditos conexos se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y en el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Debido al carácter permanente de las actividades de la Relatora Especial, las necesidades conexas se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021. **Por lo tanto, no se necesitarán recursos adicionales.**

III. Resumen y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

251. Como se indica en el anexo I del presente informe, las consecuencias, aplicables al bienio 2018-2019 y a 2020, de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°, celebrados en 2019, dan lugar a unas necesidades de recursos totales de 67.907.000 dólares. De esos recursos, la suma de 32.177.700 dólares corresponde a actividades de carácter permanente y, por lo tanto, ya se ha incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y el proyecto de presupuesto por programas para 2020. Los recursos necesarios restantes, es decir, 35.729.300 dólares, son nuevas necesidades para el bienio 2018-2019 (13.181.000 dólares) y para 2020 (22.548.300 dólares).

252. Por lo que respecta a las nuevas necesidades de 13.181.000 dólares en relación con el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, una suma estimada de 7.501.100 dólares se examinará en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, teniendo en cuenta los gastos reales frente a la autorización para contraer compromisos de gastos por un importe total de 10.597.000 dólares aprobada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019 en virtud de la resolución 72/264 de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019. Se propone que la suma de 1.435.300 dólares, para la que no se solicitó autorización para contraer compromisos de gastos, se sufrague con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio 2018-2019.

Cuadro 72
Autorizaciones para contraer compromisos de gastos solicitadas a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019^a</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>	<i>Gastos estimados con cargo a la autorización para contraer compromisos de gastos</i>	
40/2	Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	2 24	28,2 215,5	– 215,5	– 185,5	– 184,3
Subtotal, resolución 40/2			243,7	215,5	185,5	184,3
40/4	Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional	24	27,7	27,7	27,7	22,0
Subtotal, resolución 40/4			27,7	27,7	27,7	22,0
40/13	Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	24	549,3	549,3	549,3	352,9
Subtotal, resolución 40/13			549,3	549,3	549,3	352,9
40/17	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	2 24 29E	349,3 4 528,2 19,7	– 4 528,2 19,7	– 3 865,7 –	– 3 255,0 –
Subtotal, resolución 40/17			4 897,2	4 547,9	3 865,7	3 255,0
40/19	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	2 24 29E	16,6 3 611,0 53,5	– 3 611,0 53,5	– 3 298,0 –	– 2 161,1 –
Subtotal, resolución 40/19			3 681,1	3 664,5	3 298,0	2 161,1
40/20	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	24	441,8	441,8	371,8	269,9
Subtotal, resolución 40/20			441,8	441,8	371,8	269,9
41/2	Promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas	24	128,2	128,2	128,2	118,3
Subtotal, resolución 41/2			128,2	128,2	128,2	118,3

<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Total de recursos necesarios</i>	<i>Importe de la autorización para contraer compromisos de gastos solicitada para 2019^a</i>	<i>Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva para 2019</i>	<i>Gastos estimados con cargo a la autorización para contraer compromisos de gastos</i>	
41/26	Renovación del mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái	24	2 110,6	2 110,6	2 110,6	1 077,4
		29E	60,2	60,2	60,2	60,2
Subtotal, resolución 41/26			2 170,8	2 170,8	2 170,8	1 137,6
Total			12 139,8	11 745,7	10 597,0	7 501,1
Subtotal, por sección del presupuesto						
		2	394,1	–	–	–
		24	11 612,3	11 612,3	10 536,6	7 440,9
		29E	133,4	133,4	60,2	60,2
Total			12 139,8	11 745,7	10 597,0	7 501,1

^a Teniendo en cuenta el saldo de los fondos de la prórroga del mandato anterior, cuando procede.

Cuadro 73 Propuesta de personal necesario a partir del 1 de enero de 2020

<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos</i>					
<i>Número de resolución</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Categoría</i>	<i>Cargo</i>	<i>Funciones</i>
40/13	Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	2	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Vigilar la situación de los derechos humanos en la zona y documentar las violaciones del derecho internacional en el contexto de las protestas civiles a gran escala, de conformidad con las conclusiones de la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas de 2018 en el Territorio Palestino Ocupado, y hacer el seguimiento la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión
42/20	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Apoyar al Relator Especial realizando investigaciones y aportando contribuciones a la preparación de informes y las visitas a países; proporcionar orientación y apoyo en relación con las consecuencias del cambio climático para los pueblos indígenas y proporcionar asistencia sustantiva para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas
42/22	Detención arbitraria	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Prestar apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria mediante la tramitación de nuevos casos para evitar futuros atrasos, preparar apelaciones, facilitar las visitas a países y redactar informes

Resolución del Consejo de Derechos Humanos

Número de resolución	Título de la resolución	Número de puestos	Categoría	Cargo	Funciones
42/23	El derecho al desarrollo	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	Prestar apoyo administrativo al nuevo mecanismo de expertos sobre el derecho al desarrollo
		1	Servicios Generales (otras categorías)	Auxiliar de Programas	Prestar apoyo administrativo al nuevo mecanismo de expertos sobre el derecho al desarrollo
42/35	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán (oficina en el país)	1	D-1	Oficial Superior de Derechos Humanos/Jefe de Oficina	Dirigir la oficina en el país y representar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos en reuniones locales, nacionales, regionales e internacionales; promover la ratificación e implementación de los mecanismos internacionales de derechos humanos y apoyar los procesos del examen periódico universal; coordinar las intervenciones estratégicas; y gestionar la oficina del ACNUDH en el país.
		1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	Integrar los derechos humanos en la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y promover enfoques del desarrollo basados en los derechos, incluso en las estrategias de reducción de la pobreza y la desigualdad.
		1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	Ofrecer asesoramiento y recomendaciones sobre la reforma jurídica y las medidas para armonizar la legislación con las obligaciones internacionales del Sudán; contribuir al proceso de justicia de transición reforzando el acceso a los mecanismos de asistencia jurídica; y proporcionar apoyo técnico a los interlocutores nacionales
		1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Apoyar la promoción de los derechos humanos en la esfera de los derechos de las mujeres; asesorar sobre el cumplimiento por las instituciones y programas nacionales de las normas internacionales de derechos humanos e informar al respecto; apoyar a las organizaciones y movimientos locales de defensa de los derechos de las mujeres; orientar a las autoridades e instituciones y fortalecer sus capacidades; ocuparse de las cuestiones de la violencia sexual y de género y apoyar a las defensoras de los derechos humanos; prestar apoyo a las autoridades e instituciones nacionales en la formulación y aplicación de políticas relativas a los derechos de las mujeres; y prestar apoyo a los servicios de asesoramiento y a los programas de cooperación técnica

Resolución del Consejo de Derechos Humanos

Número de resolución	Título de la resolución	Número de puestos	Categoría	Cargo	Funciones
		1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Desempeñar la función de coordinador del desarrollo de la capacidad; llevar a cabo investigaciones y análisis de las cuestiones y los acontecimientos relacionados con los derechos humanos y evaluar sus repercusiones; recopilar y analizar datos sobre derechos humanos e indicadores desglosados por sexo; y dirigir las actividades de desarrollo de la capacidad
		1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	(Radicado en Ginebra.) Preparar misiones de evaluación técnica al Sudán con miras a abrir una oficina del ACNUDH; elaborar informes sobre esas misiones; preparar el diálogo interactivo reforzado sobre el Sudán en el 44º período de sesiones del Consejo; redactar el informe del ACNUDH al Consejo; elaborar la nota conceptual y los documentos conexos para el establecimiento de la oficina del ACNUDH en el Sudán; elaborar una propuesta de financiación; e inicial la contratación del personal
		3	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Oficial de Derechos Humanos	Ocuparse de las cuestiones de la justicia de transición y los derechos económicos, sociales y culturales; y proporcionar conocimientos especializados sobre la implicación y la participación nacionales e impartir formación y capacitación
		1	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Oficial Administrativo	Desempeñar funciones administrativas, a saber, recursos humanos, capacitación, presupuesto y logística
		2	Contratación local	Conductor	Prestar apoyo a la oficina en lo relacionado con las necesidades de transporte dentro del país
Total		18			

253. Se solicita a la Asamblea General que:

a) Apruebe una consignación adicional, con cargo al fondo para imprevistos para 2020, por un total de 22.548.300 dólares (20.288.100 dólares³ para necesidades no recurrentes), de los cuales 1.884.800 dólares (1.707.300 dólares para necesidades no recurrentes) corresponden a la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 20.583.000 dólares (18.502.400 dólares para necesidades no recurrentes) corresponden a la sección 24 (Derechos humanos), y 80.500 dólares (78.400 dólares para necesidades no recurrentes) corresponden a la sección 29E (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

³ Incluye una suma de 38.900 dólares recurrente bienalmente.

b) Apruebe la creación, a partir del 1 de enero de 2020, de 18 nuevos puestos en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, de los cuales 6 puestos apoyarán las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones [40/13](#), [42/20](#), [42/22](#) y [42/23](#) y 12 puestos se ocuparán del establecimiento de la oficina en el Sudán, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [42/35](#) y según se indica en el cuadro 73 del presente documento.

c) Apruebe una consignación adicional de 866.000 dólares en relación con la sección 36 (Contribuciones del personal) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos en concepto de contribuciones del personal).

Anexo I**Resumen de las necesidades de recursos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°**

(En dólares de los Estados Unidos)

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020				
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes	Recurrentes		
40/1	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	2	–	–	–	28 200	–	28 200	3 y 4	
		24	–	–	–	228 300	–	228 300		
40/2	Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	2	28 200	–	–	–	–	28 200	8	
		24	–	215 500	185 500	–	104 900	–	320 400	
40/4	Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional	24	–	27 700	–	27 700	–	–	27 700	26 y 27
40/5	Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	
		24	–	–	–	–	68 900	–	68 900	
40/7	El derecho a la alimentación	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	25 a 30
		24	145 800	–	–	72 900	–	–	218 700	
40/10	Libertad de religión o de creencias	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	15, 17 y 18
		24	145 800	–	–	72 900	–	–	218 700	
40/13	Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	11
		24	–	386 700	162 600	549 300	–	–	484 000	1 033 300

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020				
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes	Recurrentes		
40/15	Trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño	2	–	–	–	–	10 700	–	10 700	4 y 5
40/16	Mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	1 y 5
		24	145 800	–	–	72 900	–	–	218 700	
40/17	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	2	–	349 300	–	–	272 200	–	621 500	55 y 56
		24	–	4 528 200	–	3 865 700	–	1 415 300	5 943 500	
		29E	–	19 700	–	–	–	–	19 700	
40/18	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	1 y 3
		24	460 400	–	–	230 200	–	–	690 600	
40/19	Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	2	–	16 600	–	–	98 800	–	115 400	16, 18 y 19
		24	–	3 611 000	–	3 298 000	–	1 171 500	4 782 500	
		29E	–	53 500	–	–	–	–	53 500	
40/20	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	15 a 17, 21, 22 y 29
		24	145 800	441 800	–	371 800	72 900	738 600	1 399 100	
40/25	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	13
40/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	33, 35 a 37 y 39
		24	444 000	–	–	222 000	–	–	666 000	

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos	
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020					
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes	Recurrentes			
40/27	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	37, 40, 42 y 43	
40/28	Cooperación con Georgia	2	–	28 200	–	–	–	–	28 200	1 y 3	
40/29	Situación de los derechos humanos en Myanmar	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	27 y 30	
		24	145 800	–	–	72 900	–	–	218 700		
Subtotal, 40º período de sesiones			4 612 600	9 706 400	162 600	8 298 000	2 306 300	4 250 200	484 000	21 522 100	
41/1	Situación de los derechos humanos en Eritrea	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	2 y 4	
		24	460 200	–	–	230 100	–	–	690 300		
41/2	Promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	3	
		24	–	128 200	–	128 200	–	174 900	303 100		
41/3	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	30	
41/6	Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas	2	885 800	–	–	442 900	–	–	1 328 700	11	
		24	617 800	–	–	308 900	–	–	926 700		
		29E	14 200	–	–	7 100	–	–	21 300		
41/8	Consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado	2	–	–	–	–	43 900	–	43 900	22 y 23	
		24	–	–	–	–	327 200	–	327 200		
41/9	Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	13	
		24	–	–	–	–	43 000	–	43 000		

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020				
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes	Recurrentes		
41/10 El acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2	–	–	–	–	–	40 400	–	40 400	14
	24	–	–	–	–	–	123 000	–	123 000	
	29E	–	–	–	–	–	700	–	700	
41/11 Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	10 700	–	10 700	3 y 4
	24	–	–	–	–	–	39 900	–	39 900	
41/12 Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	1, 3 y 4
	24	468 200	–	–	–	234 100	–	–	702 300	
41/13 La juventud y los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	12 200	–	12 200	12
	24	–	–	–	–	–	61 700	–	61 700	
	29E	–	–	–	–	–	700	–	700	
41/15 Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	2	425 600	–	–	–	212 800	12 200	–	650 600	17, 18 y 25 a 27
	24	195 200	–	–	–	97 600	93 600	–	386 400	
	29E	–	–	–	–	–	700	–	700	
41/17 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	14
	24	183 000	–	–	–	91 500	–	–	274 500	
41/18 Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	2, 3 y 5
	24	578 400	–	–	–	289 200	–	–	867 600	

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos	
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020					
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes	Recurrentes			
41/19	La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos	2	–	–	–	–	12 200	–	12 200	14 y 15	
		24	–	–	–	–	92 200	–	92 200		
		29E	–	–	–	–	700	–	700		
41/20	Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	5	
		24	–	–	–	–	68 900	–	68 900		
41/21	Los derechos humanos y el cambio climático	2	–	–	–	–	67 000	–	67 000	8 a 10	
		24	–	–	–	–	163 400	–	163 400		
41/22	Situación de los derechos humanos en Belarús	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	13 y 15	
		24	460 200	–	–	230 100	–	–	690 300		
41/26	Renovación del mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái	2	–	–	–	–	35 400	–	35 400	5 a 7	
		24	–	2 110 600	–	2 110 600	3 782 700	–	5 893 300		
		29E	–	60 200	–	60 200	–	–	60 200		
Subtotal, 41^{er} período de sesiones			6 416 600	2 299 000	–	2 299 000	3 208 300	5 320 100	–	17 244 000	
42/2	Situación de los derechos humanos en el Yemen	2	–	–	–	–	176 500	–	176 500	12, 13 y 16 a 18	
		24	–	255 900	–	–	3 931 400	–	4 187 300		
42/3	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	25 y 26	
		24	–	–	–	–	130 400	–	130 400		
42/4	Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	11	
		24	–	51 700	–	–	190 300	–	242 000		
42/5	Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento	2	425 600	–	–	212 800	–	–	638 400	2 a 4, 7	
		24	154 400	–	–	–	77 200	43 000	274 600		

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos	
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020							
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes					
42/6	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos	2	–	–	–	–	28 200	–	28 200	17	
		24	–	–	–	–	53 400	–	53 400		
42/9	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	2	856 200	–	–	428 100	–	–	1 284 300	19, 21 y 22	
		24	520 400	–	–	260 200	–	–	780 600		
		29E	14 200	–	–	7 100	–	–	21 300		
42/10	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	4 y 12
		24	154 400	–	–	–	77 200	–	–	231 600	
42/12	Los derechos humanos de las personas de edad	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	2, 4, 5 y 8
		24	562 400	–	–	–	281 200	–	–	843 600	
42/13	El derecho a la seguridad social	2	–	–	–	–	51 400	–	–	51 400	1 a 3
		24	–	–	–	–	65 500	–	–	65 500	
		29E	–	–	–	–	700	–	–	700	
42/14	Celebración del 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing	2	–	–	–	–	38 900	–	–	38 900	1 a 3
		24	–	–	–	–	45 800	–	–	45 800	
42/15	El derecho a la privacidad en la era digital	2	–	–	–	–	42 200	–	–	42 200	10
		24	–	–	–	–	118 600	–	–	118 600	
		29E	–	–	–	–	700	–	–	700	
42/16	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	3, 7 y 8
		24	154 400	–	–	–	77 200	–	–	231 600	
42/17	Derechos humanos y justicia de transición	2	–	–	–	–	28 200	–	–	28 200	9 y 10
		24	–	–	–	–	139 700	–	–	139 700	

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos		
		Nuevas necesidades en 2019		Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	Nuevas necesidades en 2020						
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes		Recurrentes	Necesidades de carácter permanente incluidas en el proyecto de presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	
42/19	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	2	–	–	–	–	40 400	–	40 400	12 y 13	
		29E	–	–	–	–	700	–	700		
42/20	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	1, 2 y 7
		24	183 800	–	–	–	91 900	–	86 100	361 800	
42/22	Detención arbitraria	2	1 588 600	–	–	–	794 300	35 400	–	2 418 300	13 a 16
		24	461 400	–	–	–	230 700	57 400	86 100	835 600	
		29E	25 400	–	–	–	12 700	–	–	38 100	
42/23	El derecho al desarrollo	2	425 600	–	–	–	212 800	–	177 500 ^a	815 900	16, 20 (e), 22, 23, 25, 27 y 29 a 33
		24	561 600	–	–	–	280 800	–	309 400 ^b	1 151 800	
		29E	–	–	–	–	–	–	2 100	2 100	
42/25	Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	2	–	–	–	–	–	35 400	–	35 400	22, 24, 26 y 27
		24	–	274 100	–	–	–	2 379 700	–	2 653 800	
		29E	–	–	–	–	–	39 300	–	39 300	
42/26	Situación de los derechos humanos en Burundi	2	–	–	–	–	–	35 700	–	35 700	22 y 24
		24	–	431 300	–	–	–	1 863 100	–	2 294 400	
		29E	–	–	–	–	–	13 100	–	13 100	
42/29	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	2	–	–	–	–	–	123 400	–	123 400	6, 7 y 16
		24	–	–	–	–	–	155 200	–	155 200	
		29E	–	–	–	–	–	1 400	–	1 400	

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020				
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes	Recurrentes		
42/30 Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento	2	–	–	–	–	–	89 300	–	89 300	3 y 4
	24	–	–	–	–	–	261 800	–	261 800	
42/32 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	28 200	–	28 200	13 y 14
	24	–	–	–	–	–	34 500	–	34 500	
42/33 Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	13, 16 y 17
	24	154 400	–	–	–	77 200	–	–	231 600	
42/34 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	2	–	–	–	–	–	28 200	–	28 200	19 a 22
	24	–	–	–	–	–	93 600	–	93 600	
42/35 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán	2	439 200	–	–	–	212 800	–	–	652 000	4, 20 a 23, 25 y 27
	24	149 600	–	–	–	69 000	241 000	1 115 000	1 574 600	
	29E	–	–	–	–	–	19 700	–	19 700	
42/36 Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	37, 39, 43 y 44
	24	482 200	–	–	–	241 100	–	–	723 300	
42/37 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	2	425 600	–	–	–	212 800	–	–	638 400	35 y 36
	24	138 000	–	–	–	69 000	–	–	207 000	
Subtotal, 42º período de sesiones		10 431 000	1 013 000	–	–	5 202 900	10 717 800	1 776 200	29 140 900	
Total		21 460 200	13 018 400	162 600	10 597 000	10 717 500	20 288 100	2 260 200	67 907 000	
Subtotal, sección 2		13 133 000	422 300	–	–	65 59 700	1 707 300	177 500	21 999 800	

Título de la resolución	Sección del presupuesto	2019			Importe máximo de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para 2019	2020			Párrafos pertinentes de la resolución del Consejo de Derechos Humanos
		Nuevas necesidades en 2019		Nuevas necesidades en 2020		Nuevas necesidades en 2020		Total de recursos necesarios para 2018-2019 y 2020	
		Necesidades de carácter permanente incluidas en el presupuesto	No recurrentes			Recurrentes	No recurrentes		
Subtotal, sección 24		8 273 400	12 462 700	162 600	10 536 800	4 130 900	18 502 400	2 080 600	45 612 600
Subtotal, sección 29E		53 800	133 400	–	60 200	26 900	78 400	2 100	294 600
Total		21 460 200	13 018 400	162 600	10 597 000	10 717 500	20 288 100	2 260 200	67 907 000

^a Incluye una suma de 38.900 dólares recurrente bienalmente.

^b Incluye una suma de 55.600 dólares recurrente bienalmente.

Anexo II

Costos de los servicios de conferencias

En el cuadro que figura a continuación se indican los costos de los servicios de conferencias para 2019 con respecto a la interpretación y traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los cuatro lugares de destino.

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Descripción</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Viena</i>	<i>Nairobi</i>
Costo diario de los servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales:				
Reuniones de hasta dos días (equipo de 14 intérpretes)	11 900	12 200	12 600	18 300
Reuniones de más de dos días (equipo de 20 intérpretes)	16 800	17 200	17 400	27 800
Costo de la traducción de un informe a los seis idiomas oficiales:				
Informe de 8.500 palabras	27 200	28 200	27 000	25 300
Informe de 10.700 palabras	34 100	35 400	33 900	31 900